

Firmado digitalmente por:  
MARQUEZ RODRIGUEZ Juan Carlos FAU  
20546798152 soft  
Motivo: PRONABEC  
Fecha: 24/02/2026 18:29:41-0500  
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
ASESORÍA JURÍDICA

Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ SANCHEZ Raquel Esther  
FAU 20546798152 soft  
Motivo: PRONABEC  
Fecha: 24/02/2026 18:45:43-0500  
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE  
GESTIÓN DE BECAS

Firmado digitalmente por:  
PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO  
Eivira FAU 20546798152 soft  
Motivo: PRONABEC  
Fecha: 24/02/2026 18:50:00-0500  
Cargo: DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE  
ACOMPANAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y  
BIENESTAR

Firmado digitalmente por:  
CAJAHUARINGA VIDAL David Alfredo  
FAU 20546798152 soft  
Motivo: PRONABEC  
Fecha: 24/02/2026 18:55:30-0500  
Cargo: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



# *Resolución Directoral Ejecutiva*

## *N° 033-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC*

Lima, 24 de febrero de 2026

### **VISTOS:**

El Informe N° 451-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, suscrito por la Dirección de Gestión de Becas y la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; el Informe N° 042-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 048-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29837 crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, el PRONABEC), a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, señala que la finalidad del PRONABEC es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU (en adelante, el Reglamento), establece que las Bases son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que la Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente, que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero; asimismo, dispone que sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC; y, financia estudios técnicos y superiores, desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general; además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación;

Que, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento, establece que la convocatoria para las becas contiene, como mínimo, la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección de beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso, y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, cuyos artículos 49 y 50, establecen que la Dirección de Gestión de Becas (DIBEC) es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; y, tiene entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante el Informe N° 451-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la DIBEC sustenta la aprobación del instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026", señalando que establece, entre otros, la articulación con los componentes del PRONABEC, el diagnóstico, justificación y el diseño de la beca;

Que, asimismo, la DIBEC sustenta la aprobación del instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026", elaborado por la Subdirección de Evaluación y Selección, las cuales establecen las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, las fases, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos, las obligaciones, los formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso Beca 18 y Becas Especiales; asimismo, señala que, la estructura básica del mencionado concurso está organizada en las siguientes etapas: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de asignación de puntajes y preselección, y ii) fase de apoyo y orientación; y, (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla, como mínimo, en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, y iv) fase de aceptación de la beca;

Que, la DIBEC, señala también, que la población objetivo del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026, está conformada por los jóvenes egresados de la educación secundaria con alto rendimiento académico y en situación de vulnerabilidad o situación especial; asimismo, al ser un concurso que financia estudios de Pregrado, convoca a los postulantes de las siguientes Becas: (i) Beca 18 (ordinaria), (ii) Beca de formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB), (iii) Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección), (iv) Beca para Comunidades Nativas Amazónicas (Beca CNA), (v) Beca para licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.), (vi) Beca para pobladores residentes del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM), (vii) Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga), (viii) Beca para Pueblo Afroperuano (Beca PA), (ix) Beca para víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED) y (x) Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes (BEAHD); y, cada una de las becas agrupadas en dicho concurso se sujeta a las normas, condiciones y beneficios propios de su modalidad de beca;

Que, la DIBEC señala que la propuesta de Expediente Técnico y de Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026, están sustentados en el Informe N° 451-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de fecha 24 de febrero de 2026, el cual suscribe conjuntamente con la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, dando conformidad expresa al íntegro del contenido del expediente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), mediante el Informe N° 042-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP, emite su opinión favorable a la propuesta formulada por la DIBEC; señalando que, la Unidad de Planeamiento emite opinión técnica favorable en materia de planeamiento, precisando que la finalidad de las bases guarda relación causal y aplicación coherente con el Objetivo Estratégico Sectorial 2: Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes en los estudiantes de educación superior y técnico productivo, del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM al 2030 del Sector Educación; asimismo, refiere que, a nivel institucional, la propuesta se alinea estratégicamente con la Misión Institucional *“Ejercer el rol rector a nivel nacional en materia de educación básica y comunitaria; educación superior y técnico productiva; actividad física, recreación y deporte; y en el aseguramiento y calidad del servicio educativo en todas sus etapas; orientado al desarrollo integral de las personas a lo largo de la vida, mediante servicios provistos con equidad, calidad y pertinencia, en coordinación con los gobiernos subnacionales, a través de las instancias de gestión educativa descentralizadas”*; así como, al Objetivo Estratégico Institucional 2 - *“Fortalecer la rectoría de la educación superior y técnico productiva orientada al desarrollo de los aprendizajes de la población”*; y a la Acción Estratégica Institucional 2.4 - *“Servicio de otorgamiento de becas y créditos educativos eficaces para personas de bajos o insuficientes recursos económicos, población vulnerable y/o personas en situaciones especiales”* del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Ministerio de Educación; de igual modo, a nivel ejecutor del PRONABEC, señala que la propuesta se articula al Objetivo Estratégico Institucional 1 *“Promover el acceso, permanencia y culminación a una educación superior de calidad de la población objetivo del Programa”*, y a su Acción Estratégica 1.1 *“Becas de educación superior de calidad otorgadas, a la población objetivo del programa”* del Plan de Gestión Institucional 2023-2028 del PRONABEC; y, precisa también que, la meta física del Concurso de Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2026 es de cinco mil ciento ochenta y cuatro (5,184) becas, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional 2026;

Que, asimismo, la Unidad de Modernización de la Gestión de la OPP, otorga opinión favorable desde el punto de vista organizacional, señalando que la propuesta

se adecúa a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento y al Manual de Operaciones del PRONABEC en materia de la modernización y funcionamiento del Programa; del mismo modo, la Unidad de Presupuesto de la OPP, informa que en el marco de sus competencias, emite opinión favorable en materia presupuestaria, para la aprobación del “Expediente Técnico del Concurso de Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2026” así como a la propuesta de “Bases del Concurso de Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2026”, considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de hasta 5,184 becas de Beca 18 – Convocatoria 2026, hasta por el monto de S/ 100,000,000.00 (Cien millones con 00/100 soles) en el clasificador de gasto 2.5.3.1.1.1 a estudiantes por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, según la programación nominal elaborada y remitida por la DIBEC; finalmente, la Unidad de Estudios Sociales e Investigación de la OPP, en el marco de sus competencias, emite opinión técnica favorable para la continuación del trámite de aprobación de la propuesta de Expediente Técnico y Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2026;

Que, mediante el Informe N° 048-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en el marco de sus competencias, otorgando viabilidad legal para la aprobación del “Expediente Técnico del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026” y “Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026” y la emisión del acto resolutorio correspondiente; señalando que ha verificado que la propuesta de los referidos instrumentos de naturaleza técnica se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico; asimismo, se encuentra en armonía con lo establecido en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, y está acorde con el ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establecen el artículo 10 y los literales a) y e) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como emitir actos resolutorios en el marco de su competencia y de la normativa vigente;

Con los vistos de la DIBEC, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; y, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “Expediente Técnico del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026”, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026”, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en la sede digital del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:  
LOBATON FUCHS Paola Liliana FAU  
20546798152 soft  
Motivo: PRONABEC  
Fecha: 24/02/2026 18:58:00-0500  
Cargo: DIRECTORA EJECUTIVA

**Paola Liliana Lobatón Fuchs**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N° 1**  
**EXPEDIENTE TÉCNICO DEL**  
**CONCURSO**

**BECA 18 Y BECAS**  
**ESPECIALES 2026**

**CONVOCATORIA 2026**  
**PRONABEC**



|  |    |
|--|----|
| Resumen Ejecutivo.....   | 3  |
| 1. Marco normativo.....  | 5  |
| 2. Articulación con los componentes del PRONABEC .....   | 8  |
| 3. Diagnóstico y justificación.....  | 9  |
| 3.1. Diagnóstico.....  | 9  |
| 3.1.1. Situación de la educación superior en el Perú .....   | 9  |
| 3.1.2. Acceso insuficiente, inequitativo y poco pertinente.....  | 11 |
| 3.1.3. Permanencia .....   | 15 |
| 3.1.4. Culminación .....   | 17 |
| 3.1.5. Problemática específica de las becas especiales .....   | 18 |
| 3.2. Justificación.....  | 22 |
| 3.2.1. Retornos económicos .....   | 23 |
| 3.2.2. Contribución del programa en el acceso a la educación superior...                               | 24 |
| 4. Diseño .....  | 25 |
| 4.1. Antecedentes .....  | 26 |
| 4.2. Actualización en el concurso.....   | 26 |
| 4.2.1. Convocatoria conjunta de Beca 18 y Becas Especiales .....                                       | 26 |
| 4.2.2. Beca Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana<br>como becas individualizadas..... | 28 |
| 4.2.3. Fomento a la educación superior tecnológica .....   | 28 |
| 4.2.4. Becas ofertadas .....   | 30 |
| 4.2.5. Cambio en la distribución de becas por momentos .....   | 31 |
| 4.2.6. Un nuevo “Tercer momento” para la distribución de becas .....                                   | 31 |
| 4.2.7. Priorización según la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) del<br>año 2026 .....               | 31 |
| 5. Beneficios del concurso .....   | 32 |
| 6. Difusión .....  | 33 |
| 7. Población Objetivo de Beca 18 y Becas Especiales .....  | 34 |
| 8. Estructura Básica del Concurso.....   | 36 |
| 8.1. Selección de instituciones, sedes y programas elegibles de educación<br>superior.....             | 38 |
| 8.2. Fase de Asignación de Puntajes y Preselección.....  | 39 |
| 8.3. Fase de Apoyo y Orientación.....  | 44 |
| 8.4. Fase de Postulación para la Selección .....   | 45 |
| 8.5. Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección                              | 45 |
| 8.6. Fase de Asignación de Puntajes y Selección .....  | 46 |
| 8.7. Fase de Aceptación de la Beca.....  | 54 |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>9. Recursos financieros .....</b>   | <b>54</b> |
| <b>10. Referencias.....</b>  | <b>56</b> |
| <b>11. Anexos.....</b>   | <b>59</b> |
| <b>11.1. Detalle explicativo para la conversión o equivalencia numérica de las calificaciones literales para propósitos de orden de mérito (Para postulantes egresados de la Educación Básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE).....</b> | <b>59</b> |
| <b>11.1.1 Sobre las competencias consideradas para el cálculo del rendimiento académico de Beca 18 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes- convocatoria 2026 .....</b>   | <b>63</b> |
| <b>11.2. Detalle técnico de cálculo del tercio superior.....</b>   | <b>65</b> |
| <b>11.3. Fichas Técnicas .....</b>   | <b>68</b> |

## Resumen Ejecutivo

Beca 18 es una beca integral, subvencionada y financiada por el Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC). Su objetivo es mejorar el acceso, permanencia y culminación de la educación superior. Por ello, la población objetivo de esta beca está constituida por egresadas/os de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), que posean alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Entre los años 2012 y 2025, 116 mil 217 jóvenes han accedido a Beca 18. Gracias a esta oportunidad, los becarios han podido mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Este logro también es importante para el país: se estima que solo 2 de cada 10 jóvenes que se encuentran en situación de pobreza acceden a la educación superior, frente a 5 de cada 10 de los estratos no pobres (PRONABEC, 2024). De esta manera, Beca 18 contribuye con la equidad en la educación superior mediante el acceso a este nivel educativo de la población que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema o en situaciones vulnerables y, asimismo, contribuir a consolidar un país con más profesionales preparados para el futuro.

Por su parte, entre los años 2016 al 2025, la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - BEAHD ha beneficiado a 4 414 hijos de docentes. Esta beca se configura como una intervención de reconocimiento a los docentes que ejercen su labor dentro del ámbito de la Carrera Pública Magisterial, y busca contribuir a su bienestar mediante el financiamiento de la educación superior de sus hijos, para que ello no afecte negativamente la economía familiar.

A lo largo de las convocatorias de la Beca 18, el diseño de esta ha ido modificándose para mejorar sus mecanismos de selección y soporte a los becarios. En el 2016, el Programa implementó por primera vez un Examen Nacional, el cual buscaba identificar con mayor confiabilidad el rendimiento académico de las y los postulantes. Además, en la convocatoria 2019 la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO) fue establecida como una herramienta de soporte para los postulantes, brindándoles recursos informativos sobre la orientación vocacional, la oferta educativa y la preparación académica. Todo ello con la finalidad de que los jóvenes con mejor desempeño académico y limitaciones económicas, a partir de información confiable y oportuna, tomen mejores decisiones sobre su trayectoria educativa en la educación superior.

Para la convocatoria 2026, se han fortalecido las siguientes acciones:

- 1. Convocatoria conjunta de Beca 18 y Becas Especiales:** Las becas tienen como público objetivo a los estudiantes que cursan el último grado de Educación Básica Regular o han egresado de Educación Básica Regular. En vista que las becas financian estudios de pregrado, se considera pertinente convocarlas simultáneamente, incluyendo a la BEAHD, a fin de que puedan compartir fases y procesos propios del concurso, como la aplicación del Examen Nacional de Preselección - ENP, así como contar con el mismo listado de IES, sedes y

programas de estudio elegibles; no obstante, cada una de las becas se sujetará a **sus propias** normas y condiciones.

2. **Beca CNA y PA como becas individualizadas:** La Beca para Comunidades Nativas Amazónicas (Beca CNA) y la Beca para Pueblo Afroperuano (Beca PA), son becas especiales que mantienen condiciones diferenciadas requeridas para la acreditación de su respectiva población objetivo. **Este cambio se alinea a requerimientos realizados por el MINCUL y permite fortalecer y visibilizar a cada grupo poblacional.**
3. El concurso financia estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior, y convoca a los postulantes para las siguientes becas:
  - a. Beca 18 Ordinaria;
  - b. Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe - Beca EIB;
  - c. Beca para Adolescentes con Protección Estatal - Beca Protección;
  - d. Beca para Comunidades Nativas Amazónicas – Beca CNA;
  - e. Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Beca FF.AA.;
  - f. Beca para pobladores del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - Beca VRAEM;
  - g. Beca para pobladores residentes en el Huallaga - Beca Huallaga;
  - h. Beca para Pueblo Afroperuano - Beca PA;
  - i. Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 - Beca REPARED;
  - j. Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – BEAHD
4. **Fomento a la educación superior tecnológica:** Se otorgará puntaje adicional a los postulantes que elijan programas de educación superior tecnológica brindada por institutos y que se encuentren listadas dentro de los grupos de carrera identificados como de alta demanda por la Encuesta de Demanda Ocupacional – EDO 2026. **Esta acción de fomento responde a la necesidad de revalorar a la educación superior tecnológica, brindar un mensaje claro hacia los postulantes que quiebre posibles sesgos hacia la educación superior tecnológica, y alinear la oferta de becas a las necesidades del país.** Al respecto, cabe mencionar que la matrícula en educación tecnológica y técnico-productiva es baja (35%), respecto a la alta demanda laboral por egresados de este tipo de estudios (65%)<sup>1</sup>
5. **Un nuevo y excepcional “Tercer momento” para la entrega de becas:** Se contará con una **habilitación en las bases** del concurso para, de ser necesario, la aplicación de un momento adicional, “tercer momento”, con el objetivo de otorgar la totalidad de las becas disponibles.

---

<sup>1</sup> Análisis realizado por la Subdirección de Evaluación y Selección del PRONABEC en base al Sistema de Recolección de Información en Educación Superior (2024) y la Encuesta de Demanda Ocupacional (2025).

## 1. Marco normativo

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece el cumplimiento de funciones y evaluaciones de resultados, teniendo como finalidad fundamental que el proceso de modernización de la gestión del Estado obtenga los mayores niveles de eficiencia de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, que tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
- Ley N° 28898, Ley que crea el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”
- Ley N° 29837, y sus modificatorias, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, forman parte o no del sistema educativo, así como la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa.
- Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO). Esta ley establece los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, que tiene por objeto regular la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior públicos y privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, Ley N° 28044, y sus modificatorias.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud, que establece en su artículo 2 que: “La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias”.
- Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, en adelante el Reglamento, que en el literal b) de su artículo 1 establece que el objeto del reglamento es normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinadas a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, que establece normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1612, Decreto Legislativo que crea el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).
- Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, del 20 de diciembre de 2004, que creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) con el propósito de proveer información a los Programas sociales para la identificación y selección de sus beneficiarios.
- Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, de fecha 2 de julio del 2012, que aprueba la creación de la Beca 18 de Pregrado Focalizada VRAE.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 048-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, de fecha 13 de julio del 2012, que aprueba la creación de la Beca 18 de Pregrado Focalizada-Licenciados de las Fuerzas Armadas.

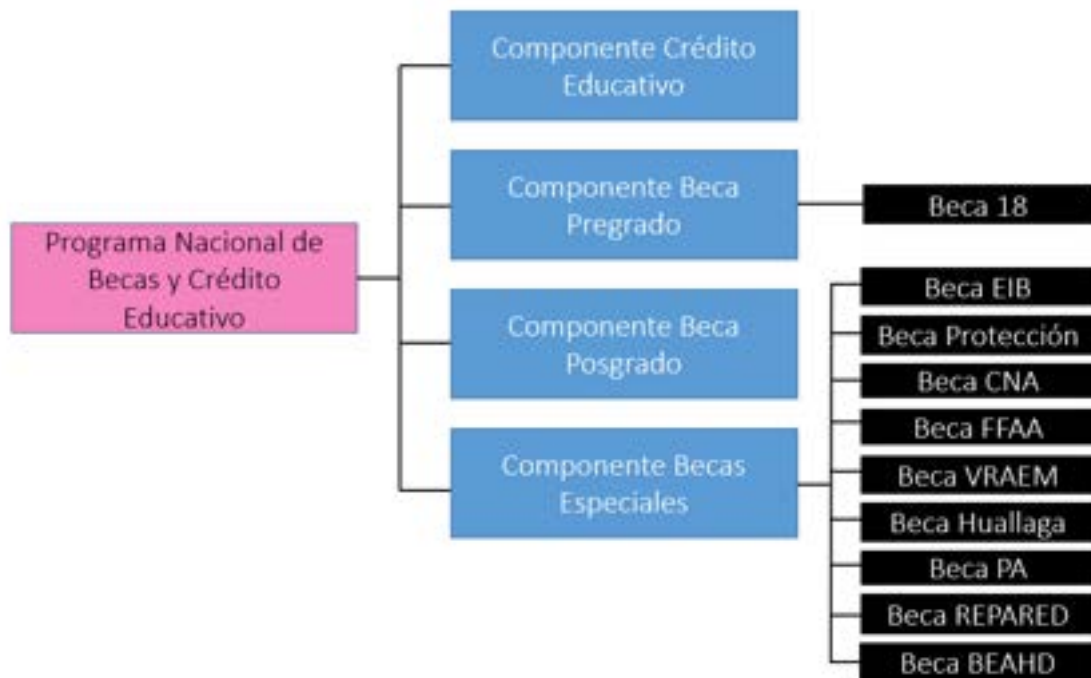
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, de fecha 11 de septiembre del 2012, que aprueba la creación de la Beca Especial para la población vulnerable constituida por los Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación, debidamente acreditados en el Registro Único de Víctimas-RUV que se denominará “Beca 18 de Pregrado Focalizada-Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación”.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2013- MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 1 de julio de 2013, que aprueba la Beca para “Adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado”, conocida como Beca Albergue que fuera modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de setiembre de 2022 para ser denominada “Beca para Adolescentes con Protección Estatal (Beca Protección)” alineándose a las normas vigentes sobre la materia.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 216-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 13 de septiembre del 2013, que aprueba el Expediente Técnico de la “Beca en Educación Cultural Bilingüe”, para la Convocatoria 2014-1, en el marco del numeral 26.7 del artículo 25 del Reglamento vigente a la fecha, que establecía como una de las becas especiales a la Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2013-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 8 de noviembre de 2013, que aprueba la creación de la Beca para Situaciones Especiales denominada “Beca Especial Huallaga”.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto del 2015, que aprueba la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes".
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba la creación de la Beca Especial denominada “Beca 18 Comunidades Nativas Amazónicas” como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios y Población Afroperuana en Situaciones Especiales aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y su modificatoria.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y su modificatoria, que aprueba la norma técnica “Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del PRONABEC”.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 12 de mayo del 2025, que aprueba la norma técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” - versión 2

- Resolución Directoral Ejecutiva N° 081-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 29 de agosto del 2025, que aprueba la creación de la Beca Especial denominada “Beca para Pueblo Afroperuano” como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas y Originarios y Población Afroperuana en Situaciones Especiales.

## 2. Articulación con los componentes del PRONABEC

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento del PRONABEC, publicado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y sus modificatorias, el Programa tiene tres componentes de becas: las Becas de Pregrado, Becas de Posgrado y Becas Especiales, además de un cuarto componente de Crédito Educativo.

**Gráfico 1**  
**Articulación de Beca 18 y Becas Especiales con los componentes de PRONABEC**



**Fuente:** PRONABEC. **Elaboración:** DIBEC-SES

Tal como muestra el Gráfico 1, la Beca 18 constituye una Beca de Pregrado, mientras que las otras becas constituyen Becas Especiales. En ese sentido, cumple con las disposiciones establecidas en el Reglamento, referentes al contenido de los documentos a publicar, los requisitos de la población objetivo, los criterios transversales a priorizar, entre otros.

### 3. Diagnóstico y justificación

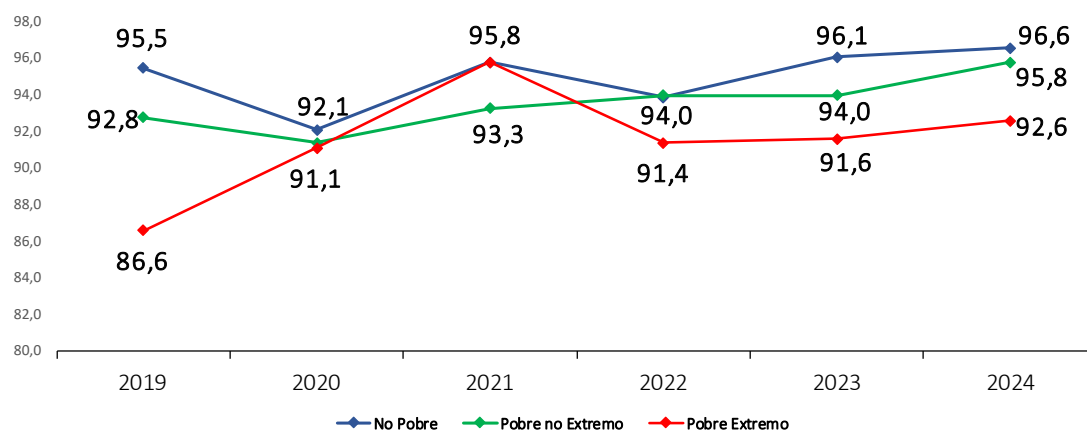
#### 3.1. Diagnóstico

##### 3.1.1. Situación de la educación superior en el Perú

Desde inicios del siglo XXI, América Latina y el Caribe han experimentado un aumento exponencial de la demanda por educación superior, cuyo origen se encuentra, en buena parte, en los mayores niveles de conclusión exitosa de la educación básica (CEPAL, 2021). En este contexto, la cobertura de la educación básica en el Perú ha avanzado exitosamente al 2024, con una tasa de matrícula promedio superior al 90% en los tres niveles educativos que la conforman (ESCALE, 2024).

En los últimos años, la tasa de matrícula en educación básica ha mejorado para todos los niveles de condición socioeconómica (CSE). De acuerdo con cifras de la ENAHO (2019 – 2024), la tasa neta de matrícula en educación secundaria ha aumentado en aproximadamente 6 puntos porcentuales para la población pobre extrema; mientras que el mismo indicador se ha mantenido por arriba del 90% para la población pobre y no pobre. Asimismo, la tasa de conclusión de secundaria para los estudiantes de 17 a 19 años en condición de pobreza no extrema aumentó 18 puntos porcentuales al 2024, mientras aquellos con pobreza extrema aumentaron en 16.1 puntos porcentuales en el mismo periodo.

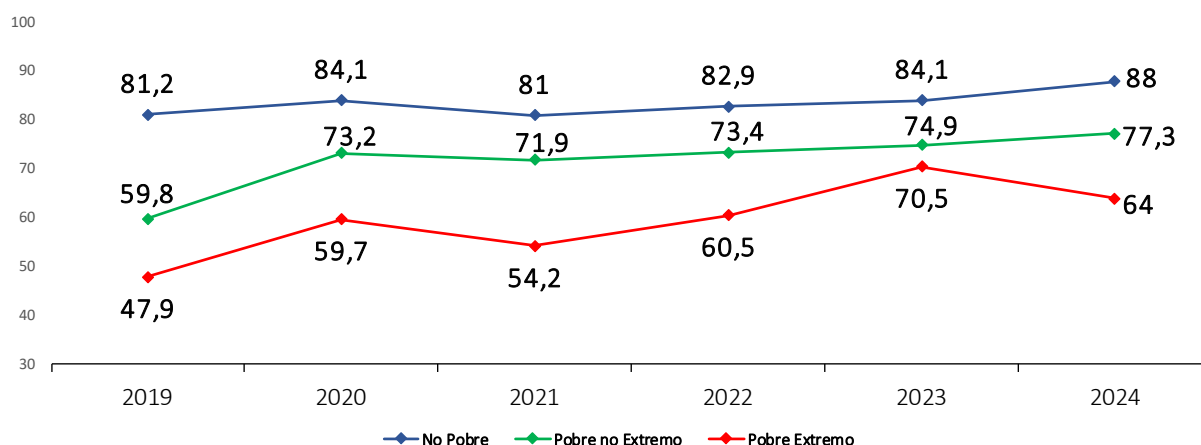
**Gráfico 2**  
**Matrícula neta en educación secundaria por condición socioeconómica**



**Fuente:** ENAHO 2019-2024. **Elaboración:** DIBEC-SES

**Nota:** Tasa neta de matrícula en educación secundaria: número de estudiantes con edades 12 a 16 matriculados en secundaria, expresado como porcentaje de la población total de dicho grupo de edades.

**Gráfico 3**  
**Conclusión de educación secundaria por condición socioeconómica**



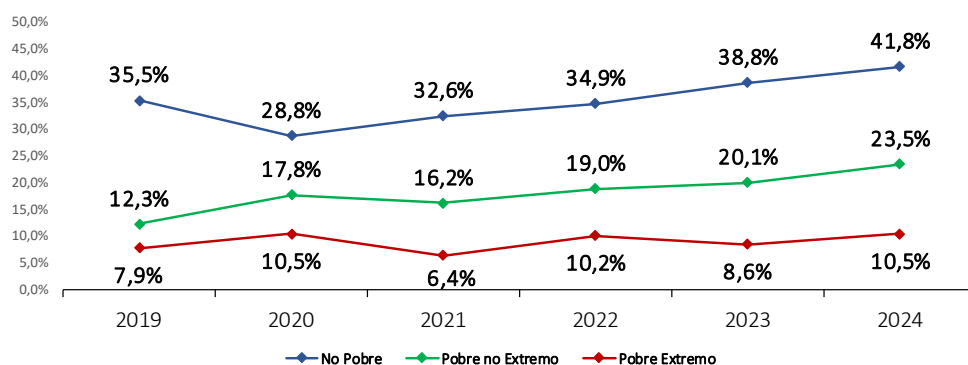
**Fuente:** ENAHO (2019-2024). **Elaboración:** DIBEC-SES

**Nota:** Tasa de conclusión de educación secundaria: número de estudiantes con edades 17 y 18 que cuenta con al menos cierto nivel o etapa educativa.

No obstante, la educación superior no ha experimentado el mismo nivel de crecimiento. Entre el 2019 y 2024, el INEI (2024) reporta que la tasa de asistencia a educación superior de la población de 17 a 24 años de edad ha variado en tan solo 4.3 puntos porcentuales, alcanzando el 33.1%.

Este acceso, además, es heterogéneo y desigual. Según datos del MINEDU y SUNEDU al 2024, el número de estudiantes matriculados en educación superior fue de 2 millones, lo cual se traduce en que la tasa de matrícula en educación superior creciera en 13 puntos porcentuales desde el 2020, superando valores pre-pandemia. Sin embargo, diferenciando por nivel socioeconómico para el mismo periodo de años, la tasa de matrícula en educación superior solo creció en 6 puntos porcentuales para la población pobre; mientras que, para la población en pobreza extrema, fluctuó entre el 6% y 11%.

**Gráfico 4**  
**Tasa de matrícula en educación superior por condición socioeconómica**



**Nota:**  
Tasa de

matrícula en educación superior: número de estudiantes con edades 17 a 24 matriculados en Educación Superior, expresado como porcentaje de la población total de dicho grupo de edades.

**Fuente:** ENAHO (2019-2024). **Elaboración:** DIBEC-SES

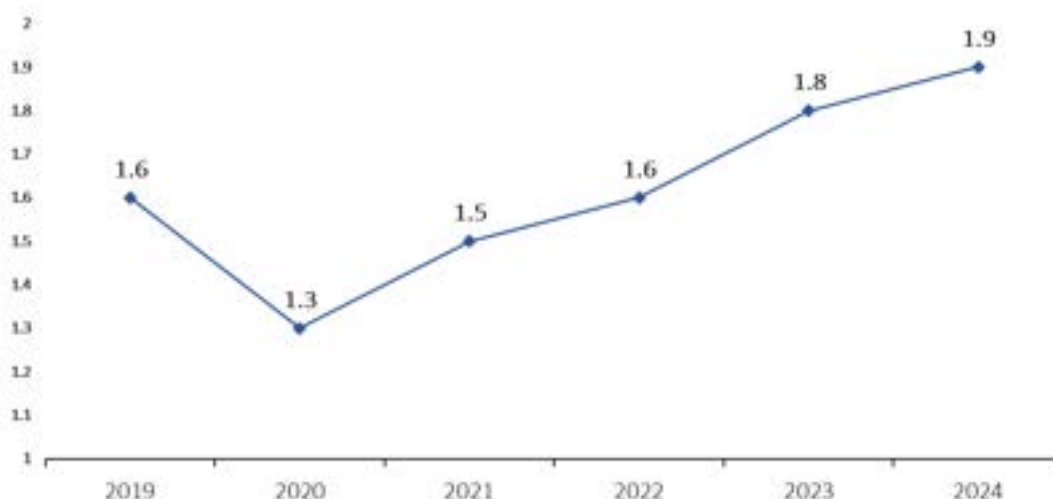
De acuerdo con la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), aprobada en el año 2020, el tránsito a la educación superior de los egresados de secundaria del quintil más alto de gasto es 52.7%, mientras que sus pares del quintil más bajo lo hacen en el 21.8% de los casos. Ello sugiere que las condiciones socioeconómicas de las familias de bajos ingresos seguirían replicándose en tanto no se desarrollan competencias empleables y productivas mediante la educación superior.

Por lo tanto, la PNESTP identifica como problema público la necesidad de atender a la “población con inadecuadas competencias para ejercer su profesión y desarrollar investigación e innovación”. Como parte de sus causas directas, se presenta el “bajo acceso de la población a la educación superior y técnico-productiva (ESTP)”. Ello a su vez es producto de, entre otros factores, los inadecuados mecanismos de incorporación de estudiantes y de las asimetrías de información para la toma de decisiones sobre la elección y tránsito hacia la educación superior a nivel del Estado, instituciones educativas de la ESTP, estudiantes y sus familias. Ante ello, las becas del PRONABEC y los recursos puestos a disposición de los postulantes buscan atender esa problemática atacando directamente sus causas, tanto directas como indirectas.

### 3.1.2. Acceso insuficiente, inequitativo y poco pertinente

Se puede apreciar que en los últimos 5 años hubo un aumento de la cantidad de personas matriculadas en la educación superior. En el 2024 esta cifra se ubicó cercana a 2 millones. A pesar de presentar una tendencia creciente, aún persisten barreras al acceso a la educación superior.

**Gráfico 5**  
**Número de personas matriculadas en educación superior (en millones)**



Fuente: ENAHO (2019-2024). Elaboración: DIBEC-SES

De acuerdo con Sánchez, Favara y Porter (2021), “la riqueza familiar determina el acceso a la educación superior a través de dos canales: las restricciones de liquidez de corto plazo, que afectan los recursos disponibles para pagar las tasas de matrícula y otros costos de oportunidad; y su impacto de largo plazo en la formación de habilidades, necesaria para acceder a programas de buena calidad (es decir, para tener éxito en los

exámenes de ingreso)”. Los investigadores indagan también por el efecto de variables socioeconómicas en la elección de instituciones de Educación Superior de calidad. Al respecto señalan que “quienes asisten a universidades de mejor calidad llegan a esta etapa habiendo acumulado más habilidades cognitivas y competencias socioemocionales durante la infancia y la adolescencia” (Ibid.).

Asimismo, señalan que la elección de programas también responde a una jerarquía, ya que “los estudiantes que acumularon más habilidades matemáticas tienen más probabilidades de inscribirse en carreras de los terciles de ingresos medios y altos, que incluyen ingeniería, economía, derecho, administración, contabilidad, etc. Además, los estudiantes de los terciles medio y alto de riqueza familiar tienen más probabilidades de estudiar carreras del tercil de ingresos más altos” (Ibid.). Esto responde a que en muchos casos las competencias académicas desarrolladas en la educación básica son insuficientes para ingresar a la educación superior con procesos de admisión más exigentes. Asimismo, los jóvenes de sectores socioeconómicos pobres, además de presentar niveles bajos de aprendizaje, a diferencia de sus pares provenientes de familias con mayores ingresos, no pueden costear programas de preparación académica en academias o centros preuniversitarios (Flor Toro, Magnaricotte & Alva, 2020).

Por su parte, Gaentzsch y Zapata Román (2020), al comparar el acceso a la educación superior en Chile y Perú, encuentran que el alto rendimiento académico se trasmite de generación en generación, al ser la educación parental el factor más importante para el tránsito a la Educación Superior. El hecho de que los padres tengan bajo nivel educativo significa que no pueden ayudarlos en su formación académica ni que puedan guiarlos durante su proceso de toma de decisiones en la trayectoria educativa. De hecho, en la mayoría de los hogares de zonas rurales son los jóvenes los que tienen mayor nivel educativo en comparación a los otros miembros de su hogar (Reátegui, Grompone y Rentería, 2020), por lo que constituyen la primera generación en contar con un grado académico. Más aún, en el caso peruano, la procedencia indígena y el habitar en un área rural, tiene un impacto importante en las probabilidades de alcanzar la educación superior. Igualmente, encuentra que las circunstancias pueden determinar el tipo de institución educativa a la que accedan, pues se ve, tanto en Chile como en Perú, que la población indígena opta mayoritariamente por educación superior no universitaria (Gaentzsch & Zapata-Román, 2020).

En ese sentido, a continuación, se analiza la tasa de transición a la educación superior<sup>2</sup> de acuerdo con el lugar de procedencia del estudiante. Como se muestra en la Tabla 1, existe una brecha de acceso de 8.2 puntos porcentuales entre los ámbitos rural y urbano. Tal como se ha presentado en la literatura, esta variable muestra un peso importante en las posibilidades de transitar hacia la educación superior.

---

<sup>2</sup> Se calcula este indicador siguiendo la fórmula aplicada en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.

**Tabla 1**  
**Transición a la educación superior por área de residencia**

| Área     | Población estimada | Transición a la ES |
|----------|--------------------|--------------------|
| Rural    | 90,751             | 21.6%              |
| Urbano   | 352,842            | 29.8%              |
| Nacional | 443,593            | 28.14%             |

Fuente: ENAHO 2024. Elaboración: DIBEC-SES

Asimismo, la lengua materna y la identidad étnica también tiene un impacto. Al identificar a la población peruana por lengua materna según la ENAHO 2024, se encuentra una diferencia en la tasa de transición de 10.6 puntos porcentuales entre los hablantes de lengua castellana y aquellos de lenguas nativas u originarias.

**Tabla 2**  
**Transición a la educación superior por lengua materna**

| Lenguas         | Población estimada | Transición a la ES |
|-----------------|--------------------|--------------------|
| Castellano      | 407,536            | 29%                |
| Lenguas nativas | 35,411             | 18.4%              |

**Nota:** Se excluye de la tabla las categorías de Lenguas "Portugués" y "No habla/No escucha", por lo que la suma de la población estimada difiere del total Nacional en la Tabla 1.

Fuente: ENAHO 2024. Elaboración: DIBEC-SES

Al observar la autoidentificación étnica, podemos destacar que la población que se autopercebe como indígena presenta la menor tasa de transición a la ES. Comparado con la media nacional mostrada en la Tabla 1, presenta una diferencia de 7.2 puntos porcentuales; mientras que la tasa de transición a la ES por parte de la población blanca o mestiza o afroperuana, se encuentra sobre la media nacional.

**Tabla 3**  
**Transición a la educación superior por autoidentificación étnica**

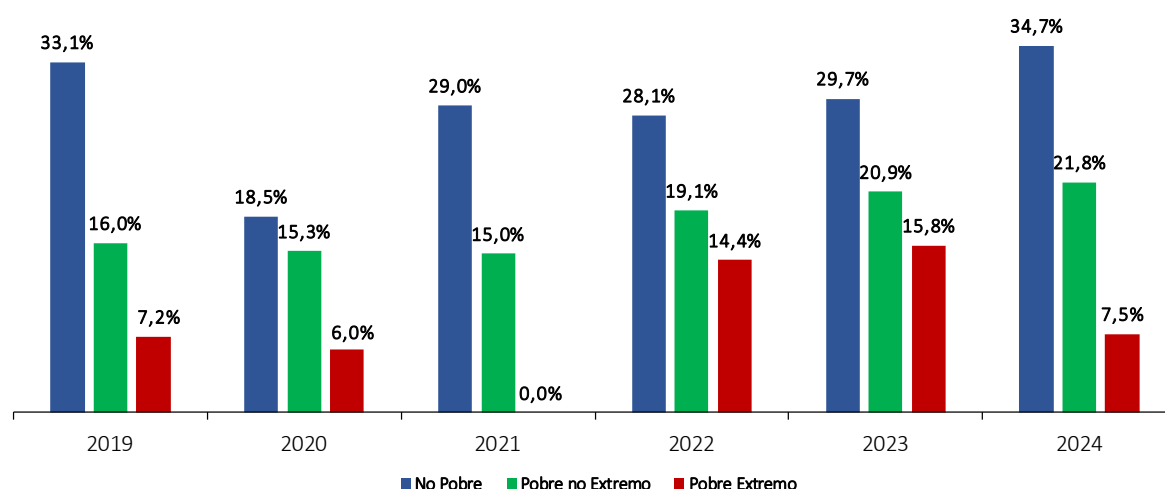
| Autoidentificación étnica | Población estimada | Transición a la ES |
|---------------------------|--------------------|--------------------|
| Afroperuano               | 25,882             | 31.3%              |
| Blanco o mestizo          | 262,103            | 31.7%              |
| Indígena                  | 111,765            | 20.9%              |
| Otro                      | 21,469             | 22.8%              |

**Nota:** La suma total de la población estimada difiere de la Tabla 1 porque la variable "autoidentificación étnica" (p558c) no ha sido respondida por el total de entrevistados en la Encuesta Nacional de Hogares.

Fuente: ENAHO 2024. Elaboración: DIBEC-SES

Todas estas características sociales se ven influenciadas por el nivel económico de las personas. Por ello, la condición socioeconómica muestra una correlación con las reducidas posibilidades de los egresados de educación básica para transitar a la Educación Superior, tal como se muestra en el Gráfico 6.

**Gráfico 6**  
**Tasa de transición a la educación superior por condición socioeconómica**



**Fuente:** ENAHO (2019-2024); INEI 2025. **Elaboración:** DIBEC-SES

Asimismo, la Unidad de Estudios Sociales e Investigación del PRONABEC, en el Reporte estadístico n° 001: Panorama actual del acceso, permanencia y culminación de la educación superior entre poblaciones vulnerables, llegó a conclusiones similares:

*“En cuanto a los análisis a nivel nacional, se observó que la tasa de matrícula en la ES de la población de 17 a 24 años está claramente diferenciada por el nivel socioeconómico del hogar. Y si bien la tasa de matrícula ha crecido relativamente de 2012 a 2023, no se puede prescindir del hecho que la pandemia de la COVID-19 afectó negativamente el acceso. En efecto, fueron los jóvenes de hogares pobres, extremos y no extremos, quienes se vieron en mayor medida afectados, reduciendo sus tasas de matrícula luego de 2020. También se evidencia que son las mujeres urbanas y con castellano como lengua materna quienes mayores tasas de matrícula han alcanzado. Del mismo modo, aquellos jóvenes no residentes de zonas del VRAEM-Huallaga han mostrado mayores niveles de acceso. Al explorar con otros factores, se evidenció que independientemente del sexo, son los jóvenes rurales con lengua materna indígena quienes menores tasas de matrícula lograron. A nivel departamental, se observó que las tasas de acceso en regiones como Apurímac y Tacna crecieron más de 10 p.p. mientras en regiones como Ayacucho y Piura, sus tasas casi no variaron en el periodo analizado.” (PRONABEC, 2024)*

En ese sentido, se evidencia una fuerte relación entre las bajas tasas de matrícula en educación superior y la condición socioeconómica. Además de los ingresos familiares, los jóvenes de los sectores más pobres que no transitan a la educación superior presentan otros antecedentes sociales conexos como: residencia en zona rural, padres sin primaria completa y pertenencia a un grupo étnico indígena (León y Sugimaru, 2013).

### 3.1.3. Permanencia

La permanencia estudiantil es definida como:

“El proceso vivido por el estudiantado desde el ingreso, el transcurso del programa y su culminación en un tiempo determinado, teniendo en cuenta factores adicionales como la obtención de promedios ponderados adecuados, el establecimiento de relaciones sociales, la formación previa del estudiantado, su historia académica, su situación socioeconómica, la capacidad de adaptación y la resistencia y la tolerancia a la frustración” (Murillo-Zabala y Jurado de los Santos, 2021; citado en PRONABEC, 2025)

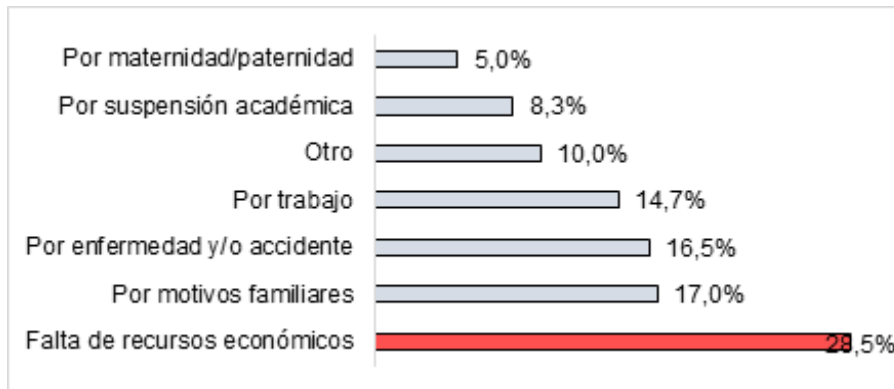
La situación contraria a la permanencia, conceptualmente, corresponde al abandono, siendo esta una de las problemáticas más importantes para la educación superior en el Perú. Al respecto, la OCDE señala que “la deserción es un problema tanto de eficiencia como de equidad. Muestra de ello, es el número significativo de jóvenes que inician estudios superiores y no logran culminarlos: se malgasta la mayoría del dinero invertido en ayudar a estudiantes en programas no complementados y no se satisfacen las necesidades económicas de mano de obra calificada” (OCDE, 2012).

El abandono, o *dropout* como se le conoce en la literatura internacional, constituye uno de los más grandes desafíos para la educación en todos sus niveles y modalidades. Considerando las bajas tasas de matrícula en educación superior en el Perú, este problema se vuelve aún más severo. El *dropout* es definido por Tinto y Cullen (1973) como la renuncia o pérdida de la condición de estudiante ya sea por decisión propia o por expulsión. Puede ser permanente, lo que equivaldría a deserción, o de carácter temporal, que equivaldría a una interrupción. En tanto no existe una definición estándar de lo que constituye un abandono permanente, para el presente documento se hablará en términos generales de la interrupción (o abandono temporal) para el periodo académico vigente, en tanto se considera que la persona puede reincorporarse a sus estudios en cualquier momento de su ciclo de vida (UNESCO, 2020).

Además, la Resolución Viceministerial N° 094-2024-MINEDU considera diversos factores que determinan la interrupción de estudios, entre los que se encuentran factores a nivel institucional, personal o relacional. Dentro de este último grupo se encuentra la disponibilidad de recursos económicos, la desigualdad y discriminación. Muchos jóvenes que inician estudios superiores no logran terminarlos, lo que representa una inversión fallida y además un signo de inequidad al ser los más vulnerables económicamente los que de manera recurrente se enfrentan a esta situación.

La relación entre interrupción de estudios y condición socioeconómica también se observa de manera autorreportada por los propios estudiantes en la ENEESU, quienes señalan a la falta de recursos económicos como el principal motivo de interrupción de sus estudios (MINEDU, 2021).

**Gráfico 7**  
**Motivos autorreportados de interrupción de estudios de educación superior**

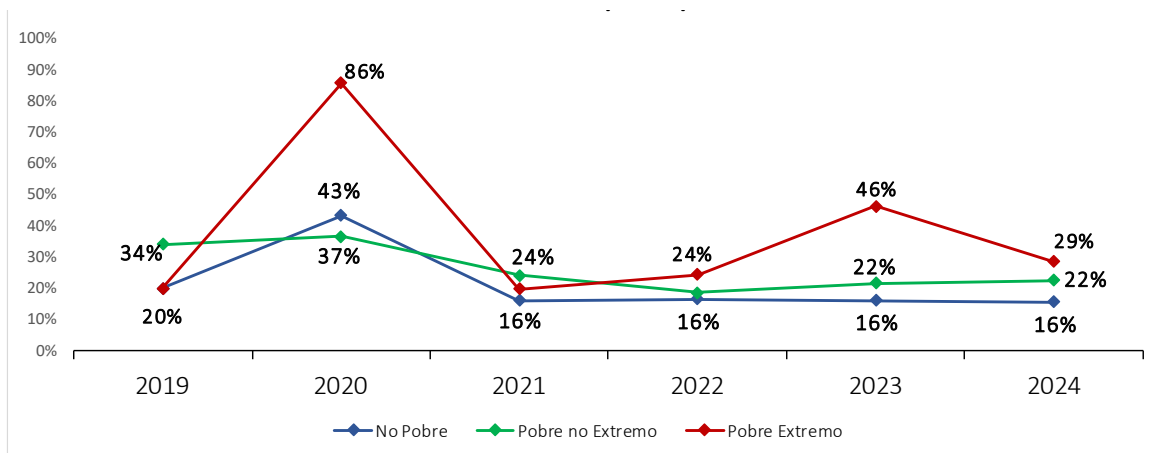


**Fuente:** Encuesta Nacional de Estudiantes de Educación Superior Universitaria – ENEESU (2021).  
**Elaboración:** DIBEC-SES

Así, mediante un análisis a partir de los datos de la ENAHO para el período 2019-2024 sobre la interrupción anual en universidades, se observa que el porcentaje de alumnos pobres (extremos y no extremos) que interrumpen sus estudios superiores en universidades se ha mantenido por encima de los no pobres, lo que indica un recrudecimiento de los factores que conducen a la interrupción de los estudios después de la pandemia.

Por otro lado, de acuerdo con el Gráfico 8, se observa que la mayor interrupción de la población pobre frente a la no pobre se ha mantenido durante los últimos años, con un mayor contraste en los periodos 2020-2021, lo cual refleja el efecto de la pandemia COVID-19.

**Gráfico 8**  
**Tasa de interrupción acumulada en educación superior por condición socioeconómica, 2019-2024**



**Fuente:** Encuesta Nacional de Hogares-ENAHO (2019-2024). **Elaboración:** DIBEC-SES

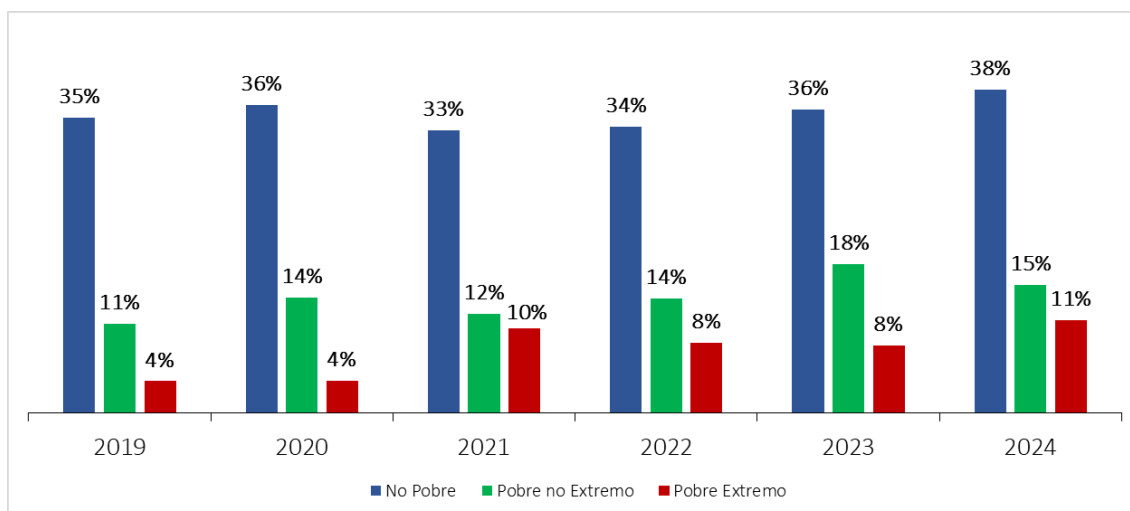
### 3.1.4. Culminación

De acuerdo con Castro, Rivera & Yamada (2012), la culminación se define como la finalización de los estudios. Una culminación oportuna representaría una situación en la que los estudios finalizan de acuerdo con la temporalidad establecida en la malla curricular del programa de estudios. Si bien la edad referencial para la culminación del pregrado en el Perú es 24 años, SUNEDU (2022) señala en el III Informe Bienal de la Realidad Universitaria que, “los estudiantes de 25 o más años representaron un cuarto de la matrícula en pregrado a nivel nacional”, con base en datos de la ENAHO 2020. En el II Informe Bienal previo, la SUNEDU ya había detectado que para el 2018, del total de la población de 25 a 29 años, solo el 55% había egresado y el 17.6% había discontinuado sus estudios. Como puede verse, una parte importante de estudiantes universitarios en el Perú empiezan y culminan sus estudios fuera de los tiempos cronológicamente esperables de acuerdo con el sistema educativo.

Al hacer una desagregación de la tasa de conclusión de la educación superior de acuerdo con la condición socioeconómica, vemos que entre el 2019 y el 2024 los estudiantes provenientes de contextos no pobres logran culminar sus estudios en mayor proporción en comparación a los pobres y pobres extremos, como se aprecia en el Gráfico 9. Al respecto, se puede concluir que la culminación de estudios, como etapa final de la trayectoria educativa formal en la educación superior, también se encuentra afectada por el nivel socioeconómico de los estudiantes.

Gráfico 9

#### Tasa de culminación de estudios de educación superior por condición socioeconómica



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares-ENAHO (2019-2024). Elaboración: DIBEC-SES

Adicionalmente, de acuerdo con lo reportado en el portal ESCALE del Ministerio de Educación sobre los datos de la ENAHO, a esta brecha definida por la condición socioeconómica se suma la variable de ámbito geográfico. En el grupo comprendido entre los 22 a 24 años, se señala que entre el 2019 y el 2024 la tasa de conclusión de la educación superior alcanzó entre 20.9% y 25% en el ámbito urbano; mientras que, en el ámbito rural, estas cifras oscilaron entre el 10.1% y 14.6%. Para el grupo comprendido

entre los 25 y 34 años, la tasa de conclusión urbana ha variado entre 31.1% y 34.8%; mientras que la tasa de conclusión rural ha variado entre el 7.8% y el 11.8%.

### **3.1.5. Problemática específica de las becas especiales**

#### Beca Especial para Comunidades Nativas Amazónicas:

Los pueblos indígenas u originarios representan un segmento poblacional importante que afronta problemas como pobreza extrema, déficit en salud, altos índices de desnutrición y mortalidad, efectos de actividades extractivas, dificultades geográficas. A esto se agrega el déficit de infraestructura educativa, falta de docentes interculturales y en general un acceso limitado a la educación. Todas estas situaciones tienen como efecto un desempeño académico y tasas de culminación oportuna de la educación básica por debajo del promedio nacional. Estas brechas en condiciones de vida y pobreza entre poblaciones nativas y castellano-hablantes son un obstáculo para el desarrollo inclusivo.

Por ello la Beca Especial para Comunidades Nativas Amazónicas busca mejorar las condiciones de acceso a la educación superior de una población que se ha visto históricamente limitada por carencias estructurales.

#### Beca Especial de Formación en Educación Intercultural Bilingüe:

La Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040 (en adelante, La Política), aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MC del 15 de junio de 2021, señala como problema público el “*Limitado ejercicio de los derechos lingüísticos de las personas hablantes de lenguas indígenas u originarias*”, que tiene como una de sus causas los “*débiles mecanismos de transmisión revitalización y recuperación de las lenguas indígenas u originarias*”. Al respecto, la Política señala que “[...] *uno de los esfuerzos más notables del Estado en relación a la transmisión y aprendizaje de las lenguas indígenas u originarias ha estado centrado en la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) impulsada a través del Ministerio de Educación*”. En el año 2016, se aprobó el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, que tiene como objetivos específicos mejorar el acceso y calidad de servicios educativos interculturales bilingües y la formación de docentes EIB.

El incremento gradual y sostenido de las metas de cobertura de la Educación Intercultural Bilingüe requiere de varias condiciones. Una fundamental, es contar con maestros bien formados en la especialidad de educación intercultural bilingüe. Para responder a esta situación, se necesita formar a miles de nuevos maestros en las especialidades de educación inicial y educación primaria intercultural bilingüe a través de ofertas formativas que garanticen a estudiantes de pueblos originarios la posibilidad de acceso y culminación exitosa de sus estudios.

### Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - FF.AA.:

La mayor parte de la población de jóvenes licenciados que cumplen el servicio militar voluntario son originarios de las zonas de la selva y de la sierra, encontrándose a su vez el mayor porcentaje en aquellas zonas de alta y mediana pobreza como Apurímac, Puno, Amazonas, Loreto, Junín, San Martín, entre otras. Estas características, y el hecho de que este es un sector de la población peruana que habría participado activamente en la lucha contra el narcoterrorismo, habiendo quedado en muchos de los casos con alguna incapacidad física, e imposibilitados de realizar estudios superiores por su situación de pobreza, por ello, cumplen con lo que se establece en la Resolución Directoral N.º 048-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED referido a población vulnerable.

Por lo tanto, la beca FF.AA. se creó a favor de la población vulnerable constituida por los Licenciados de Fuerzas Armadas, con el objetivo de promover el acceso a la educación superior tecnológica de este grupo poblacional vulnerable que requiere el apoyo del Estado para su acceso a la educación superior de calidad, con el objetivo de que puedan obtener un título técnico profesional.

### Beca Especial para pobladores residentes en el Huallaga:

La Beca Huallaga brinda una mayor oportunidad de acceso a educación superior de calidad a jóvenes que se encuentran en una condición de vulnerabilidad asociada a su lugar de residencia. Esta población de jóvenes egresados residentes en la zona del Huallaga enfrenta riesgos asociados a su continuidad educativa, por lo que esta beca supone una forma de equidad e inclusión social para ellos.

### Beca Especial para Pueblo Afroperuano:

El ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de la población afroperuana ha estado históricamente limitado por las condiciones heredadas del esclavismo, lo que representa un desafío para el Estado en su obligación de garantizar la participación equitativa de este grupo en todos los ámbitos de la sociedad. El desarrollo del pueblo afroperuano se ha visto afectado por la discriminación racial, tanto en su dimensión simbólica —a través de estereotipos sociales negativos— como en su dimensión estructural, evidenciada en las brechas existentes en el acceso a servicios públicos y en el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones.

La población que se autoidentificó como perteneciente al pueblo afroperuano, según el Censo de 2017, alcanzó un total de 828 894 personas, de las cuales 449 248 correspondían al sexo masculino y 379 646 al sexo femenino. Por grupo etario, el segmento más numeroso se encuentra entre los jóvenes de 15 a 29 años, con 272 091 personas, de las cuales 149 246 son hombres y 122 845 mujeres. Asimismo, el pueblo afroperuano constituye el segundo grupo poblacional más grande del Perú, después del pueblo quechua.

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) del Ministerio de Educación concluye que la creación de la Modalidad Comunidad Afroperuana constituye una forma

de reparación histórica del Estado peruano, a través del PRONABEC, orientada a la atención específica de estudiantes afroperuanos que culminan la educación básica regular, permitiéndoles acceder, permanecer y culminar su formación superior técnica o universitaria, y coadyuvar a la mejora de su calidad de vida.

La problemática identificada por la DIGEIBIRA es concordante con lo establecido en la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030, del Ministerio de Cultura, específicamente con el Objetivo Prioritario 3: “Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano”, y su Lineamiento 3.1: “Implementar mecanismos e incentivos dirigidos al acceso, permanencia y culminación de la educación universitaria y/o técnica del pueblo afroperuano”.

#### Beca Especial para Adolescentes con Protección Estatal:

Mediante el Decreto Legislativo N° 1297<sup>3</sup>, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, cuyo objeto es brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, se modifican y derogan diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, referidos a la declaración del “Estado de Abandono”, actualizando dicha denominación por la de “Situación de Desprotección Familiar”. Esta se define como:

*“[...] la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento, imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de la niña, niño o adolescente, y que afecta gravemente su desarrollo integral. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal del niño, niña o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en la ley y promoviendo la reintegración familiar. [...] Cuando, a pesar del apoyo brindado por el Estado para fortalecer las competencias de cuidado y crianza, no sea posible el retorno a la familia de origen, se declara la desprotección familiar”.*

La declaración de desprotección familiar tiene por finalidad otorgar una modalidad de cuidado alternativa, duradera y estable que garantice el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en una familia o en un entorno familiar. Esto se realiza a través de las medidas de protección, que comprenden:

- i) Acogimiento familiar, definido como la medida de protección que se aplica de acuerdo con el principio de idoneidad y se desarrolla en una familia acogedora mientras se trabaja para eliminar las circunstancias que generaron la desprotección familiar; y

---

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2016.

- ii) Acogimiento residencial, definido como la medida de protección temporal aplicada de acuerdo con el principio de idoneidad, que se desarrolla en un centro de acogida en un ambiente similar al familiar.

De igual manera, el Decreto Legislativo define la Situación de Riesgo de Desprotección Familiar como aquella en la que se encuentra un niño, niña o adolescente cuyo ejercicio de derechos está amenazado o afectado por circunstancias personales, familiares o sociales que perjudican su desarrollo integral, sin revestir gravedad, y que no son o no pueden ser atendidas por su familia. Esta situación requiere la actuación del Estado mediante la adopción de medidas preventivas, sin que ello justifique la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen.

#### Beca Especial para las Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980-2000 - REPARED:

La Beca REPARED se enmarca en el Plan Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, señalándose como uno de los componentes del Plan Integral de Reparaciones, el Programa de Reparaciones en Educación.

En el marco de las consecuencias que generaron los hechos de violencia que se vivieron en el país entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, esta beca responde a la pérdida de oportunidades educativas para los jóvenes que tuvieron que interrumpir sus estudios debido al clima de inseguridad y violencia en sus poblaciones, y al no tener una educación adecuada se encuentran en una situación de desigualdad frente a quienes sí pudieron culminar su educación, por lo que corresponde al Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cumplir con su función de inclusión social y reparación, que permita atender a este grupo social de manera integral y progresiva.

Por lo tanto, la Beca REPARED se creó como una beca especial de pregrado focalizada a favor de la población vulnerable constituida por los Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación, al amparo del artículo 4° de la Ley N° 29837, la cual permite a este grupo poblacional el acceso a la educación superior tecnológica y universitaria.

#### Beca Especial para pobladores del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM:

La Beca VRAEM responde a las necesidades educativas de la población de la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, la cual enfrenta elevados niveles de pobreza, y se encuentra inmersa en una situación de dependencia de los cultivos de coca y su comercio ilegal, así como la situación del narcoterrorismo. Estas condiciones crean una situación de vulnerabilidad para la población de jóvenes egresados de la educación secundaria residentes en el VRAEM.

Por lo tanto, la Beca les brinda la posibilidad de acceder a la educación superior universitaria y tecnológica, siendo este un factor primordial en el desarrollo del capital humano que permitirá romper la transmisión intergeneracional de la pobreza extrema.

### Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - BEAHD:

La Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes se enmarca en las políticas públicas emprendidas por el Estado Peruano con un enfoque de promoción del bienestar docente, elemento fundamental de la reforma integral de la profesión docente emprendida por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Es importante precisar que, tal como señalan Cuenca y Vargas Castro (2018), el enfoque de promoción del bienestar docente no se limita solamente a fortalecer su desempeño<sup>1</sup>. Es decir, si bien el bienestar del docente puede tener un efecto positivo en su enseñanza y, por tanto, beneficiar indirectamente a los estudiantes, este no es el único propósito de la estrategia. También se trata de evitar un mayor deterioro de las condiciones de vida del docente, como el que podría derivarse de la carga económica asociada al pago de pensiones y otros gastos derivados de la educación superior de los hijos.

Tal como sostiene Sahlberg (2015), fomentar el reconocimiento y valoración social de la labor docente puede incrementar el interés de profesionales para acceder a la carrera, especialmente cuando existen beneficios que pueden extenderse a sus hijos e hijas. En ese sentido, la BEAHD se configura como una intervención de reconocimiento a los docentes que ejercen su labor dentro del ámbito de la Carrera Pública Magisterial (CPM). Asimismo, contribuye al incremento de profesionales a nivel nacional y a la revalorización de la carrera docente, en la medida en que los hijos e hijas de estos docentes, que presenten alto rendimiento académico, pueden acceder y mantenerse en la educación superior. En este sentido, la BEAHD puede entenderse como una beca que contribuye a la formación de capital humano.

Considerando ello, la relación entre estabilidad financiera y bienestar personal general ha sido ampliamente tratada en la literatura (Van Praag y Ferrer-I-Carbonell, 2003; Hojman, Miranda y Ruiz-Tagle, 2016). En la medida en la que la estabilidad financiera supone la capacidad de mantener un gasto saludable y ahorros para afrontar adversidades, la BEAHD contribuye de forma directa al bienestar integral de los docentes de la CPM.

### **3.2. Justificación**

La Ley de Creación de PRONABEC establece que su finalidad radica en contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa, y priorizando a estudiantes de alto rendimiento y recursos económicos limitados. En ese sentido, considerando las características socioeconómicas de la población que no logra transitar a la educación superior, y que los motivos financieros son los de mayor impacto en la interrupción de sus estudios, la Beca 18 busca incidir en el factor financiero otorgando becas integrales que faciliten la transición a la educación superior.

Adicionalmente a las barreras económicas que enfrentan los jóvenes provenientes de familias de bajos ingresos, otra variable que limita sus posibilidades de transitar a la

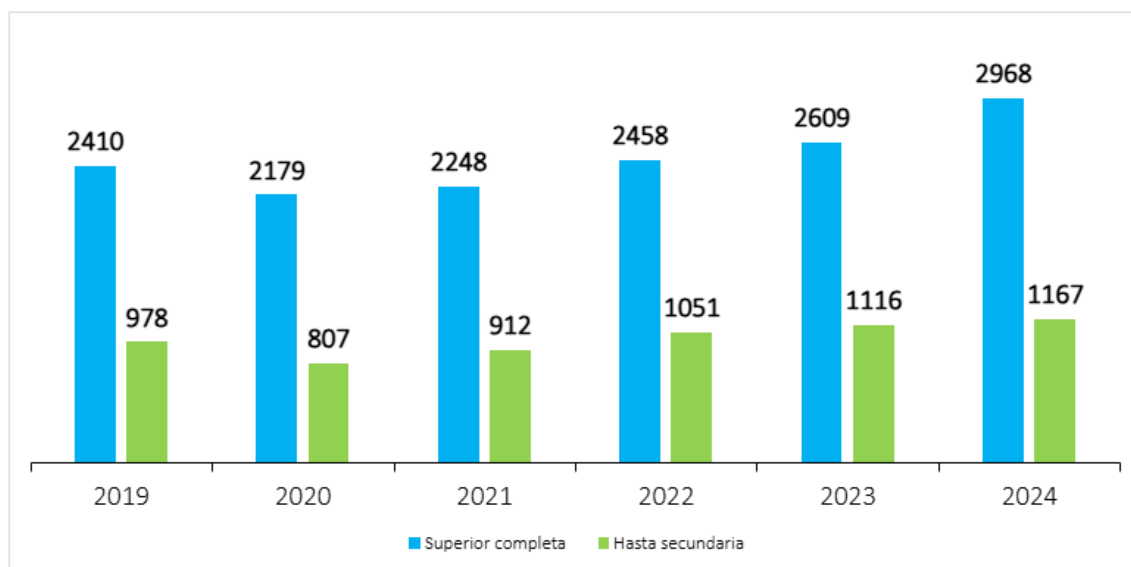
educación superior, así como de permanecer y culminarla, es la falta de acceso a la información. Esto está relacionado con el escaso capital social al que tienen acceso, especialmente si tienen padres que no cuentan con educación superior. Ello restringe su acceso a información valiosa para la toma de decisiones posteriores a la secundaria. Por esa razón, el programa ofrece, a través de la PAO, información confiable y oportuna para mitigar los impactos de estas condiciones.

La importancia de que más jóvenes accedan a la educación superior radica tanto en el retorno económico que esta representa para los jóvenes y los múltiples beneficios que esto trae al país, como en la concepción de la educación como un derecho y un esfuerzo para una mayor democratización de esta por parte de la sociedad y el Estado. A continuación, se desarrollan ambos aspectos.

### 3.2.1. Retornos económicos

Al realizar un análisis comparativo utilizando a la Encuesta Nacional de Hogares para el período 2019-2024 como fuente, se encuentra que la población con educación superior percibe ingresos consistentemente mayores en comparación a la población sin educación superior, como se observa en el siguiente gráfico.

**Gráfico 10**  
**Ingresos mensuales promedio por máximo nivel educativo alcanzado**



**Fuente:** Encuesta Nacional de Hogares-ENAH (2019-2024). **Elaboración:** DIBEC-SES

Asimismo, hay un consenso en la literatura revisada en el efecto positivo que tiene la educación superior en las remuneraciones de los egresados. Autores como McLaughlan de Arregui (1993); Valdivia (1997), León y Sugimaru, (2013) señalan que, en promedio, los egresados de la educación superior perciben mayores ingresos en comparación con aquellos que solo llegaron a alcanzar el nivel secundario, lo cual es complementado por los hallazgos de Castro, Yamada y Asmat (2013), quienes contrastaron retornos de niveles completos adicionales de la educación básica en comparación con los de la superior, e identificaron que son estos últimos los que contribuyen a obtener un retorno sustancialmente mayor. Las bajas remuneraciones están asimismo ligadas al empleo

informal, pues al no lograr la culminación del nivel superior de educación, los egresados de la educación básica enfrentan problemas de desempleo, subempleo e informalidad al incorporarse al mercado laboral. De acuerdo con datos de la ENAHO, al 2023, el 96.6% de las personas con pobreza extrema y el 86.6% de los pobres no extremos tienen trabajos informales.

Si bien los retornos económicos de la educación superior son indiscutibles, varían mucho entre los egresados de instituciones de mayor calidad y los que en cambio estudian en instituciones no tan prestigiosas (Yamada y Cárdenas, 2007). El efecto de asistir a instituciones de alta calidad sobre las remuneraciones es de 17.3 puntos porcentuales adicionales (Yamada et al, 2016). En ese sentido, la presente beca no solo busca asegurar que los becarios puedan acceder y culminar sus carreras, sino que además lo hagan en instituciones de calidad, en la línea de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que señalan la importancia de la educación de calidad para alcanzar otros ODS al 2030. En este sentido, para asegurar la calidad y los retornos de la inversión educativa, las instituciones educativas elegibles deben cumplir con criterios mínimos, que aseguren la calidad del servicio brindado.

### **3.2.2. Contribución del programa en el acceso a la educación superior**

El objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible consiste en “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” y se basa en principios fundamentales que reconocen a la educación como derecho humano y bien público (UNESCO). En este marco, el concepto de educación como *bien público* subraya la responsabilidad esencial del Estado de garantizar el derecho a la educación para todos, salvaguardar la justicia social y el interés público en la educación. Se espera que éste proporcione directamente o financie oportunidades educativas, en particular durante el periodo de enseñanza obligatoria (Locatelli, 2018).

En la Constitución Política del Perú de 1993, se establece que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas, el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de la educación. Asimismo, el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera, garantiza la erradicación del analfabetismo y fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona (Constitución Política del Perú, Art. 17, 1993).

Este marco normativo nacional y la jurisprudencia internacional sustentan el propósito del Programa de facilitar y contribuir en el incremento del acceso, la permanencia y la culminación de la educación superior, bajo criterios de equidad y calidad. La equidad se refleja en la priorización de estudiantes con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, mientras que la calidad se garantiza mediante los criterios establecidos por el Programa para que las instituciones receptoras de los becarios ofrezcan una experiencia educativa pertinente y adecuada. En ese sentido, el Programa, en

concordancia con el marco normativo vigente y su propia regulación, contribuye especialmente al acceso de las poblaciones beneficiarias focalizadas que acrediten alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (condición de pobreza), o que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad o con necesidades especiales.

#### 4. Diseño

La Beca 18 es una beca integral subvencionada y financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación a través del PRONABEC. Se otorga a los beneficiarios para garantizar el acceso y permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico y pedagógico, hasta su culminación.

Progresivamente, bajo el diseño del concurso Beca 18, se han agrupado diez (10) becas de los componentes de becas de pregrado y especiales que financian estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior. Se trata de modalidades orientadas a reservar un número de becas para poblaciones que, por sus respectivas características y necesidades, requieren una mayor inclusión en la Educación Superior con el apoyo del PRONABEC:

| Modalidad       | Población Objetivo   |
|-----------------|--|
| Beca CNA        | Beca dirigida a jóvenes egresados de la Educación Básica, que acrediten medio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria y acrediten la pertenencia a una Comunidad Nativa Amazónica.   |
| Beca EIB        | Beca dirigida a estudiantes y egresados de la Educación Básica que acrediten como mínimo medio superior en los dos últimos grados concluidos de la educación secundaria, el dominio de una de las Lenguas Originarias elegibles en la presente convocatoria y que ingresen a una carrera de Educación Intercultural Bilingüe.  |
| BEAHD           | La Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes es una beca dirigida a los hijos de docentes de la Carrera Pública Magisterial, recién egresados de la educación básica con alto rendimiento académico. Es una beca que reconoce la labor docente dentro del ámbito de la Carrera Pública Magisterial brindando beneficios académicos y no académicos para garantizar el acceso a los estudios de nivel superior hasta la culminación.<br><br>La BEAHD fue concebida como una intervención integrada al paquete de medidas para la revalorización docente, al ser esta una necesidad del país que se mantiene vigente. |
| Beca FF.AA.     | Beca dirigida a Licenciados del Servicio Militar Voluntario que acrediten como mínimo medio superior en los dos últimos grados concluidos de la educación secundaria, así como haber prestado servicio militar voluntario por un período no menor de doce (12) meses.  |
| Beca Huallaga   | Beca dirigida a estudiantes y egresados de la Educación Básica con alto rendimiento académico y que acrediten pertenecer al ámbito geográfico de la zona del Huallaga.   |
| Beca PA         | Beca dirigida a jóvenes egresados de la Educación Básica, que acrediten medio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria, sin límite de edad y acrediten la pertenencia al Pueblo Afroperuano.  |
| Beca Protección | Beca dirigida a estudiantes y egresados de la Educación Básica que acrediten como mínimo medio superior en los dos últimos grados concluidos de la educación secundaria y que acrediten encontrarse o haberse encontrado en tutela del Estado durante la etapa de adolescencia. Asimismo, esta beca también está dirigida a aquellos postulantes que acrediten encontrarse en situación de riesgo o de desprotección familiar o abandono durante todo el proceso de postulación.   |

| Modalidad   | Población Objetivo  |
|-------------|---|
| Beca REPAED | Beca dirigida a estudiantes y egresados de la Educación Básica que acrediten como mínimo la nota 12 de promedio en los dos últimos grados concluidos de la educación secundaria y que se encuentre en el Registro Único de Víctimas (RUV) o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED). |
| Beca VRAEM  | Beca dirigida a estudiantes y egresados de la Educación Básica con alto rendimiento académico y que acrediten pertenecer al ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM.   |

#### 4.1. Antecedentes

Desde el 2012, la Beca 18 y las Becas Especiales han otorgado un total de 120,631 becas hasta la fecha.

**Tabla 4**  
**Número histórico de becas adjudicadas en convocatorias de Beca 18 y Becas Especiales, 2012-2025**

| Modalidad          | 2012         | 2013         | 2014          | 2015          | 2016         | 2017         | 2018         | 2019         | 2020         | 2021         | 2022         | 2023         | 2024          | 2025          | Total          |
|--------------------|--------------|--------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|----------------|
| BECA 18 ORDINARIA  | 3,976        | 4,260        | 7,896         | 18,214        | 4,321        | 3,170        | 930          | 2,285        | 3,476        | 3,589        | 3,496        | 3,562        | 7,196         | 14,668        | <b>81,039</b>  |
| BECA 18 FF.AA.     | 713          | 770          | 1,765         | 2,504         | 609          | 233          | 100          | 90           | 144          | 141          | 140          | 140          | 201           | 341           | <b>7,891</b>   |
| BECA 18 VRAEM      | 539          | 799          | 1,189         | 1,689         | 777          | 325          | 78           | 90           | 119          | 175          | 169          | 140          | 342           | 672           | <b>7,103</b>   |
| BECA 18 REPAED     | 43           | 184          | 304           | 301           | 250          | 396          | 316          | 369          | 488          | 551          | 550          | 550          | 1,081         | 2,088         | <b>7,471</b>   |
| BECA 18 CNA y PA   | -            | -            | 379           | 1,204         | 249          | 373          | 213          | 164          | 242          | 268          | 365          | 364          | 723           | 1,445         | <b>5,989</b>   |
| BECA 18 HUALLAGA   | -            | -            | 293           | 865           | 275          | 75           | 87           | 83           | 105          | 138          | 141          | 126          | 274           | 538           | <b>3,000</b>   |
| BECA 18 EIB        | -            | 118          | 428           | 386           | 282          | 374          | 83           | 47           | 101          | 58           | 53           | 41           | 120           | 151           | <b>2,242</b>   |
| BECA 18 PROTECCION | -            | 83           | 181           | 387           | 187          | 45           | 52           | 67           | 65           | 78           | 86           | 84           | 70            | 97            | <b>1,482</b>   |
| BEAHD              | -            | -            | -             | -             | 393          | 303          | 168          | 401          | 427          | 600          | 400          | 400          | 522           | 800           | <b>4,414</b>   |
| <b>Total</b>       | <b>5,271</b> | <b>6,214</b> | <b>12,435</b> | <b>25,550</b> | <b>7,343</b> | <b>5,294</b> | <b>2,027</b> | <b>3,596</b> | <b>5,167</b> | <b>5,598</b> | <b>5,400</b> | <b>5,407</b> | <b>10,529</b> | <b>20,800</b> | <b>120,631</b> |

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

#### 4.2. Actualización en el concurso

A la fecha, se han realizado múltiples mejoras en el diseño del concurso. A continuación, se detallan las actualizaciones.

##### 4.2.1. Convocatoria conjunta de Beca 18 y Becas Especiales

La Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes es una beca que reconoce la labor docente dentro del ámbito de la Carrera Pública Magisterial brindando beneficios

académicos y no académicos para garantizar el acceso a los estudios de nivel superior hasta la culminación.

De conformidad con el Reglamento del Programa y la Resolución Directoral Ejecutiva de su creación, la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes (BEAHD) constituye una beca especial, en tanto la población objetivo está conformada por hijos de docentes de la Carrera Pública Magisterial (CPM). La BEAHD fue concebida como una intervención integrada al paquete de medidas para la revalorización docente, al ser esta una necesidad del país que se mantiene vigente.

Según información oficial, más del 54% de los docentes se encuentra en las dos primeras escalas de la CPM que, al hacer un contraste entre sus ingresos y el costo promedio de la mensualidad en universidades privadas dentro del grupo 1 de la Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización, del PRONABEC, se estimó que pagarla constituiría más de la mitad del salario del docente. Por tanto, aunque los docentes constituyen una población no pobre por definición, las cifras muestran que cuentan con recursos insuficientes para solventar los estudios de educación superior de sus hijos en IES de calidad.

Asimismo, existe un incremento progresivo de la demanda de la beca, siendo el 2025 el año con el mayor número de postulantes registrados históricamente. También se identifica el alto desempeño promedio de los postulantes en el ENP, lo que brinda indicios de su potencialidad académica para la transición a la educación superior. Además, es una de las becas más competitivas del PRONABEC como se aprecia en la Tabla 5, su nivel de cobertura en los últimos tres años se encuentra alrededor del 14%, variable que oscila entre 25% y 65% en los demás concursos de becas que administra el Programa.

**Tabla 5**  
**Número de postulantes aptos y becas otorgadas, 2023-2025**

| Concepto            | 2023  | 2024  | 2025  |
|---------------------|-------|-------|-------|
| Postulantes aptos   | 3,390 | 4,062 | 4,525 |
| Becas otorgadas     | 400   | 522   | 800   |
| % de competitividad | 11.8% | 12.9% | 17.7% |

**Fuente:** SIBEC. **Elaboración:** DIBEC, SES.

En este marco, considerando que el Programa Presupuestal (PP) 0122 identifica como causa del limitado acceso, permanencia y culminación de la educación superior a las barreras financieras para utilizar los servicios de educación superior de calidad, se autorizó la inclusión del sustento técnico en la actualización de dicho PP mediante Informe N° 031-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPLAN, de fecha 16 de abril de 2025, para que la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes pase a ser convocada conjuntamente con Beca 18, de manera similar a las otras becas especiales vigentes. Cabe precisar que, según el artículo 5 del Reglamento del PRONABEC, la población en situación especial está constituida por "*personas afectadas por eventos, situaciones o condiciones que amerite su atención*". En ese sentido, la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes constituye una beca especial ya que atiende a una población en situación especial, siendo esta el ser hijo o hija de una docente de la

Carrera Pública Magisterial (CPM). En ese sentido, está dirigida a los hijos de docentes de la Carrera Pública Magisterial y recién egresados de la educación básica.

#### **4.2.2. Beca Comunidades Nativas Amazónicas y Población Afroperuana como becas individualizadas**

Mediante el Informe N° 00153-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de fecha 28 de abril de 2021, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito - DIGEIBIRA del Ministerio de Educación - MINEDU, remitió el sustento técnico para la incorporación del pueblo afroperuano en la Beca Comunidades Nativas Amazónicas de Beca 18 del PRONABEC, convocatoria 2022 y la **posterior creación de la Beca Comunidad Afroperuana**, como consecuencia de los Acuerdos adoptados en la reunión extraordinaria entre la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe (CONEIB) y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) llevada a cabo el 23 de diciembre de 2020.

Tomando en consideración ello, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 16 de setiembre de 2021, se modificaron las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 147-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 154-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a fin de incluir a la población afroperuana.

Con base en estos antecedentes y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 081-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 29 de agosto del 2025, que aprueba la creación de la Beca Especial “Beca para Pueblo Afroperuano”, como una modalidad para la presente convocatoria, la Beca CNA y PA serán consideradas becas individualizadas, manteniendo cada una las condiciones requeridas para la acreditación de la población objetivo. Este cambio se alinea a requerimientos realizados por el MINEDU y permite fortalecer la concepción de cada grupo poblacional individualmente.

#### **4.2.3. Fomento a la educación superior tecnológica**

La matrícula en educación superior tecnológica (EST) en el Perú constituye un 22.8% de la matrícula total, con 533 mil 822 matriculados hasta el año 2024 y 768 instituciones que brindan programas en este nivel formativo, mientras que la educación superior universitaria concentra el 64.53% de la matrícula en educación superior, con tan solo 135 instituciones.

En ese sentido, como se muestra en la Tabla 6, se observa que la cantidad de estudiantes matriculados en educación superior universitaria concentra a más de la mitad del volumen de estudiantes de educación superior, sin embargo, la oferta de este tipo de instituciones es reducida, en comparación con las instituciones de educación superior tecnológica, técnico-productiva, superior pedagógica y artística. Por ello, se observa una desconexión entre la demanda de educación superior universitaria y la oferta.

**Tabla 6**  
**Matrícula por alternativa formativa**

| Alternativa Formativa            | Cantidad de matriculados | Porcentaje de matriculados | Cantidad de instituciones | Porcentaje de instituciones |
|----------------------------------|--------------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Educación superior universitaria | 1,511,090                | 64.53%                     | 135 <sup>1</sup>          | 4.86%                       |
| Educación superior tecnológica   | 533,822                  | 22.80%                     | 768                       | 27.68%                      |
| Educación técnico-productiva     | 219,744                  | 9.38%                      | 1,654                     | 59.60%                      |
| Educación superior pedagógica    | 69,375                   | 2.96%                      | 185                       | 6.67%                       |
| Educación superior artística     | 7,534                    | 0.32%                      | 33                        | 1.19%                       |
| <b>Total</b>                     | <b>2,341,565</b>         | <b>100%</b>                | <b>2,775</b>              | <b>100%</b>                 |

**Fuente:** MINEDU - Padrón de Servicios Educativos (2024). **Elaboración:** DIBEC-SES

1. Corresponde a 105 universidades (licenciadas y no licenciadas) y 30 instituciones de educación superior.

Por otro lado, esta distribución en la matrícula en la educación superior, no se corresponde con la demanda ocupacional del mercado laboral. Según la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la mayoría de los nuevos puestos de trabajo de naturaleza permanente<sup>4</sup> requeridos por las empresas para el 2025<sup>5</sup>, según nivel educativo, corresponde a perfiles de educación superior tecnológica, sumando cerca del 65% de la demanda total<sup>6</sup>. Ello constituye una brecha entre la demanda laboral y la oferta de profesionales con formación en educación tecnológica.

Es así como, en el marco de las exigencias de profesionalización y especialización del mercado laboral y de acuerdo con la EDO, se observa que existe una demanda considerable de perfiles con educación superior tecnológica; por lo que se otorgará puntaje adicional a los postulantes que elijan programas de educación superior tecnológica brindada por institutos y que, además, se encuentren clasificados por la EDO como de alta demanda. **Esta acción de fomento responde a la necesidad de revalorar a la educación superior tecnológica y alinear la oferta de becas a las necesidades del país.**

Por su parte, las convocatorias de los últimos años de Beca 18 confirman el sesgo de elección por la educación superior universitaria de parte de los becarios. Entre el 2020 y el 2025 el número de becas disponibles pasó de 4,740 a 20,000, un incremento de

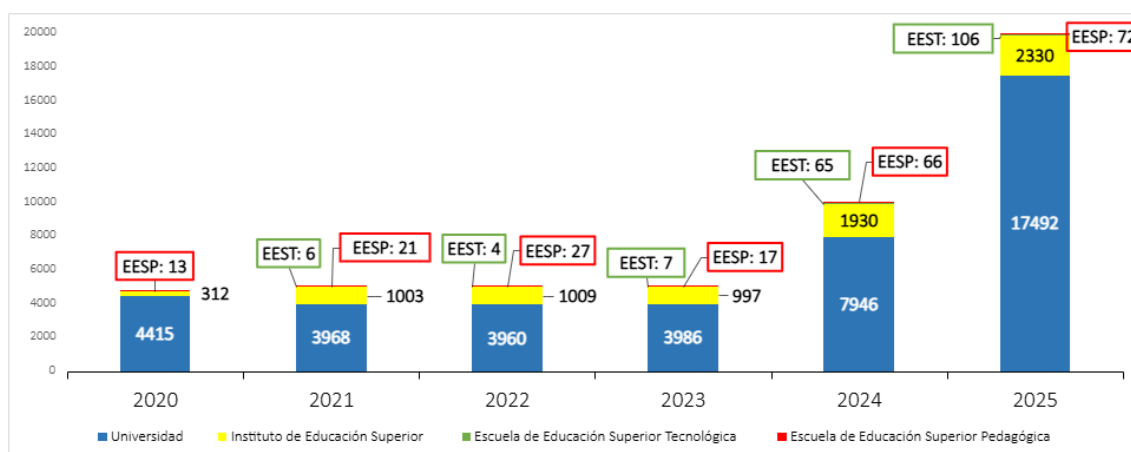
<sup>4</sup> Los puestos de trabajo de naturaleza permanente “se originan a partir de la necesidad de contar con personal que desarrolle labores inherentes a la producción de bienes o servicios de la empresa que se desarrollan de manera continua a lo largo del año” (MTPE 2023, p.14).

<sup>5</sup> A la fecha de publicación del presente Expediente Técnico, no se ha publicado el informe técnico de la EDO 2026, solo el resumen, de modo que en esta sección se hace referencia a la EDO 2025, que sí contiene la información sobre la demanda laboral por nivel educativo alcanzado.

<sup>6</sup> Se excluye del análisis a puestos que requieren de secundaria completa o universitaria incompleta como máximo nivel educativo alcanzado.

más de cuatro veces el número original. Dicho incremento tuvo un impacto muy limitado en el número de becas asignadas a estudios en IES y EEST, mientras el número de becas asignadas a estudios universitarios aumentó en una proporción mucho mayor. De hecho, el 84% de los becarios adjudicados en el mismo periodo eligió continuar estudios en la educación superior universitaria, mientras que la educación superior tecnológica solo ha captado al 15.2% de los becarios. Ello resalta una desconexión entre la elección y preferencias de los egresados de la educación básica y las demandas del mercado laboral.

**Gráfico 11**  
**Asignación de becas por tipo de IES, 2020 - 2025**



Fuente: SIBEC. Elaboración: DIBEC-SES

En atención a este desbalance y evidente sesgo de elección o preferencia por la educación superior universitaria, el Estado viene impulsando la Educación Superior Tecnológica. Con base en los lineamientos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-productiva, la inversión pública en Educación Superior se encamina a elevar la calidad de todas las modalidades formativas. En lo referido a la EST, un instrumento importante en este proceso es el Programa Presupuestal 147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica, que tiene por objetivo lograr “adecuadas competencias técnicas y de empleabilidad de los estudiantes de la Educación Superior Tecnológica”. En la misma línea, la presente convocatoria busca incorporar incentivos para aumentar la disponibilidad de este tipo de profesionales en el mercado laboral peruano.

#### 4.2.4. Becas ofertadas

El concurso financia estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior, y convoca a los postulantes para las siguientes becas:

- Beca 18, Ordinaria;
- Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe - Beca EIB;
- Beca para Adolescentes con Protección Estatal - Beca Protección;
- Beca para Comunidades Nativas Amazónicas – Beca CNA;
- Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Beca FF.AA.;

- f. Beca para pobladores del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - Beca VRAEM;
- g. Beca para pobladores residentes en el Huallaga - Beca Huallaga;
- h. Beca para Pueblo Afroperuano - Beca PA;
- i. Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 - Beca REPARED;
- j. Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – BEAHD.

La Convocatoria 2026 tiene como objetivo otorgar hasta 5,184 (cinco mil ciento ochenta y cuatro) becas. Con ello, se favorece el acceso a la educación superior apostando por la sostenibilidad, meritocracia y equidad en el proceso de asignación de estas.

#### **4.2.5. Cambio en la distribución de becas por momentos**

Luego de analizar el comportamiento de los postulantes de las últimas convocatorias, se procedió a actualizar el porcentaje de becas a asignar por momentos. Así, se otorgará el 30% de becas en el primer momento y el 70% restante en el segundo.

#### **4.2.6. Un nuevo “Tercer momento” para la distribución de becas**

Se contará con una **habilitación en las bases** del concurso para, de ser necesario, se aplique un momento adicional denominado “tercer momento”, de modo que se cumpla con otorgar la totalidad de las becas ofertadas disponibles.

#### **4.2.7. Priorización según la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) del año 2026**

Durante la Etapa de Selección, se asignarán las becas prioritariamente a aquellos postulantes de universidades privadas que elijan estudiar una carrera altamente demandada según la Encuesta de Demanda Ocupacional (en adelante, EDO). En el caso de los postulantes a universidades públicas, no se usará el criterio de la EDO debido al fomento a la educación superior pública, que también es un pilar de la presente convocatoria. Por otro lado, para los postulantes de institutos tecnológicos, se otorgará puntaje adicional a aquellos que estudiarán carreras de nivel profesional técnico de alta demanda por la EDO (Ver Tabla 14).

La EDO es llevada a cabo por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) desde el año 2013, siendo su más reciente publicación la del 2026. Su objetivo es identificar la demanda laboral futura de las empresas formales de 20 a más trabajadores para contribuir a la reducción de la brecha de habilidades y a la capacitación laboral. En ese sentido, se busca que los futuros becarios tengan altas probabilidades de insertarse en el mercado laboral aportando al sector productivo con los conocimientos adquiridos mediante el financiamiento de PRONABEC.

La EDO se focaliza principalmente en el sector privado por su mayor flexibilidad, rotación laboral y capacidad de absorción de trabajadores, el cual supera el 83% de la población empleada, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares 2024.

Para la priorización, se usa la versión 2026 de la EDO debido a su mayor representatividad a nivel nacional y departamental con respecto a las primeras ediciones de la encuesta. Según la EDO 2026, la lista de campos de estudio universitarios y técnicos más demandados por las empresas en el país es la siguiente:

| Campo detallado a 3 dígitos de programas para profesionales universitarios | Campo detallado a 3 dígitos de programas para profesionales técnicos |
|--|--|
| Sistemas y Cómputo   | Mecánica y Metalúrgica   |
| Gestión y Administración   | Gestión y Administración   |
| Contabilidad e Impuestos   | Contabilidad e Impuestos   |
| Construcción e Ingeniería Civil  | Electricidad y Energía   |
| Ciencias de la Tierra  | Sistemas y Cómputo   |
| Industria y Productos Transformados  | Marketing y Publicidad   |
| Mecánica y Metalúrgica   | Enfermería   |
| Otros Programas en Educación   | Construcción e Ingeniería Civil                                      |
| Gestión y Calidad Educativa  | Hotelería, Restaurantes y Gastronomía                                |
| Electricidad y Energía   | Salud y Protección Laboral   |

**Nota:** La EDO usa el Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva del INEI del campo detallado a 3 dígitos. Profesional universitaria considera el nivel universitario completo y profesional técnico comprende de 3 a 4 años de estudio.

Cabe señalar que, tal como se muestra en la tabla precedente, la lista publicada por la EDO 2026 incluye la alta demanda de carreras profesionales universitarias y carreras profesionales técnicas, la inclusión de carreras profesionales brindadas por institutos de educación superior está sujeto a confirmación del MTPE.

## 5. Beneficios del concurso

Los beneficios del concurso no se limitan a los becarios, ya que los preseleccionados tendrán acceso a los módulos de Orientación Vocacional y Prepárate de la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO). En esta plataforma encontrarán ejercicios y resoluciones de preguntas tipo de examen de admisión, así como contenido de *Aprendo en Casa La Pre*. Los postulantes también tendrán a su disposición cursos de autoconocimiento, adaptación cultural, estilos de aprendizaje y hábitos de estudios. Asimismo, los postulantes que alcancen la condición de preseleccionados, posteriormente, tendrán acceso al módulo de Oferta Educativa una vez aprobada la Lista de IES Elegibles.

Para los postulantes a los que el Programa otorgue una beca, se les subvencionarán los costos desde el inicio y hasta finalizar los estudios a nivel universitario o superior tecnológico o pedagógico, de acuerdo con lo establecido en la normativa del PRONABEC. En tal sentido, la subvención incluye el financiamiento de costos académicos, no académicos y administrativos según se dispongan en las Bases del concurso y la norma correspondiente.

Como buena práctica en los últimos años, el Programa tramita con las IES elegibles que exoneren del cobro por concepto de examen o carpeta de admisión a los preseleccionados dada su condición de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o

situación especial. No obstante, en los casos en los que no se concrete la exoneración, solo los postulantes que resulten becarios en una IES pública recibirán el reembolso del costo de postulación según se establezcan en las Bases de la convocatoria y las normas correspondientes.

De acuerdo con el “Expediente Marco del Modelo de Acompañamiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 220-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Beca también incluye los beneficios asociados a los componentes de acompañamiento al becario y de ayuda en la preparación para el mercado laboral. El acompañamiento al becario es un servicio complementario al brindado por la IES por el cual el Programa provee monitoreo y soporte al becario respecto a aspectos extraacadémicos que complementan su formación académica y favorecen significativamente la permanencia de becarios, en coherencia con las funciones y el ámbito de acción del Programa, así como conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria. El soporte en la preparación para el mercado laboral consistirá en un paquete de preparación para una inserción laboral exitosa que incluirá herramientas básicas relacionadas al desarrollo de competencias y herramientas para el fortalecimiento de la empleabilidad. Finalmente, se establecerá o fortalecerá las redes de mentoría de pares y de becarios egresados donde corresponda.

## **6. Difusión**

Promover efectivamente la igualdad de oportunidades requiere que la información de las becas del Programa llegue a tiempo siguiendo principios de oportunidad, transparencia y pertinencia. Con ese objetivo, con la difusión temprana y oportuna del presente concurso, se implementará una estrategia que incluya:

- Difusión en redes sociales y medios de comunicación, a cargo de OCRI;
- Acciones de trabajo de campo y alianzas estratégicas desarrolladas por las SUCCOR a nivel local en cada una de las regiones del país; y
- Otros que se considere necesarios.

Durante todo el periodo de la convocatoria, el Programa pondrá a disposición de los postulantes canales apropiados para realizar consultas (teléfono, mensajería, redes sociales). Lo que se espera lograr con estas estrategias es un acceso más equitativo a la información de oportunidades educativas de calidad y una mayor participación y nivel de competencia de parte de los postulantes. Asimismo, se implementa un Plan de Comunicación con las oficinas descentralizadas del Programa con el objetivo de acercarse a jóvenes residentes en las zonas más alejadas y vulnerables del país.

## 7. Población Objetivo de Beca 18 y Becas Especiales

La población objetivo de Beca 18 Ordinaria está conformada por los jóvenes egresados de la educación secundaria con tercio superior<sup>7</sup> y en situación de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con los criterios de focalización establecidos por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Además, las Becas especiales cuentan con criterios propios a considerar, de acuerdo con lo mostrado en la siguiente tabla.

**Tabla 7**  
**Población objetivo**

| BECA              | REQUISITOS ESPECÍFICOS   |   |   | Población objetivo                    |
|-------------------|--|---|---|---------------------------------------|
|                   | Edad   | Condición de vulnerabilidad   | Rendimiento académico   |                                       |
| Beca 18 Ordinaria | Menor de 22 años a la fecha de la publicación de la Norma Técnica <sup>8</sup> | Clasificación como pobre o pobre extremo según SISFOH.  | <b>Tercio superior</b> en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBE o su equivalente en EBA, según corresponda  | 148 731                               |
| Beca Huallaga     |  | Pertenecer al ámbito geográfico de la zona del Huallaga.  |   | 2 914                                 |
| Beca VRAEM        |  | Pertenecer al ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM.   |   | 5 153                                 |
| Beca Protección   |  | Antecedente de situación de riesgo o de desprotección familiar o abandono durante la adolescencia, reconocido por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial) o Juzgado de Familia o Mixtos. Habiendo estado bajo la tutela por parte del Estado, ya sea en un centro de acogida residencial, acogimiento familiar o acogimiento de terceros. | <b>Medio superior</b> en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBE o su equivalente en EBA según corresponda | 3 839                                 |
| Beca CNA          |  | Sin límite de edad  |   | Pertenecer a una Comunidad Amazónica. |
| Beca PA           | Sin límite de edad   | Pertenecer a la Población Afroperuana.  |   | 750                                   |

<sup>7</sup> Cabe destacar que el requisito de alto rendimiento para los estudiantes y egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) ya se encuentra acreditado, al ser una población estudiantil procedente de un modelo educativo de alta calidad cuyo perfil para su riguroso proceso de admisión es contar previamente con alto rendimiento académico. Los estudiantes y egresados de los COAR tienen un promedio de tercero y cuarto año, superior al percentil 80 (quinto superior) y al percentil 90 (décimo superior), respectivamente, de la distribución de notas a nivel nacional.

<sup>8</sup> Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 5 de setiembre de 2025.

| BECA   | REQUISITOS ESPECÍFICOS   |  |   | Población objetivo |
|--|--|--|---|--------------------|
|  | Edad   | Condición de vulnerabilidad  | Rendimiento académico   |                    |
| Beca EIB   | Sin límite de edad   | Dominio de una Lengua Originaria elegible en las Bases del concurso  |   | 3 680              |
| Beca FF.AA.                                      | Hasta 30 años a la fecha de la publicación de la Norma Técnica | Ser licenciado, haber servido o estar en actividad en un cuartel de las FF. AA., en el Servicio Militar Voluntario, como mínimo por doce (12) meses. |   | 871                |
| Beca REPARED                                     | Sin límite de edad   | Pertenecer al Registro Único de Víctimas (RUV) o Registro Especial de Beneficiarios en Educación del Consejo de Reparaciones (REBRED).               | Mínimo 12 de promedio en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBE o su equivalente en EBA según corresponda | 3 815              |
| Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes | Menor de 22 años a la fecha de publicación de la Norma Técnica | Ser hijo de docente que forma parte de la Carrera Pública Magisterial (CPM), en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial           | Tercio superior en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBE o su equivalente en EBA, según corresponda         | 943                |

Fuente: ENAHO, SIAGIE, SISFOH, SIRIES y PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

**Notas Técnicas:**

- I. Para dimensionar a la población objetivo de Beca 18 se hace uso de la información contenida en SIAGIE entre los años 2020 y 2025. Particularmente, para las personas que estén cursando el último año de educación básica en el 2025, se usará el promedio de notas de sus dos últimos años culminados. En el caso de los egresados de educación básica en el 2024, se usarán los promedios de notas de su último y penúltimo año de estudios. Adicionalmente, se aplican los siguientes filtros: i) Tener una edad menor de 22 años a la fecha de publicación de las bases, ii) No estar en los padrones de matrícula y egresados del SIRIES, iii) No estar en el padrón de becarios del mismo nivel formativo; es decir, todas las becas **que financian estudios de pregrado**, y iv) Tener condición socioeconómica de *pobre no extremo* o *pobre extremo* según el SISFOH. En el caso de VRAEM y Huallaga se sigue la misma lógica de Beca 18 Ordinaria, pero, en lugar de filtrar los postulantes por condición socioeconómica, se circunscribe la población a las IIEE cuyos ubigeos pertenecen a los distritos comprendidos dentro del ámbito geográfico de la zona del Huallaga o el ámbito de intervención directa y de influencia del VRAEM, según corresponda. Asimismo, para el caso de la población de la Beca Protección, antes Beca Albergue, se calculó la población objetivo aplicando los filtros de elegibilidad sobre la relación nominal remitida por el MIMP mediante Oficio N° D000183-2025-MIMP-DVMPV. Finalmente, para el caso de REPARED, FF.AA., EIB, CNA, PA y BEAHD se calculó la población objetivo a partir de los postulantes aptos de la convocatoria 2025.
- II. Respecto a la edad:
  1. Los requisitos de edad en las modalidades FF.AA., REPARED y Protección se establecieron en base a un análisis para la Convocatoria 2015 sobre las edades de los postulantes 2014 y el SIAGIE, determinando las edades promedio máximo cuando cada población terminaba la educación básica. En el caso de las modalidades CNA y PA, así como EIB, se estableció que no debían tener límite de edad en el 2021 y 2022, respectivamente. Tomando como dato el porcentaje de personas mayores de 18 años que se autoidentifican como indígenas y que han completado la educación primaria como nivel educativo máximo, se tiene que a nivel nacional sólo 1 de cada 5 personas tiene como mayor nivel educativo la educación primaria. Adicionalmente, de acuerdo con el Censo Educativo, se estima que existe aproximadamente un 7.2% de atraso escolar en secundaria en el Perú (ESCALE, 2023). En el caso de la Beca REPARED, en tanto está diseñada para favorecer, aunque no exclusivamente, a víctimas directas de la violencia del período 1980-2000, no se aplica el requisito de edad para la población inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV). Los postulantes que acrediten discapacidad no tendrán límite de edad (Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 29973).

2. Siguiendo la propuesta presentada en la Política Nacional de Juventud, DS 013-2019-MINEDU, se establece a la población joven entre 12 y 22 años de edad, como población objetivo de becas integrales académicas.

Adicionalmente, en el caso de la Beca EIB, se tomará en consideración la priorización de lenguas propuesta por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Minedu mediante el Oficio N° 00311-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB y posteriormente modificado por el Oficio N° 00399-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, según el siguiente detalle:

**Tabla 8**  
**Lenguas priorizadas**

| Primera prioridad |                            | Segunda prioridad |
|-------------------|----------------------------|-------------------|
| Achuar            | Matsigenka-Montetokunirira | Aimara            |
| Amahuaca          | Munichi                    | Jaqaru            |
| Arabela           | Murui-Muinani              | Kawki             |
| Ashaninka         | Nahua                      | Quechua           |
| Asheninka         | Nomatsigenga               |                   |
| Awajún            | Ocaina                     |                   |
| Bora              | Omagua                     |                   |
| Cashinahua        | Resígaro                   |                   |
| Chamikuro         | Secoya                     |                   |
| Ese Eja           | Sharanahua                 |                   |
| Harakbut          | Shawi                      |                   |
| Ikitu             | Shipibo-Konibo             |                   |
| Iñapari           | Shiwilu                    |                   |
| Iskonawa          | Taushiro                   |                   |
| Kakataibo         | Ticuna                     |                   |
| Kakinte           | Urarina                    |                   |
| Kandozi-Chapra    | Wampis                     |                   |
| Kapanawa          | Yagua                      |                   |
| Kukama Kukamiria  | Yaminahua                  |                   |
| Madija            | Yanesha                    |                   |
| Majiki            | Yine                       |                   |
| Matsés            | Quechua amazónico (Kichwa) |                   |
| Matsigenka        |                            |                   |

Elaboración: DIBEC-SES. Fuente: DEIB-DIGEIBIRA

## 8. Estructura Básica del Concurso

La Beca 18 y Becas Especiales para Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior se compone de dos Etapas: i) Etapa de Preselección y ii) Etapa de Selección. En la convocatoria 2026, se considerarán los resultados obtenidos en el Examen Nacional de Preselección (ENP)<sup>9</sup>, por lo que la Etapa de Preselección inicia con la Fase

<sup>9</sup> Normado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 5 de septiembre.

de Asignación de Puntajes y Preselección. En esta Fase, los postulantes declarados aptos durante la validación de expedientes pueden pasar a ser declarados preseleccionados en base al puntaje alcanzado, siempre que hayan asistido al ENP y no hayan incurrido en ninguna causal de descalificación<sup>10</sup>. Solo aquellos postulantes que adquieren la condición de postulantes Preseleccionados pasan a la siguiente etapa del concurso y tienen acceso a la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO) a lo largo de todo el proceso de postulación. Una vez que la Etapa de Preselección concluye, se da paso a la etapa de Selección que, considerando las distintas fechas de postulación que tienen las Instituciones Educativas de Educación Superior, se divide como mínimo en **dos momentos** que incluyen las fases de: Postulación para la Selección, Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, Asignación de puntajes y Selección y Aceptación de la beca.

- **ETAPA DE PRESELECCIÓN**
  - Fase de Asignación de Puntajes y Preselección
  - Fase de Apoyo y Orientación
  
- **ETAPA DE SELECCIÓN**

#### **PRIMER MOMENTO**

- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

#### **SEGUNDO MOMENTO**

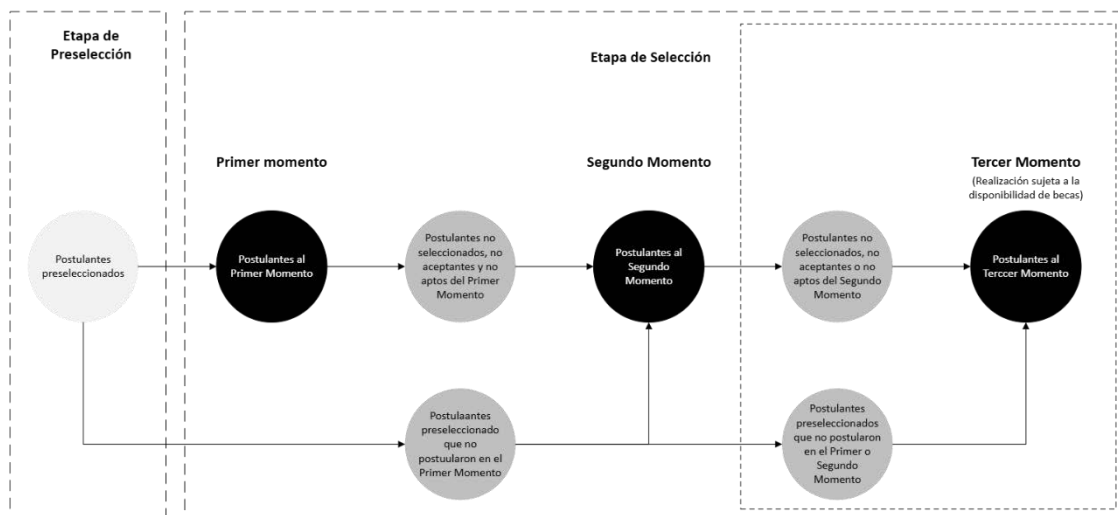
- Fase de Postulación para la Selección
- Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
- Fase de Asignación de Puntajes y Selección
- Fase de Aceptación de la Beca

**Adicionalmente y de manera excepcional, de ser necesario, se convocará a un tercer momento**, con el objetivo de otorgar la totalidad de becas disponibles. Asimismo, esta medida excepcional se establece con el fin de incrementar la cantidad de postulantes y facilitar su proceso de postulación acorde a los calendarios académicos de las respectivas IES de destino, en caso existan aún becas no cubiertas durante el primer y segundo momento.

---

<sup>10</sup> Según lo normado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 5 de septiembre.

**Gráfico 12**  
**Estructura de los momentos del concurso**



Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

Tal como se muestra en el Gráfico 12, un postulante que haya sido preseleccionado en la Fase de Asignación de Puntajes y Preselección, pero no haya resultado apto en el primer momento de la Etapa de Selección, haya resultado no seleccionado, o no haya aceptado la beca, puede postular en el Segundo Momento. Asimismo, un postulante que haya sido preseleccionado en la Fase de Asignación de Puntajes y Preselección, pero no haya postulado, resultado apto o seleccionado en el Primer o Segundo Momento, o no haya aceptado su beca, puede postular al Tercer Momento, reservado para otorgar la totalidad de las becas que se encuentren aún disponibles.

### 8.1. Selección de instituciones, sedes y programas elegibles de educación superior

- **Selección de instituciones elegibles**

Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Primer Momento. Para el caso de universidades privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso y la respectiva suscripción del convenio de colaboración interinstitucional para la implementación de becas vigente en el periodo de la convocatoria. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática.

Son elegibles los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas, públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del

Primer Momento; así como los Institutos sectoriales creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas privadas y creados por ley, así como las pertenecientes al sector Defensa que correspondan, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso y la respectiva suscripción del convenio de colaboración interinstitucional para la implementación de becas, vigente en el periodo de la convocatoria. Para el caso de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicas, su elección se realiza de forma automática.

Finalmente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 24.2 del Reglamento del PRONABEC (2020), la Dirección de Gestión de Becas puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES.

- **Selección de carreras elegibles**

Sobre la selección de carreras elegibles, el artículo 23 del Reglamento del Programa, señala que las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son:

- *Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).*
- *Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria.*

Los programas y/o carreras de estudios elegibles son aprobadas por la Dirección de Gestión de Becas. Cabe señalar que, considerando la evidencia analizada, la modalidad del servicio educativo en la presente convocatoria corresponde a los programas licenciados o que cuenten con fecha de registro posterior al licenciamiento institucional otorgado por el MINEDU o SUNEDU, según corresponda hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Primer momento; cuyo régimen de estudios se encuentre en la modalidad presencial o semipresencial de acuerdo con el licenciamiento o registro, que cuenten con admisión e inicien los estudios en el año de la convocatoria.

## **8.2. Fase de Asignación de Puntajes y Preselección**

De acuerdo con lo señalado en el numeral 8.4 de la Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 5 de setiembre de 2025, la cual indica que “*los resultados del Examen Nacional de Preselección permitirán preseleccionar a los postulantes [...]*”, la Fase de Asignación de Puntajes y Preselección

considera los resultados de la Fase de Aplicación del ENP para la aplicación de criterios de asignación de puntaje, incluyendo el ENP y las condiciones priorizables.

Se ha establecido una valoración de los conceptos a incluir a fin de garantizar que los becarios efectivamente cumplan con los requisitos de priorización. Para la Fase de Asignación de Puntajes y Preselección se otorga un mayor peso al alto rendimiento, seguido de las condiciones priorizables. Es preciso mencionar que la Tabla 9 **no representa una ponderación a incluir en el algoritmo de cálculo del puntaje final**. Su propósito es ilustrativo, a fin de indicar la valoración que se está dando a cada concepto en comparación al puntaje total.

**Tabla 9**  
**Valoración de conceptos para la preselección**

| Concepto                            | Valoración del concepto | Puntaje máximo   |
|-------------------------------------|-------------------------|------------------|
| <b>A: Alto Rendimiento</b>          | 75%                     | 120              |
| <b>B: Condiciones Priorizables*</b> | 25%                     | 40 <sup>11</sup> |
| <b>Total</b>                        | <b>100%</b>             | <b>160</b>       |

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

\* Se incluye el concepto "Características de la Labor Docente" únicamente para el caso de BEAHD.

Considerando la valoración anteriormente mencionada, en la Tabla 10 incluida a continuación, se detalla la desagregación de estos conceptos en criterios y se justifica su inclusión y relación con el concepto.

---

<sup>11</sup> En el caso de la modalidad EIB el puntaje máximo es de 50 puntos.

**Tabla 10**  
**Justificación de conceptos para la asignación de puntajes y preselección**

| Concepto                    | Criterio   | Indicador  | Justificación   |
|-----------------------------|--|--|---|
| A: Alto Rendimiento         | Examen Nacional de PRONABEC                                | Puntaje obtenido en el Examen Nacional de PRONABEC | El criterio asigna puntaje según el resultado obtenido en el Examen Nacional de Preselección (ENP), el cual constituye una medida estandarizada que evalúa competencias matemáticas y de comprensión lectora desarrolladas en la educación básica. Su utilización permite reducir la heterogeneidad asociada a las prácticas pedagógicas y de evaluación de las distintas instituciones educativas, proporcionando un indicador homogéneo y comparable del desempeño académico de los postulantes. Asimismo, el ENP se configura como un instrumento asociado al alto rendimiento académico, ya que permite identificar a los postulantes con mejores resultados bajo criterios uniformes, convirtiéndose en un criterio objetivo para la asignación de puntajes. De esta manera, el ENP responde a un enfoque de meritocracia, fortaleciendo la transparencia del proceso de selección y permitiendo priorizar a los postulantes más idóneos, independientemente de su contexto educativo de origen. Su indicador corresponde al puntaje obtenido por el postulante en las dos áreas temáticas del examen: Competencias matemáticas y Competencia lectora. |
| B: Condiciones priorizables | Clasificación SISFOH (Solo válido para Beca 18)            | Pobreza extrema                                    | El criterio otorga puntaje adicional a los postulantes que acrediten pobreza extrema, según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) de Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) en tanto se estima que presentan mayor vulnerabilidad y sus posibilidades de financiar estudios superiores son aún menores a los postulantes que solo cumplen con el requisito de pobreza (no extrema).   |
|                             |  | Pobreza  | Si bien acreditar pobreza es un requisito para Beca 18 Ordinaria, para las demás becas especiales no lo es, en tanto es otra la condición de vulnerabilidad equivalente la que las define. En ese sentido, se otorga puntaje adicional a los postulantes de las Becas Especiales que acrediten pobreza según el SISFOH debido a su vulnerabilidad económica frente a los demás postulantes.   |
|                             | Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según | Quintil 1  | Este criterio dimensiona el nivel de acceso a la educación superior de los egresados de la Educación Básica, permitiendo identificar a los  |
|                             | Quintil 2  |  |   |

| Concepto  | Criterio   | Indicador   | Justificación   |
|---|--|---|---|
|   | departamento de conclusión de la educación básica del postulante | Quintil 3   | departamentos con los menores niveles de transición.  |
|   |  | Quintil 4   |   |
|   | Participación en Actividades Extracurriculares                   | Concurso Escolar Nacional: 1°, 2° o 3° Puesto en Etapa Nacional y/o Participación en Concurso Escolar Internacional | Este criterio otorga puntaje adicional a los jóvenes peruanos en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales (2015-2024) y los Concursos Escolares Nacionales e Internacionales (2015-2024), en el marco de la promoción y desarrollo del Deporte contemplados como fines de la Ley N.º28036.  |
|   |  | Participación nacional en Concursos Escolares Nacionales  |   |
|   |  | Juegos Deportivos Escolares: 1°, 2° o 3° puesto en Etapa Nacional   |   |
|   |  | Participación nacional en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales  |   |
|   | Otras condiciones prioritizables                                 | Discapacidad  | El criterio otorga puntaje adicional a los postulantes que acrediten discapacidad. Esto se hace en el marco de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) que determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con discapacidad. |
|   |  | Bomberos activos e hijos de bomberos  | El criterio otorga puntaje adicional a los postulantes que acrediten ser bomberos activos o hijos de bomberos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1260 determina que el Programa deberá otorgarles un puntaje adicional, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.  |
|   |  | Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables                                     | El criterio otorga puntaje adicional a los postulantes que acrediten ser voluntarios inscritos en el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.  |
|   |  | Pertenencia a Comunidad Nativa Amazónica o Campesina o Pueblo Afroperuano   | Estos criterios otorgan puntaje adicional a diversas poblaciones en el marco del Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837.  |
| Víctima de la Violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (aplica únicamente para BEAHD) |  |   |   |

| Concepto                  | Criterio   | Indicador   | Justificación   |
|---------------------------|--|---|---|
|                           |  | Población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas  |   |
|                           |  | Situación de Desprotección familiar <sup>12</sup> (solo aplica para Beca Protección)  |   |
|                           |  | Población beneficiaria de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad                         | La Ley N° 31405 y su reglamento concede a los beneficiarios de la ley un acceso preferente a Beca 18. El artículo 27 del Reglamento establece que <i>"el Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, establece en las bases del concurso Beca 18, modalidad Ordinaria y Especiales, los criterios de priorización que permitan brindar puntaje adicional a los postulantes beneficiarios de la Ley N° 31405, quienes deben encontrarse inscritos en el Registro de personas beneficiarias implementado por el INABIF"</i> . |
|                           |  | Agente Comunitario de Salud   | El criterio otorga puntaje adicional a los agentes comunitarios de salud en el marco de la Ley N° 32030, que establece que a los agentes comunitarios de salud se les otorga puntaje adicional en las evaluaciones de los concursos de becas y créditos del Programa.   |
|                           | Priorización de lengua originaria por nivel de prioridad (solo aplica para Beca EIB) | Hablante de lengua de primera prioridad   | El criterio otorga puntaje adicional a los postulantes a la Beca EIB que acrediten, mediante declaración jurada, el dominio de una Lengua Originaria priorizada.  |
|                           |  | Hablante de lengua de segunda prioridad   |   |
| Aplicable solo para BEAHD | Características de la labor del padre o madre docente                                | Docente labora en Institución Educativa ubicada en el ámbito rural o unidocente multigrado o de Educación Intercultural Bilingüe o de zona de frontera o ubicada en el VRAEM o ubicada en el Huallaga | El criterio busca reconocer a los hijos de docentes que laboren en zonas rurales, de difícil acceso o en instituciones con características especialmente desafiantes.   |

**Nota:** Los criterios aplican para Beca 18 y Becas Especiales, con excepción de las que especifican lo contrario.

Respecto a los puntajes técnicos y algoritmos para la asignación de puntajes en la Etapa de Preselección, se mantiene lo establecido en las Tablas 3 y 4 del Anexo N° 13: Consideraciones de carácter referencial para el concurso de becas de la Norma Técnica "Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC" aprobada

<sup>12</sup> De acuerdo con el literal g) del artículo 3 del Decreto Legislativo 1297, es una situación de hecho que surge del incumplimiento, imposibilidad o desempeño inadecuado de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables de las Niñas, Niños Adolescentes.

mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 5 de setiembre de 2025.

El número de preseleccionados se determina tomando en consideración el número de becas disponibles para el presente concurso y, además, tomando en cuenta que ninguna región acumule más del 36% de preseleccionados en Beca 18 Ordinaria ni en BEAHD. Cabe precisar que, para efectos del concurso, la región de Lima ha sido dividida en Lima Metropolitana y Lima Provincias.

**Tabla 11**  
**Número de preseleccionados por modalidad**

| <b>Modalidad</b>  | <b>Número de Preseleccionados</b> |
|-------------------|-----------------------------------|
| Beca 18 Ordinaria | 10,400                            |
| Beca Protección   | 110                               |
| Beca CNA          | 900                               |
| Beca PA           | 320                               |
| Beca EIB          | 300                               |
| Beca FF.AA.       | 180                               |
| Beca Huallaga     | 600                               |
| Beca REPARED      | 1,100                             |
| Beca VRAEM        | 600                               |
| BEAHD             | 1,400                             |
| <b>TOTAL</b>      | <b>15,910</b>                     |

### **8.3. Fase de Apoyo y Orientación**

La PAO constituye un esfuerzo del Programa para proveer herramientas de orientación vocacional e información confiable y actualizada sobre la oferta educativa. Asimismo, a través del módulo *Prepárate*, se brinda apoyo en el proceso de preparación de cara a ingresar a una IES. Como se mencionó en el apartado de beneficios del concurso, la PAO es un beneficio para todos los preseleccionados.

- **Orientación Vocacional.-** Con la finalidad de facilitar la elección de las IES y programas de estudio, se brinda el acceso a una herramienta de orientación vocacional que ayude al postulante a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, y así poder escoger la trayectoria educativa que considere más apropiada. Muestra el grupo de carreras recomendadas al preseleccionado a partir de los resultados de los instrumentos aplicados como parte de la orientación vocacional. El módulo de orientación vocacional consta de tres componentes: (i) Preferencias profesionales, el cual mide el grado de interés que presentan hacia ciertas áreas de estudio, a través de 14 subáreas que plantean una serie de actividades vinculadas a cada profesión; (ii) Aptitudes intelectuales, que mide el nivel de desarrollo intelectual general, habilidades matemáticas verbales y de abstracción. Es el componente más extenso, toma algo más de una hora completarlo, ya que cuenta con 6 partes:

analogías verbales, series numéricas, matrices de figura, completar oraciones, problemas numéricos y encajar figuras; y (iii) Características de la personalidad, que mide los aspectos vinculados a la personalidad: logro, orden, atención, autonomía, afiliación, liderazgo, cambio/apertura, perseverancia.

- **Preparación y apoyo a la postulación a las IES.-** En el módulo de Prepárate se incluyen bancos de preguntas por cursos, así como un simulacro de examen de admisión, los cuales fueron elaborados en base a preguntas y temas comunes de exámenes reales de las universidades más demandadas.

El postulante obtiene el puntaje alcanzado luego de rendir el examen en la plataforma, así como el solucionario de los mismos. Esto les permitirá reforzar ciertos contenidos teóricos y prácticos, para seguir desarrollándose en este proceso de aprendizaje. Cabe mencionar que algunos contenidos de preparación sugeridos serán virtuales y descargables. Para finalizar, tendrán acceso a material virtual de hábitos de estudio, adaptación cultural y autoconocimiento, lo cual les permitirá adquirir herramientas para organizarse y continuar en su proceso de preparación y adaptación.

- **Herramienta de información de oferta educativa.-** Luego de la orientación vocacional, se habilitará una herramienta que brinde información relevante sobre los programas de estudio e IES elegibles. Ello proveerá un panorama de la oferta educativa de calidad a su disposición. La herramienta usará la mayor cantidad de información disponible proporcionada por las IES. En concreto, esta herramienta ofrecerá la siguiente información respecto de los programas de estudio: IES según posición de priorización y región. Además, se ofrecerá una ficha por IES en la cual se reportará según disponibilidad de información las siguientes variables: (1) la ubicación de la IES, (2) sitio web de la IES entre otros; (3) datos de contacto, entre otros.

#### **8.4. Fase de Postulación para la Selección**

Esta fase se realiza en dos momentos, donde solo podrá participar el postulante preseleccionado presentando los requisitos obligatorios establecidos en las Bases del Concurso. Siendo de manera adicional y excepcional, la apertura de un tercer momento, de modo que se cumpla con otorgar la totalidad de las becas disponibles.

#### **8.5. Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección**

En esta fase se verificará principalmente que los postulantes a la beca hayan concluido la EBR o EBA, clasificación socioeconómica y que hayan sido admitidos a una IES y programa de estudios elegibles. Cuando el expediente del postulante es validado y se determina que cumple con todos los requisitos y no se encuentra en ninguno de los impedimentos de postulación, entonces es declarado postulante APTO. En esta fase se implementa un periodo de tiempo para la subsanación del expediente de postulación, cuando corresponda. En caso el postulante no subsane su expediente, dentro del plazo

otorgado, será considerado como postulante NO APTO y finalizará su participación en el concurso.

## **8.6. Fase de Asignación de Puntajes y Selección**

La asignación de becas se aplica en cada momento de postulación y se inicia cuando finaliza la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección correspondiente. En esta fase, se calcula el puntaje en base al algoritmo de selección y sobre este se procede con la asignación de becas.

En la asignación de los puntajes, se ha establecido una valoración de los conceptos de Preselección y Características de la IES y carrera. Se prioriza el concepto de Preselección para asegurar que los postulantes elegidos cuenten con los perfiles más idóneos de acuerdo con los objetivos del Programa, seguido de un puntaje asignado por haber sido aceptado en una IES de calidad, por el fomento del intercambio estudiantil y la elección de carreras que el país demanda. Ello tiene el propósito de garantizar que los becarios reciban una formación de calidad y se alineen a las necesidades del país. En ese sentido, durante esta Fase se consideran los siguientes principios rectores para identificar a los mejores postulantes de la cohorte 2026:

### **a) Meritocracia con equidad**

El puntaje obtenido en el Examen Nacional PRONABEC (ENP) constituye el componente de mayor ponderación dentro del proceso de selección, complementándose con criterios de priorización que promueven la equidad en el acceso a las becas. Ello tiene como finalidad resaltar sobre los demás postulantes a aquellos con un alto rendimiento académico lo cual garantizará su éxito en la educación superior.

### **b) Pertinencia y demanda laboral:**

Se fomenta y prioriza el acceso a programas de estudios y carreras alineadas a las necesidades productivas del país, priorizando carreras con alta demanda laboral.

### **c) Equilibrio y prioridad territorial:**

Contribuyendo a la formación de capital humano en todas las regiones del país, bajo criterios de priorización territorial que consideran la permanencia regional y la movilidad estudiantil para el otorgamiento de becas en las Instituciones de Educación Superior.

A continuación, se detalla la justificación de incluir estos criterios.

**Tabla 12**  
**Justificación de conceptos para la asignación de puntajes y selección**

| Concepto                                       | Criterio  | Indicador                                     | Justificación  |
|--|---|---|--|
| <b>Examen Nacional de Preselección</b>         | Examen Nacional de Preselección <b>(ENP)</b>  | Puntaje obtenido en el ENP                    | El criterio asigna puntaje según el resultado obtenido en el Examen Nacional de Preselección (ENP), el cual constituye una medida estandarizada que evalúa competencias matemáticas y de comprensión lectora desarrolladas en la educación básica (Ver Tabla 10).  |
| <b>Ponderación de Condiciones Priorizables</b> | Ponderación de Condiciones Priorizables <b>(PCP)</b>  | Puntaje ponderado de Condiciones Priorizables | Los criterios que atienden a condiciones que caracterizan a poblaciones con vulnerabilidad socioeconómicas y/o en situaciones especiales (Ver Tabla 10) serán ponderados por un porcentaje determinado para su consideración en el algoritmo de Selección.<br><br>En el caso de los postulantes de BEAHD, este criterio incluye "Características de la labor docente".   |
| <b>Características de la IES y carrera</b>     | Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización <b>(C)</b> | Grupo 1                                       | Se construye esta clasificación a partir de la elaboración de indicadores referidos a la empleabilidad, la investigación, la enseñanza, el desempeño académico y los servicios de soporte de las IES; con la finalidad de que la priorización de estas responda a visibilizar estos criterios relevantes para la formación profesional.  |
|  |   | Grupo 2                                       |  |
|  |   | Grupo 3                                       |  |
|  | Gestión de la universidad, instituto o escuela <b>(G)</b>   | Pública                                       | Se diferencia la gestión de la institución de educación superior para dar prioridad a las IES públicas. Ello responde a los principios de fomento de la educación superior pública y de la sostenibilidad económica del programa.  |
|  |   | Privada                                       |  |
|  | Permanencia regional <b>(PR)</b>  | Quintil 1                                     | Este criterio busca contribuir al cierre de brechas territoriales en las regiones del país, a la retención del capital humano y al fortalecimiento del desarrollo productivo descentralizado, lo cual alinea la formación profesional con las necesidades económicas locales.<br><br>La permanencia en la región durante los estudios superiores contribuye a que el becario desarrolle su formación profesional sin perder el soporte de su red de apoyo familiar o comunitaria, a que fortalezca la educación superior en su región y, a que luego de su egreso, se vincule directamente al desarrollo económico y social de sus regiones y comunidades. |
|  |   | Quintil 2                                     |  |
|  |   | Quintil 3                                     |  |
|  |   | Quintil 4                                     |  |
|  | Movilidad estudiantil <b>(ME)</b>   | Quintil 1                                     | A la par con el criterio anterior, se busca priorizar la atención a brechas productivas en regiones diferentes a la capital y contribuir a su descentralización. La concentración de profesionales en Lima limita el potencial productivo, innovador e institucional de las regiones. En ese sentido, se busca fomentar una migración estudiantil que contribuya al crecimiento de la población regional con alto nivel educativo. De esta manera los becarios   |
| Quintil 2                                      |   |   |  |
| Quintil 3                                      |   |   |  |

| Concepto | Criterio  | Indicador   | Justificación  |
|----------|---|---|--|
|          |   | Quintil 4   | tienen la posibilidad de estudiar sin concentrar la demanda en regiones o IES tradicionales.   |
|          | Elección de carreras de alta demanda, según EDO, en Instituciones de Educación Superior Tecnológica (EST) | Clasificación de alta demanda, según EDO                                    | Esta acción de fomento responde a la necesidad de revalorar a la educación superior tecnológica, brindar un mensaje claro hacia los postulantes que quiebre posibles sesgos contrarios a la educación superior tecnológica, y alinear la oferta de becas a las necesidades del país. Ello se materializa mediante el uso de la EDO 2026 en la priorización de carreras altamente demandadas de este nivel formativo. |
|          | Elección de carrera de Educación y/o Pedagogía (EP)   | Elección de carreras de Educación y/o Pedagogía en todas sus especialidades | Este criterio aplica únicamente para BEAHD, que es una intervención orientada al reconocimiento de la labor docente, por lo que se busca reconocer a los postulantes que deseen seguir estudios pedagógicos.   |

A continuación, la Tabla 13 muestra los puntajes máximos a obtener en la Etapa de Selección.

**Tabla 13**  
**Valoración de puntaje técnico para la asignación de becas**

| Concepto                                 | Puntaje máximo Beca EIB | Puntaje máximo para aplicantes a Beca 18 y Becas Especiales |
|--|-------------------------|---|
| Examen Nacional de Preselección          | 120                     | 120   |
| Ponderación de Condiciones Priorizables* | 25                      | 20  |
| Características de la IES y carrera      | 30                      | 40  |
| <b>Total</b>                             | <b>175</b>              | <b>180</b>  |

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

\*Se incluye el concepto "Características de la Labor Docente" únicamente para el caso de BEAHD.

Cabe precisar que, de acuerdo con el estudio "Examen Nacional de Preselección como predictor del Rendimiento Académico en educación superior de los beneficiarios de Beca 18" de la Unidad de Estudios Sociales e Investigación del PRONABEC, el ENP es un instrumento que funciona como un predictor del rendimiento académico futuro en la educación superior de los becarios. En ese sentido, con la finalidad de seleccionar al mejor talento para el otorgamiento de las becas, se le da un mayor puntaje a la nota obtenida en el ENP con respecto al puntaje total de la Etapa de Selección.

Considerando la valoración anteriormente mencionada, a continuación, se detallan los puntajes por concepto y criterio:

**Tabla 14**  
**Puntaje Técnico de Selección – Beca 18 y Becas Especiales**

| Concepto   | Criterio  | Indicador                                     | Puntaje                                       | Puntaje Máximo <sup>1</sup> |
|--|---|---|---|-----------------------------|
| <b>A: Preselección (PS)</b>  | Examen Nacional de Preselección <b>(ENP)</b>  | Puntaje obtenido en el ENP                    | Puntaje obtenido en el ENP                    | 120                         |
|  | Ponderación de Condiciones Priorizables <b>(PCP)</b> <sup>2</sup>   | Puntaje ponderado de Condiciones Priorizables | Puntaje ponderado de Condiciones Priorizables | 20 <sup>3</sup>             |
| <b>B: Características de la IES y carrera</b>  | Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización <b>(C)</b> | Grupo 1                                       | 10  | 10                          |
|  |   | Grupo 2                                       | 8   |                             |
|  |   | Grupo 3 <sup>4</sup>                          | 6   |                             |
|  | Gestión de la universidad, instituto o escuela <b>(G)</b>   | Pública                                       | 10  | 10                          |
|  |   | Privada                                       | 5   |                             |
|  | Permanencia regional <b>(PR)</b>  | Quintil 1                                     | 10  | 10                          |
|  |   | Quintil 2                                     | 8   |                             |
|  |   | Quintil 3                                     | 6   |                             |
|  |   | Quintil 4                                     | 4   |                             |
|  | Movilidad estudiantil <b>(ME)</b> <sup>5</sup>  | Quintil 1                                     | 10  | 10                          |
|  |   | Quintil 2                                     | 8   |                             |
|  |   | Quintil 3                                     | 6   |                             |
|  |   | Quintil 4                                     | 4   |                             |
| Elección de carreras de alta demanda, según EDO, en Instituciones de Educación Superior Tecnológica <b>(EST)</b> | Clasificación de alta demanda, según EDO  | 10  | 10  |                             |
| Elección de carrera de Educación y/o Pedagogía <b>(EP)</b> <sup>6</sup>  | Elección de carreras de Educación y/o Pedagogía en todas sus especialidades                               | 10  |   |                             |
|  |   |   |   | <b>180</b>                  |

**Fuente:** PRONABEC. **Elaboración:** DIBEC-SES

**Nota:**

1. El puntaje máximo para Beca EIB es 175, ya que el criterio EST y EP no aplica para esta beca especial.
2. En el caso de BEAHD, en PCP también se incluye el criterio "Características de la labor docente".
3. Para su inclusión en el puntaje de Selección, el puntaje de las condiciones priorizables se multiplicará por el 50%.
4. El grupo 3 aplica solo para universidades.
5. Movilidad Estudiantil se aplica únicamente para los postulantes cuya región de estudios superiores no es la misma que la región de egreso de la educación básica. No aplica para quienes obtienen puntaje por Permanencia Regional (PR), ya que ambos criterios son excluyentes.
6. Criterio que solo aplica para postulantes de BEAHD.

- **Algoritmo de asignación de puntajes**

El algoritmo de **puntaje de selección** para los postulantes de Beca 18 y Becas Especiales de la convocatoria 2026 seguirá la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Asignación de la Beca} = \text{ENP} + \text{PCP} + \text{C} + \text{G} + (\text{PR o ME}) + (\text{EST o EP})$$

Donde:

*ENP* denota el puntaje obtenido en el criterio de **Examen Nacional de Preselección**.

*PCP* denota la **Ponderación** del puntaje obtenido en el criterio **Condiciones Priorizables**. Asimismo, **solo para el caso de BEAHD**, este criterio incluye **Características de la Labor Docente**.

*C* denota el puntaje obtenido en el criterio de **Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización**.

*G* denota el puntaje obtenido en el criterio de **Gestión de la universidad, instituto o escuela licenciada**

*PR* denota **Permanencia Regional**

*ME* denota **Movilidad Estudiantil**

*EST* denota la **elección de carreras en Instituciones de Educación Superior Tecnológica**

*EP* denota la **elección de carreras de educación y/o pedagogía, SOLO APLICA PARA BEAHD**

El algoritmo de selección permite ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido.

- **Procedimiento de selección de postulantes**

La Convocatoria 2026 de la Beca 18 y Becas Especiales tiene como objetivo otorgar becas, las cuales son distribuidas por modalidad y tipo de Institución de Educación Superior – IES. La distribución se realizará en dos momentos de selección; en el primer momento se otorgará el 30% de las becas y en el segundo momento se otorgará el 70% restante. Siendo posible añadir, de manera excepcional, un tercer momento, de modo que se cumpla con otorgar la totalidad de las becas aún disponibles, de ser el caso.

Cabe mencionar que los postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la **ACEPTACIÓN** de la beca y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

En atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y considerando de los criterios definidos para la selección, en los casos de empate en el puntaje técnico de selección, se toma en cuenta los siguientes criterios de desempate en estricto orden de prelación:

- a) Puntaje obtenido en el ENP, desempatando el postulante con el mayor puntaje.
- b) Clasificación Socioeconómica de Pobreza Extrema, desempatando frente al resto de postulantes.
- c) Clasificación Socioeconómica de Pobreza, desempatando frente al resto de postulantes.
- d) Gestión de la institución educativa, desempatando los postulantes con postulación a una IES pública, frente a aquellos con postulación a una IES privada.
- e) Posición de la IES elegible en la Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización, desempatando el postulante

cuya IES se encuentra en un grupo superior en la clasificación frente a los demás postulantes.

- f) Programa elegible acreditado o reconocido por el SINEACE, hasta la fecha de remisión del Oficio N° 000300-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, de fecha 17 de diciembre de 2025, desempata el postulante admitido en un programa acreditado.
- g) Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante, desempata el postulante con una menor tasa de transición frente a los de mayor transición.
- h) Permanencia regional, desempata el postulante que pertenezca a un departamento con una menor permanencia frente a los demás postulantes.
- i) Movilidad Estudiantil, desempata el postulante que estudiará en un departamento con una menor movilidad estudiantil frente a los demás postulantes.
- j) Postulante que elige la carrera de Educación en todas sus especialidades frente a los demás postulantes (solo aplica para BEAHD).
- k) Aplicación de otras condiciones priorizables, desempata el postulante que posea más frente al que posea menos.
- l) Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, desempata el postulante que resida en el distrito más pobre.
- m) Programa de estudio con mayor demanda de puestos de naturaleza permanente, según la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO), desempata el postulante admitido en un programa considerado en el grupo de programas de mayor demanda frente a los demás postulantes.
- n) Postulante egresado de colegio público desempata sobre el resto de los postulantes.
- o) Postulante con mayor edad desempata sobre el resto de los postulantes.

En caso de empate en el puntaje de preselección, se asignará la condición de preseleccionado hasta lograr el desempate, por lo que el número establecido en la tabla precedente podrá ser mayor.

Luego de aplicado el puntaje técnico de selección, se emplean criterios de selección para el otorgamiento que garanticen la selección de postulantes en, prioritariamente, instituciones públicas hasta agotar la cantidad de postulantes a este tipo de IES. En segundo lugar, de quedar becas disponibles para institutos, se otorgarán a los postulantes a Institutos de Educación Superior Privados quienes serán seleccionados en estricto orden de mérito. Asimismo, de quedar becas disponibles para universidades, se otorgará a aquellos postulantes a Universidades Privadas priorizando a aquellos de carreras de alta demanda determinado por la EDO vigente. Cabe señalar que se garantizará que la selección no concentre más del 15% del total de postulantes en una sola universidad privada, por lo que el excedente pasará a concursar en un tercer momento de selección.

A continuación, se detalla el procedimiento con mayor detalle:

**Tabla 15**  
**Criterios de selección**

| N° | Ámbito              | Aplicación del Criterio   |
|----|---------------------|---|
| 1  | <b>IES Públicas</b> | <p>En esta fase, se otorga prioritariamente y en estricto orden de mérito, como mínimo, el 30% del total de becas a los postulantes a <b>IES Públicas</b>, otorgándose según el porcentaje establecido en cada momento y la cantidad de becas disponibles por modalidad.</p> <p>En caso el número de postulantes a IES Públicas supere el 30%, se continuará el otorgamiento de becas hasta agotar la totalidad de becas ofertadas en cada momento y modalidad.</p> <p>En caso el número de postulantes a IES Públicas sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, las becas desiertas pasan al segundo momento. Finalmente, en caso de seguir contando con becas disponibles, estas se podrán redistribuir en un tercer momento de postulación.</p>   |
| 2  | <b>IES Privadas</b> | <p>Para el caso de postulantes a <b>universidades y escuelas pedagógicas privadas</b>, las becas se otorgan prioritariamente y en estricto orden de mérito a los postulantes, de acuerdo con la modalidad en la que concursan, que elijan programas de estudio con alta demanda, determinados en base a la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2026. En caso el número de postulantes que eligieron un programa de estudio con alta demanda sea menor al número de becas disponibles, estas serán distribuidas, en el primer y segundo momento, a los postulantes que NO eligieron un programa de estudio con alta demanda, en estricto orden de mérito.</p> <p>Para el caso de postulantes a <b>institutos y escuelas tecnológicas privadas</b>, las becas se otorgan en estricto orden de mérito.</p> <p>Por otro lado, en caso el número total de postulantes a IES privadas del primer momento sea menor al número de becas disponibles, éstas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento. Finalmente, en caso de seguir contando becas disponibles, estas se podrán redistribuir en un tercer momento.</p> <p>Se verificará que ninguna universidad privada concentre más del 15% de la asignación de seleccionados del segundo momento y becarios del primer momento.</p> |

|   |                     |   |
|---|---------------------|---|
| 3 | <b>Beca EIB</b>     | <p>En el caso de la <b>Beca EIB</b>, se otorgará prioritariamente entre los postulantes que acrediten dominio de lenguas de primer nivel de prioridad, por momento de postulación. Los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de los postulantes de su modalidad de beca sin distinción de lengua priorizada. Por otro lado, en caso el número de postulantes del primer momento sea menor al número de becas disponibles, éstas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación. Finalmente, en caso de seguir contando con becas disponibles, estas se podrán redistribuir en un tercer momento.</p>   |
| 4 | <b>Discapacidad</b> | <p>Se asegura que, como mínimo, el 0.5% del número total de becas, se hayan asignado a los postulantes que acrediten <b>discapacidad</b>, sin distinción de la modalidad de beca ni tipo de IES a la que postulan, otorgándose, por priorización, hasta el 30% de dichas becas en el primer momento y el resto en el segundo momento.</p> <p>En caso el número de postulantes sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes que acrediten discapacidad del segundo momento de postulación. No obstante, de existir más postulantes que acrediten discapacidad durante el primer o segundo momento, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de modalidad de beca ni tipo de IES, hasta el número de becas establecidas. Los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de los postulantes de su modalidad de beca y tipo de IES.</p> <p>En caso se observe que el número de seleccionados que acreditan discapacidad se encuentra por debajo del porcentaje mínimo, se determinará como seleccionados a los postulantes que acreditaron discapacidad en estricto orden de mérito hasta alcanzar el 0.5% del total de becas, respetando la modalidad en la que concursa, ocupando la vacante en dicha modalidad.</p> |

Asimismo, se aplicarán los criterios particulares de cada momento del concurso:

**Tabla 16**  
**Momentos del concurso**

| <b>Momento</b>        | <b>Aplicación del momento</b>  |
|-----------------------|--|
| <b>Primer momento</b> | <p>En el <b>primer momento de selección</b>, en caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pasan al segundo momento, para ser distribuidas entre los postulantes de su <b>misma modalidad y tipo de IES</b>, considerando la priorización por gestión de IES.</p> |

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <p><b>Segundo momento</b></p> | <p>En el <b>segundo momento de selección</b>, en caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas podrán convocarse en un tercer momento de postulación, para ser distribuidas entre los postulantes de su <b>misma modalidad y tipo de IES</b>, considerando la priorización por gestión de IES.</p>   |
| <p><b>Tercer momento</b></p>  | <p>El <b>tercer momento de postulación y selección</b> podrá ser habilitado conforme al cronograma, etapa, publicación de resultados y otros aspectos que establezca mediante Resolución Jefatural la Dirección de Gestión de Becas. Podrán participar los postulantes preseleccionados, con excepción de los becarios en los momentos previos.</p> <p>Las becas desiertas del segundo momento se redistribuyen entre los postulantes del <b>tercer momento</b> de postulación <b>dentro de la misma modalidad, gestión y tipo de IES</b>, en estricto orden de mérito, sin superar la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.</p> <p>En caso, luego del tercer momento, el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas solo pueden redistribuirse entre modalidades, respetando el mismo tipo de IES y gestión. Y, de continuar desiertas, se redistribuyen por tipo de IES, siempre que sea una IES Pública y no sectorial*, en estricto orden de mérito y que esta redistribución no implique superar la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.</p> |

**Nota:** Para fines de la presente convocatoria, se entiende como IES públicas sectoriales a SENATI, SENCICO, CENFOTUR y la IESTP de las Fuerzas Armadas.

### 8.7. Fase de Aceptación de la Beca

Los postulantes que, debido al puntaje obtenido y los criterios de priorización aplicados, han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la ACEPTACIÓN de la beca y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

## 9. Recursos financieros

En el marco de la Beca 18 – Convocatoria 2026 (Modalidad Ordinaria y Especial), se cuenta con un financiamiento presupuestal máximo de S/ 100 000 000,00 (Cien millones con 00/100 soles), destinado a financiar hasta 5 184 becas.

Se precisa que, para la implementación de esta convocatoria, inicialmente se obtuvo una habilitación presupuestaria por S/ 50 000 000,00, en aplicación del numeral 4 de la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Este monto permitió financiar 2 592 becas. Es así que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2026-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00, por la fuente de financiamiento Recursos

Ordinarios, a favor del Ministerio de Educación, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Dichos recursos se habilitaron con la R.M N° 091-2026-MINEDU los cuáles son destinados al financiamiento de nuevas becas a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2026 por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Adicionalmente, el Pliego 010: Ministerio de Educación atendió la demanda adicional de recursos solicitada por el Pronabec por un monto de S/ 50 000 000,00, ello con la finalidad de ampliar la cobertura inicial de 2 592 becas. En ese sentido, se habilitó un presupuesto complementario que permitió financiar 2 592 becas adicionales, garantizando previamente el financiamiento para la continuidad de las becas ya otorgadas, por lo que mediante la Resolución de Secretaría General N.° 031-2026-MINEDU, se autorizó una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026, a través de habilitaciones y anulaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En consecuencia, la presente convocatoria tiene como objetivo alcanzar una oferta total de hasta 5 184 becas para la Beca 18 – Convocatoria 2026.

**Tabla 17**  
**Número de becas disponibles, por momentos**

| 1° MOMENTO (30%)  |                                      |   | 2° MOMENTO (70%)  |                                      |   | TOTAL        |
|-------------------|--------------------------------------|---|-------------------|--------------------------------------|---|--------------|
| Beca              | Universidades y Escuelas Pedagógicas | Institutos y Escuelas de Educación Superior | Beca              | Universidades y Escuelas Pedagógicas | Institutos y Escuelas de Educación Superior |              |
| Beca 18 Ordinaria | 930                                  | 148   | Beca 18 Ordinaria | 2,173                                | 343   | 3594         |
| Beca Protección   | 15                                   | 3   | Beca Protección   | 36                                   | 6   | 60           |
| Beca CNA          | 84                                   | 28  | Beca CNA          | 206                                  | 62  | 380          |
| Beca PA           | 33                                   | 12  | Beca PA           | 78                                   | 27  | 150          |
| Beca EIB          | 24                                   | 0   | Beca EIB          | 56                                   | 0   | 80           |
| Beca FF.AA.       | 16                                   | 2   | Beca FF.AA.       | 37                                   | 5   | 60           |
| Beca Huallaga     | 39                                   | 6   | Beca Huallaga     | 86                                   | 14  | 145          |
| Beca REPARED      | 70                                   | 26  | Beca REPARED      | 160                                  | 64  | 320          |
| Beca VRAEM        | 41                                   | 6   | Beca VRAEM        | 94                                   | 14  | 155          |
| BEAHD             | 65                                   | 7   | BEAHD             | 156                                  | 12  | 240          |
| <b>TOTAL</b>      | <b>1,317</b>                         | <b>238</b>                                  | <b>TOTAL</b>      | <b>3,082</b>                         | <b>547</b>                                  | <b>5,184</b> |
|                   | <b>1,555</b>                         |   |                   | <b>3,629</b>                         |   |              |

**Fuente:** PRONABEC. **Elaboración:** DIBEC-SES. Se considerará un tercer momento, en caso excepcional para que se cumpla con otorgar todas las becas disponibles.

**Nota:** Del total de becas ofertadas en la presente convocatoria, se otorgarán 1,556 becas como mínimo para IES Públicas, 467 de ellas en el primer momento y 1089 en el segundo momento; además, se garantiza al menos 26 becas a personas que acrediten discapacidad, 8 en el primer momento y 18 en el segundo momento.

## 10. Referencias

1. Calónico, S., & Ñopo, H. (2007). *Retornos a la educación privada en el Perú*.
2. Castaño, E., Gallón, S., Gómez, K., & Vásquez, J. (2009). Deserción estudiantil universitaria: una aplicación de modelos de duración. *Lecturas de Economía*, 60, 39–65. <https://doi.org/10.17533/udea.le.n60a2707>
3. Castro, J. (Ed.), Yamada, G. (Ed.), & Asmat, R. (2013). *Inversión en educación e ingresos laborales: más allá de la ecuación de Mincer*. Universidad del Pacífico, Fondo Editorial.
4. Centro de Desarrollo de la OCDE (2017), *Estudio de bienestar y políticas de juventud en el Perú, Proyecto OCDE-UE Inclusión juvenil*, París. Recuperado de: [https://www.oecd.org/social/inclusivesocietiesanddevelopment/Youth%20Well-being\\_Peru\\_FINAL\\_Spanish\\_version-web.pdf](https://www.oecd.org/social/inclusivesocietiesanddevelopment/Youth%20Well-being_Peru_FINAL_Spanish_version-web.pdf)
5. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). *Panorama Social de América Latina 2020 (LC/PUB.2021/2-P)*. Santiago: Naciones Unidas.
6. Cuenca, R. & Vargas Castro, J.C. (2018) Perú: el estado de políticas públicas docentes. IEP, Diálogo Interamericano. <https://hdl.handle.net/20.500.12799/5868>
7. Escobal, J., Saavedra, J., & Torero, M. (1999). *Pobreza y Activos en la América Latina* (Julio-Septiembre de 1999) (Vol. 66, Issue 263).
8. ESCALE. (2024). *Estadística de la Calidad Educativa*. Recuperado 15 de agosto de 2025, de <https://escale.minedu.gob.pe/indicadores>
9. Flor Toro, J. L., Magnaricotte, M., & Alba Vivar, F. (2020). *Los factores que limitan la transición a la educación superior: Situación actual y recomendaciones de política pública*.
10. Gaentzsch, Anja & Zapata Román, Gabriela. (2020). Climbing the Ladder: Determinants of Access to and Returns from Higher Education in Chile and Peru. UNRISD Working Papers 2020(2). Geneva: UN Research Institute for Social Development (UNRISD).
11. GRADE. (2016). *Investigación para el desarrollo en el Perú: Once balances*.
12. Hojman, D. A., Miranda, Á., & Ruiz-Tagle, J. (2016). Debt trajectories and mental health. *Social science & medicine* (1982), 167, 54–62. <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2016.08.027>
13. INABIF. (2022). *Memoria institucional-INABIF: Restituyendo derechos a las poblaciones vulnerables*.
14. INEI (2022). *Perú: Migraciones internas y dinámica sociodemográfica de departamentos, provincias y distritos en las dos primeras décadas del siglo XXI* En: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1842/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1842/libro.pdf)
15. INEI (2023). *Encuesta Nacional de Hogares 2012 al 2022*. <https://www.gob.pe/institucion/inei/campa%C3%B1as/8600-encuesta-nacional-de-hogares-enaho-2023>
16. Lavado, P., Martínez, J.J., & Yamada, G. (2014). *¿Una promesa incumplida? La calidad de la educación superior universitaria y el subempleo profesional en el Perú*. Banco Central del Perú: Working Paper Series. DT 2014-021.

17. León, J. , & Sugimaru, C. (2013). *Entre el estudio y el trabajo: las decisiones de los jóvenes peruanos después de concluir la educación básica regular*. <https://nbn-resolving.org/urn:nbn:de:0168-ssoar-56548-2>
18. Locatelli, R. (2018). La educación como bien público y común. Reformular la gobernanza de la educación en un contexto cambiante. *Perfiles Educativos*, pp 178. <https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2018.162.59195>
19. McLauchlan de Arregui, Patricia. «Empleo, ingresos y ocupación de los profesionales y técnicos en el Perú». *Notas para el debate*,9.
20. MINEDU (2021). Reporte sobre la interrupción de estudios universitarios en el Perú, en el contexto del COVID-19. <https://hdl.handle.net/20.500.12799/7742>
21. MINEDU. (2023). Base de Concurso Juegos Deportivos Escolares 2023. <https://www.minedu.gob.pe/jedpa/pdf/rvm-073-2023-minedu-mod-rvm-082-2023-minedu.pdf>
22. MINEDU. (2023). Bases de Concursos Nacionales. <https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/pdf/2023/bases-concursos-2023-minedu.pdf>
23. MINEDU. (2023). Concurso “Ideas en Acción” 2023. <http://www.minedu.gob.pe/ideasenaccion/>
24. MINEDU. (2023). Concursos Nacionales Escolares. <https://www.minedu.gob.pe/concursos-educativos/>
25. MINEDU. (2023). Juegos Escolares Deportivos. <https://www.minedu.gob.pe/jedpa/>
26. Nicoletti, M. do C. (2019). Revisiting the Tinto’s Theoretical Dropout Model. *Higher Education Studies*, 9(3), 52. <https://doi.org/10.5539/hes.v9n3p52>
27. OECD / Banco Mundial (2012) Evaluaciones de Políticas Nacionales de Educación: La Educación Superior en Colombia, Revisión de Políticas Nacionales de Educación, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264180710-es>.
28. PRONABEC. (2018). Memoria Anual del PRONABEC 2018, pp 43. <http://www.pronabec.gob.pe/modPublicaciones/2020/Memoria%20Anual%202018%20-%20Pronabec.pdf>
29. PRONABEC. (2022). Memoria Anual del PRONABEC 2022, pp 51. <https://www.gob.pe/institucion/pronabec/informes-publicaciones/4179282-memoria-anual-del-pronabec-2022>
30. PRONABEC (2024) Panorama actual del acceso, permanencia y culminación de la educación superior entre poblaciones vulnerables. Reporte Estadístico n° 001. <https://hdl.handle.net/20.500.12799/10666>
31. PRONABEC (2025). Transición, permanencia y culminación en educación superior de beneficiarios de Beca 18: un análisis comparativo entre migrantes y no migrantes en las modalidades CNA y Ordinaria. Estudio Descriptivo n° 006. <https://hdl.handle.net/20.500.12799/11707>
32. Reátegui, L., Grompone, Á., & Rentería, M. (2020). Brechas de origen, brechas de trayectoria. La desigual transición a la educación superior en dos grupos de jóvenes peruanos. *Revista Peruana de Investigación Educativa*, 12, 33–54.
33. Rodríguez González, Y. (2019). Becas para educación superior: avances y tensiones en la promoción de la equidad en Perú. *Voces y Silencios. Revista Latinoamericana de Educación*, 10(2), 18–31. <https://doi.org/10.18175/vys10.2.2019.2>

34. Rodríguez, J. S., & Montoro, L. (2013). *La Educación Superior en el Perú: Situación actual y perspectivas*. <http://www.pucp.edu.pe/departamento/economia/images/documentos/DDD370.pdf>
35. Rojas Arangoitia, V., Crivello, G., & León, A. A. (2022). *Trayectorias educativas: seguimiento a jóvenes peruanos en pandemia*.
36. Saavedra Chanduví, Jaime., & Chacaltana Janampa, Juan. (2001). *Exclusión y oportunidad: jóvenes urbanos y su inserción en el mercado de trabajo y en el mercado de capacitación*. Grupo de Análisis para el Desarrollo.
37. Sahlberg, P. (2015). *Finnish lessons 2.0: what can the world learn from educational change in Finland?* Teachers College, Columbia University
38. Sanchez, A., Favara, M., & Porter, C. (2021). *Stratification of Returns to Higher Education in Peru: The Role of Education Quality and Major Choices*. IZA Discussion Paper, 14339.
39. SUNEDU (2022) III Informe Bienal de la Realidad Universitaria
40. Tinto, V., & Cullen, J. (1973). *Dropout in Higher Education: A review and theoretical synthesis of recent research*.
41. UNESCO (2020). *Embracing a culture of lifelong learning: Contribution to the futures of education initiative*.
42. Yamada, G., & Cárdenas -CIUP, M. (2007). *Educación superior en el Perú: rentabilidad incierta y poco conocida*. *Economía y Sociedad*.
43. Yamada et al. (2016). *La evidencia de rendimientos de la educación superior a partir de "Ponte en Carrera"*. Universidad del Pacífico: Centro de investigación.
44. Yamada, G., Castro, J. F., & Rivera, M. (2012) *Educación Superior en el Perú: retos para el Aseguramiento de la Calidad*. SINEACE. <https://hdl.handle.net/20.500.12799/937>
45. Valdivia, Néstor (1997). "Problemas de calidad y equidad social en la educación superior: el caso de las carreras técnicas en Lima Metropolitana". Informe de investigación. Lima: Grupo de Análisis para el Desarrollo.
46. Van Praag, B. M. S., & Ferrer-I-Carbonell, A. (2004). *Happiness quantified: A satisfaction calculus approach*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/0198286546.001.0001>

## 11. Anexos

### 11.1. Detalle explicativo para la conversión o equivalencia numérica de las calificaciones literales para propósitos de orden de mérito (Para postulantes egresados de la Educación Básica que posean calificaciones en escala literal registradas en el SIAGIE)

Mediante la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N°048-2024-MINEDU, en el año 2020 se aprobó la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”. Dicha normativa tiene como objetivo *“establecer las disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica; en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)”*.

En esta línea, de acuerdo con el numeral 5.1.1.3 de la mencionada Resolución, para valorar el logro alcanzado de los estudiantes en el proceso de desarrollo de la competencia se usará, en toda la Educación Básica, la siguiente escala tal como se establece en el CNEB:

| NIVEL DE LOGRO |  |
|----------------|--|
| Escala         | Descripción  |
| AD             | LOGRO DESTACADO<br>Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.   |
| A              | LOGRO ESPERADO<br>Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.   |
| B              | EN PROCESO<br>Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.   |
| C              | EN INICIO<br>Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente. |

Fuente: MINEDU.

Considerando lo anterior, en la Disposición Complementaria 7.1.5, la mencionada normativa establece que:

*“Diversos agentes (...) solicitan información vinculada a la comparación entre los niveles de logro de los estudiantes. Esta información es requerida con variedad de finalidades (**asignación de becas de estudio, posibilidad de acceder a procesos especiales de admisión**). (...) dado que [esta información] no se enmarca en el enfoque formativo de la evaluación del CNEB, **no será determinada por el docente sino por el SIAGIE y será entregada a solicitud del usuario** (...).”*

La RVM N°048-2024 precisa además que dicha información puede ser solicitada a la IE por el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado si el estudiante es menor de edad, o por el mismo estudiante si es mayor de edad en el marco de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

Para fines del orden de mérito, el Anexo N° 09 de la Resolución señala respecto a la determinación de calificativos mediante el SIAGIE: **“El SIAGIE obtendrá de manera automática el calificativo** y generará una tabla conteniendo *la información requerida, la misma que deberá ser firmada y sellada por el director de la I.E.. (...)*”. En ese sentido, el Anexo mencionado establece procedimientos para: i) la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, ii) el procedimiento para la obtención del calificativo de cada grado, iii) el procedimiento para la obtención del calificativo de un conjunto de grados, y iv) **el procedimiento para la obtención del calificativo general de la secundaria (permitiendo la determinación del décimo superior, quinto superior, tercio superior, medio superior o cualquier proporción equivalente)**. Asimismo, describe el procedimiento para la determinación del orden de mérito en cada modalidad de la Educación Básica, sea para un grado o para toda la secundaria, y finalmente para el orden mérito con calificativos en escala vigesimal y literal.

Respecto a la conversión numérica del nivel de logro de cada competencia, se establece lo siguiente:

- Al nivel de logro C se asigna el número 1
- Al nivel de logro B se asigna el número 2,5
- Al nivel de logro A se asigna el número 3
- Al nivel de logro AD se asigna el número 4

**El calificativo de cada área se obtendrá mediante los siguientes pasos:**

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área.
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c)
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo

Así, el mínimo del calificativo de cada área es 2,5 y el máximo 10.

El mencionado Anexo establece también una tabla de conversión a la escala vigesimal, mediante la siguiente fórmula:

$$V = \frac{8(R - 2,5)}{3}$$

Donde:

*R es una escala del 2,5 al 10*

*V es la escala del 0 al 20*

De la aplicación de la mencionada fórmula, se obtiene la siguiente equivalencia:

| Nota en la escala R | Equivalencia en la escala vigesimal |
|---------------------|-------------------------------------|
| 2.5                 | 0                                   |
| 2.875               | 1                                   |
| 3.25                | 2                                   |
| 3.625               | 3                                   |
| 4                   | 4                                   |
| 4.375               | 5                                   |
| 4.75                | 6                                   |
| 5.125               | 7                                   |
| 5.5                 | 8                                   |
| 5.875               | 9                                   |
| 6.25                | 10                                  |
| 6.625               | 11                                  |
| 7                   | 12                                  |
| 7.375               | 13                                  |
| 7.75                | 14                                  |
| 8.125               | 15                                  |
| 8.5                 | 16                                  |
| 8.875               | 17                                  |
| 9.25                | 18                                  |
| 9.625               | 19                                  |
| 10                  | 20                                  |

Fuente: MINEDU (2020).

Para poner un ejemplo, supongamos que una estudiante posee las siguientes calificaciones en las competencias de las áreas de Comunicación y de Matemática:

| Área         | Competencia  | Calificación obtenida |
|--------------|--|-----------------------|
| Comunicación | Se comunica oralmente en su lengua materna                 | A                     |
|              | Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna | B                     |
|              | Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna      | AD                    |
| Matemática   | Resuelve problemas de forma, movimiento y localización     | B                     |
|              | Resuelve problemas de cantidad                             | A                     |
|              | Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre     | AD                    |
|              | Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio   | C                     |

Siguiendo la metodología propuesta por el Ministerio de Educación, tendríamos las siguientes equivalencias:

| Área         | Competencia  | Calificación obtenida | Conversión numérica |
|--------------|--|-----------------------|---------------------|
| Comunicación | Se comunica oralmente en su lengua materna                 | A                     | 3                   |
|              | Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna | B                     | 2,5                 |
|              | Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna      | AD                    | 4                   |
| Matemática   | Resuelve problemas de forma, movimiento y localización     | B                     | 2,5                 |
|              | Resuelve problemas de cantidad                             | A                     | 3                   |
|              | Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre     | AD                    | 4                   |
|              | Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio   | C                     | 1                   |

Fuente: MINEDU. Elaboración: DIBEC-SES

Procedemos a hacer el cálculo por área, siguiendo los pasos detallados anteriormente:

**Para Comunicación:**

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área:  $3 + 2,5 + 4 = 9,5$
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4:  $3 \times 4 = 12$
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b);  $9,5/12 = 0,7916$
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c):  $0,791 \times 10 = 7,916$
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **7,916**

**Para Matemática:**

- a) Se suma los números asignados a cada competencia del área:  $2,5+3+4+1=10,5$
- b) Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4:  $4 \times 4 = 16$
- c) Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b);  $10,5/16=0,6562$
- d) Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c):  $0,6562 \times 10 = 6,562$
- e) El número obtenido en d) se determina hasta el milésimo sin redondeo: **6,562**

Ahora bien, se realiza la conversión al sistema vigesimal, hasta el milésimo sin redondeo siguiendo a lo establecido en la norma:

**Para Comunicación:**  $V=8 (7,916-2,5) /3$ , donde V será 14,442

**Para Matemática:**  $V= 8(6,562 - 2,5) / 3$ , donde V será 10,832

Si quisiéramos calcular el promedio de esta estudiante para las dos áreas curriculares consideradas, bastaría con hacer la sumatoria de los dos calificativos y dividirla entre el número de áreas trabajadas, en este caso 2. Esto equivaldría a:  $(14,442 +10,832) /2= 12,637$ . Por tanto, esta estudiante tendría como promedio 12,637.

### 11.1.1 Sobre las competencias consideradas para el cálculo del rendimiento académico de Beca 18 y Becas Especiales-convocatoria 2026

Para la convocatoria de Beca 18 y Becas Especiales-2026, el rendimiento académico considerará todas las áreas y competencias curriculares excepto Educación Física, Religión, Castellano como Segunda Lengua, así como las competencias transversales. El detalle es el siguiente:

**Tabla A**  
**Competencias para Educación Básica Regular**

| AREA                                     | COMPETENCIA   |
|--|---|
| COMUNICACIÓN                             | Se comunica oralmente en su lengua materna  |
|  | Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna  |
|  | Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna   |
| ARTE Y CULTURA                           | Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales  |
|  | Crea proyectos desde los lenguajes artísticos   |
| INGLÉS                                   | Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera  |
|  | Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera   |
|  | Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera   |
| DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA | Construye su identidad  |
|  | Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común  |
| CIENCIAS SOCIALES                        | Construye interpretaciones históricas   |
|  | Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente  |
|  | Gestiona responsablemente los recursos económicos   |
| MATEMÁTICA                               | Resuelve problemas de forma, movimiento y localización  |
|  | Resuelve problemas de cantidad  |
|  | Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre  |
|  | Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio  |
| CIENCIA Y TECNOLOGÍA                     | Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos  |
|  | Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo |
|  | Diseña y construye soluciones tecnológicas  |
| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO                | Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social   |

**Tabla B**  
**Competencias priorizadas para Educación Básica Alternativa-Ciclo Avanzado**

| AREA           | COMPETENCIA  |
|----------------|--|
| COMUNICACIÓN   | Se comunica oralmente en su lengua materna                     |
|                | Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna     |
|                | Escribe diversos tipos de textos en su lengua materna          |
| ARTE Y CULTURA | Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales |
|                | Crea proyectos desde los lenguajes artísticos                  |

| AREA                                     | COMPETENCIA   |
|--|---|
| INGLÉS                                   | Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera  |
|  | Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera   |
|  | Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera   |
| DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA | Construye su identidad  |
|  | Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común  |
|  | Construye interpretaciones históricas   |
|  | Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente  |
|  | Gestiona responsablemente los recursos económicos   |
| MATEMÁTICA                               | Resuelve problemas de forma, movimiento y localización  |
|  | Resuelve problemas de cantidad  |
|  | Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre  |
|  | Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio  |
| CIENCIA Y TECNOLOGÍA                     | Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos  |
|  | Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad, Tierra y universo |
|  | Diseña y construye soluciones tecnológicas  |
| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO                | Gestiona proyectos de emprendimiento económico o social   |

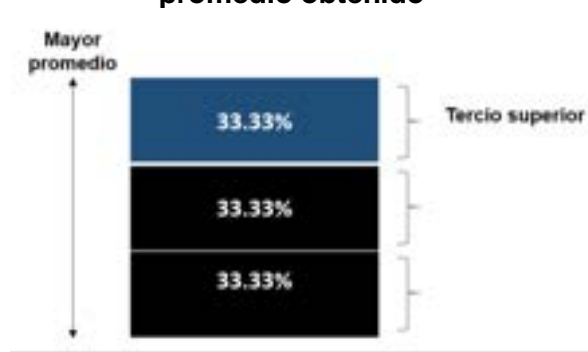
### **IMPORTANTE**

**La conversión de escalas solo será aplicable en caso el postulante cuente con calificaciones literales registradas en el SIAGIE. En caso el postulante cuente con calificaciones registradas en la escala vigesimal, estas calificaciones no se convierten a la escala literal, se mantienen en escala vigesimal en los procesos de cálculo.**

## 11.2. Detalle técnico de cálculo del tercio superior

El tercio superior es el grupo que representa a los estudiantes con las mayores calificaciones dentro de un grupo que, para la Beca, será el conjunto de estudiantes del mismo grado e institución educativa. Entonces, al dividir  $100/3$  obtenemos 33.33. Este número nos indica que, para dividir al grupo en 3, cada grupo deberá contener el 33.33% de los estudiantes.

**Figura A. Estudiantes ordenados según promedio obtenido**



Elaboración: DIBEC-SES

Para ilustrar lo mencionado, supongamos que queremos calcular el tercio superior en una escuela con 11 estudiantes que culminaron el quinto de secundaria (Alejandra, Andrea, Cristina, Gabriela, José, Jostin, Juan, Kristian, María, Sandro y Víctor). Al haber finalizado la secundaria, los estudiantes quieren postular a la Beca deben cumplir el criterio de pertenecer al tercio superior para acreditar el rendimiento académico. Las notas de cuarto y quinto de secundaria de este grupo de jóvenes muestran lo siguiente:

**Tabla C**

| Nombre    | Promedio de 4.° de secundaria | Nombre    | Promedio de 5.° de secundaria |
|-----------|-------------------------------|-----------|-------------------------------|
| Andrea    | 18                            | Andrea    | 19                            |
| Kristian  | 16                            | Gabriela  | 18                            |
| Víctor    | 16                            | Jostin    | 15                            |
| Gabriela  | 15                            | Kristian  | 15                            |
| Jostin    | 14                            | Juan      | 14                            |
| Cristina  | 14                            | Cristina  | 14                            |
| María     | 12                            | María     | 13                            |
| Alejandra | 12                            | Alejandra | 13                            |
| Sandro    | 12                            | Sandro    | 13                            |
| Juan      | 11                            | José      | 13                            |
| José      | 11                            | Víctor    | 12                            |

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

Para saber quiénes cumplen con el criterio de tercio superior, empezamos ordenando las calificaciones de cada estudiante de mayor a menor como se observa en la tabla C. Para calcular el percentil 66.67, que permita definir el tercio superior, dividimos el total de estudiantes entre 3:

$$i = 11/3 = 3,66$$

Este valor no es un entero, por lo que redondeamos al entero mayor, en este caso 4. Es decir, nos interesan las notas de los cuatro estudiantes que obtuvieron las notas más altas. De ello, observamos que en cuarto de secundaria el promedio para estar en tercio superior es mayor o igual a quince. En quinto de secundaria, el valor es el mismo.

Así, en **cuarto de secundaria**, quienes son parte del tercio superior son: Andrea, Kristian, Víctor y Gabriela porque sus notas son mayores o iguales a 15.

En **quinto de secundaria**, los alumnos que son parte del tercio superior son: Andrea, Gabriela, Jostin y Kristian porque sus notas son mayores o iguales a 15.

El número de estudiantes clasificados como tercio superior varía en relación al número de estudiantes y a notas iguales entre estudiantes. En este caso, tenemos 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en cuarto de secundaria y 4 estudiantes que pertenecen al tercio superior en quinto de secundaria. El requisito de tercio superior para la postulación a la beca pide que pertenezcan al tercio superior en ambos grados.

Entonces, aquellos que sean parte de ambos grupos, serán los que consideraremos que cumplen con el requisito de tercio superior.

Quienes se encuentran en ambos grupos son: Andrea, Gabriela y Kristian como se observa en la tabla A. Entonces, 3 de 11 estudiantes cumplen con el requisito de tercio superior en cuarto y quinto de secundaria necesario postular a la Beca.

## **IMPORTANTE**

**Para la presente convocatoria se han establecido las siguientes alternativas para la acreditación del rendimiento académico:**

- Si los postulantes **están de acuerdo** con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de postulación, siempre que cumplan los requisitos de la beca a la que postulen, aceptarán el resultado y continuarán con su proceso de postulación.
- Si los postulantes **están en desacuerdo** con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de postulación, se han contemplado las opciones siguientes:
  - i) Los postulantes que hayan sido declarados aptos en la convocatoria 2025 de Beca 18 para la Etapa de Preselección y Etapa de Selección, de acuerdo con el avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del requisito de rendimiento académico considerado en la convocatoria 2026, siempre que cumplan con los requisitos de la beca a la que postulen.

Asimismo, podrán presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el Director, en caso deseen acreditar el requisito de rendimiento académico para una beca distinta a la que postularon en la

convocatoria 2025. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, por cada grado que corresponda y la beca a la que postulen.

- ii) Los egresados en el año 2024 que hayan sido declarados aptos en la convocatoria 2025 de Beca 18 para la Etapa de Preselección y Etapa de Selección, de acuerdo con el avance de su postulación, y postulen en la presente convocatoria, conservarán la acreditación del rendimiento académico del último grado evaluado, es decir, 4to en EBR o 3ro en EBA.

Mientras que, para acreditar el rendimiento en 5to en EBR o 4to en EBA, podrán presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el director. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, según el grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.

- iii) Los postulantes que no participaron en la convocatoria 2025 tendrán la opción de acreditar el rendimiento académico a través de una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el Director. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o promedio equivalente, por cada grado que corresponda y la beca a la que postulen.

Es preciso mencionar que los medios de acreditación del rendimiento académico han sido ampliados para permitir que los postulantes continúen su proceso de inscripción sin verse afectados por los cambios en la normativa para la evaluación de competencias experimentados en los últimos años, motivados principalmente por la emergencia sanitaria. Asimismo, se busca atender la variabilidad en la presentación de documentos, considerando que, si bien el SIAGIE ya cuenta con la funcionalidad de emitir constancias de forma automática, se han identificado postulantes que acreditaron el rendimiento académico mediante constancias simples con valor oficial. Las especificaciones correspondientes se encuentran en las Bases del concurso.

### 11.3. Fichas Técnicas

Las fichas técnicas de los criterios usados para la Fase de Asignación de Puntajes y Preselección han sido publicadas en la Norma Técnica “Disposiciones para el examen de nacional de preselección del PRONABEC”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 5 de setiembre de 2025.

Cabe destacar que los criterios responden a variables de naturaleza heterogénea, siendo algunos el producto de estimaciones cuantitativas y otros correspondientes a focalización de poblaciones vulnerables, según normativa o compromisos del Estado. En las Fichas Técnicas comprendidas en este segundo grupo no se utilizan algoritmos o fórmulas de cálculo, por lo que algunos campos del modelo de ficha no aplican.

| <b>FICHA TÉCNICA</b>                 |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Nombre del criterio/indicador</b> | Clasificación SISFOH  |
| <b>Justificación</b>                 | El motivo de incluir a la revisión de la clasificación socioeconómica del postulante es poder verificar el requisito mínimo para la postulación a la Etapa de Selección de los postulantes a la Beca 18 Ordinaria.  |
| <b>Limitaciones</b>                  | No aplica.  |
| <b>Método de cálculo</b>             | Esta ficha describe a un requisito para la postulación de Beca 18 Ordinaria, por lo que no aplica ningún cálculo.   |
| <b>Parámetro de medición</b>         | No aplica.  |
| <b>Fuente del criterio/indicador</b> | Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) - OFIS  |
| <b>Fuente de validación</b>          | Consulta en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del OFIS, de acuerdo con lo indicado en las Bases del concurso.<br>Excepcionalmente, se realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), ante casos de intermitencia en la plataforma o inoperatividad de la consulta en línea del SISFOH. |

A continuación, se presentan las Fichas Técnicas de todos los criterios e indicadores utilizados para asignar puntaje en la Etapa de Selección de la presente convocatoria.

## CRITERIOS DE PUNTAJE DE SELECCIÓN

| <b>FICHA TÉCNICA 1</b>                |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Nombre del criterio/indicador:</b> | Examen Nacional de Preselección (ENP)  |
| <b>Justificación:</b>                 | El ENP es un examen estandarizado que permite reducir la heterogeneidad relacionada a las prácticas pedagógicas y de evaluación de cada colegio. Así, este examen consta de 60 preguntas (30 de competencia lectora y 30 de competencias matemáticas), cada pregunta vale dos puntos y no hay puntaje en contra. Esta evaluación permite identificar a los estudiantes con mejor desempeño académico, a través de una herramienta estandarizada. |
| <b>Limitaciones:</b>                  | No aplica.   |
| <b>Método de cálculo:</b>             | No aplica.   |
| <b>Parámetro de medición:</b>         | No aplica.   |
| <b>Fuente del criterio/indicador:</b> | Puntaje obtenido en el Examen Nacional de Preselección.  |
| <b>Fuente de validación:</b>          | Registro de los resultados del Examen Nacional de Preselección - PRONABEC  |

## FICHA TÉCNICA 2

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Nombre del criterio/indicador:</b> | Ponderación de las Condiciones Priorizables ( <b>PCP</b> )  |
| <b>Justificación:</b>                 | <p>Los criterios que atienden condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y/o situaciones especiales, tales como discapacidad, bombero o hijo de bombero, voluntarios, condición de orfandad, desprotección familiar, agente comunitario de salud, víctima de la violencia entre los años 1980 y 2000, entre otros, serán ponderados para su incorporación en el algoritmo de Selección.</p> <p>Las condiciones priorizables se enmarcan en la normativa vigente y han sido valorados para la Etapa de Preselección, tal como se estableció mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 5 de setiembre de 2025. Su incorporación en la siguiente etapa, la Etapa de Selección, se realizará mediante una ponderación. Ello con la finalidad de dar un mayor peso en el puntaje final de los postulantes a la excelencia académica, traducido mediante el puntaje obtenido en el ENP.</p> |
| <b>Limitaciones:</b>                  | No aplica.  |
| <b>Método de cálculo:</b>             | <p>El cálculo queda establecido por la siguiente fórmula:</p> $PCP = CP \times 0.5$ <p>Donde:</p> <p><i>PCP</i>: Ponderación de las Condiciones Priorizables.<br/> <i>CP</i>: Puntaje obtenido en las Condiciones Priorizables en la Etapa de Preselección.</p>   |
| <b>Parámetro de medición:</b>         | No aplica.  |
| <b>Fuente del criterio/indicador:</b> | Puntaje de Condiciones Priorizables en la Etapa de Preselección.  |
| <b>Fuente de validación:</b>          | No aplica.  |

### FICHA TÉCNICA 3

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Nombre del criterio/indicador:</b> | Clasificación de la Institución de Educación Superior Universitaria y Pedagógica según priorización   |
| <b>Justificación:</b>                 | <p>Contar con una lista que analice los servicios brindados y valore el desempeño de las Instituciones de Educación Superior (IES) permite a los postulantes tomar decisiones informadas sobre su trayectoria educativa, pues reduce la asimetría de información al momento de la elección. De acuerdo con la evidencia nacional e internacional, acceder a este tipo de información incrementa las aspiraciones y actitudes hacia la Educación Superior Carrell &amp; Sacerdote, 2017; Hoxby &amp; Turner, 2013), corrige creencias erróneas (Neilson, Barraza, Flor Toro &amp; De Marco, 2018) y evita decisiones irreversibles (Neilson, Barraza, Flor Toro &amp; De Marco, 2018; Yamada, Martínez &amp; Lavado, 2012). Asimismo, en términos de resultados, en el Perú se ha encontrado que acceder a IES de calidad está asociado a tener un mayor ingreso promedio (Yamada, Lavado &amp; Oviedo, 2018) y tener una menor brecha salarial (Yamada, Martínez &amp; Lavado, 2012).</p> <p>En este sentido, el Programa considera necesario poder facilitar información confiable y objetiva sobre el desenvolvimiento académico de la oferta universitaria para la elección de los futuros becarios. Por ello, utiliza la Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización elaborado por el PRONABEC. Esto requirió la definición de dimensiones relevantes y pertinentes que reflejen que las universidades cuentan con las condiciones idóneas para que los becarios se desarrollen en sus estudios de pregrado, y a la vez, permitan optimizar la asignación de becas.</p> <p>Las dimensiones e indicadores resaltan la relevancia de la empleabilidad, la movilidad socioeconómica, y el soporte a los becarios en la inserción, desarrollo y culminación de sus estudios; adicionalmente, se identificaron factores como el desempeño estudiantil, la investigación, la enseñanza, y la contribución al desarrollo humano. Así se definió cinco dimensiones: Empleabilidad, la cual busca medir las características del potencial empleo que podría obtener el egresado. Al igual que distintos rankings internacionales, se considera como una segunda dimensión a la Investigación, que se enfoca medir los resultados del proceso de investigación de la universidad. La tercera dimensión considerada es la de Enseñanza, que se centra en la evaluación de los recursos docentes disponibles para ayudar al becario en su proceso formativo. Asimismo, se incluye como otra de las dimensiones lo relacionado con el Desempeño estudiantil, que busca capturar la adecuada culminación y el pertinente desarrollo académico del becario. Por último, el Soporte al estudiante es la quinta dimensión considerada y busca evaluar los recursos que se brindan como servicios complementarios al becario.</p> <p>Es preciso señalar que las Escuelas de Educación Pedagógica, considerando la normativa vigente, son consideradas de alta priorización. Por ello, serán incluidas automáticamente en el Grupo de IES que recibirá mayor puntaje.</p> |
| <b>Limitaciones:</b>                  | Disponibilidad y calidad de las fuentes de información de Educación Superior en el Perú   |
| <b>Método de cálculo:</b>             | <p>Para la agrupación de las universidades se realizó un proceso de 2 etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estimación de puntajes generales y clusterización</li> <li>2. Agrupación de las instituciones</li> </ol> <p>En la primera etapa, se aplicó el análisis de Componentes Principales (PCA por sus siglas en inglés). Las dimensiones y criterios resultantes fueron los siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">Dimensión 1: Empleabilidad</p>  |

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
|                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferencia de salarios medios de egresados</li> </ul> <p>Dimensión 2: Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- % de publicaciones en Q1</li> <li>- % Publicaciones alineadas a las ODS</li> <li>- % de patentes otorgadas</li> </ul> <p>Dimensión 3: Enseñanza</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- % de docentes a tiempo completo</li> <li>- Ratio de estudiantes por docentes</li> </ul> <p>Dimensión 4: Desempeño estudiantil</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tasa de completitud al 100%</li> <li>- Tasa de retención al año</li> </ul> <p>Dimensión 5: Soporte al estudiante</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad de oficinas de: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Defensoría Universitaria</li> <li>(ii) Empleabilidad</li> <li>(iii) Salud</li> <li>(iv) Psicopedagógico</li> <li>(v) Internacionalización</li> </ul> </li> </ul> <p>Posteriormente, se aplicó la asignación de pesos según los resultados del PCA y se complementó con un marco conceptual. Esto permitió integrar enfoques cualitativos y cuantitativos en un mismo proceso metodológico garantizando una mayor robustez y validez en la ponderación utilizada para los resultados finales, a fin de formar conglomerados con las instituciones. Como resultado se obtuvo que, basados en la información disponible y los indicadores, el número de clusters más apropiado fue 6.</p> <p>Finalmente, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales de conducir un proceso eficiente, equitativo y razonable en la evaluación para el otorgamiento de becas, se generó como alternativa de agrupación la formación de 3 grupos de IES universitarias basados en los 6 <i>clusters</i>.</p> |
| <b>Parámetro de medición:</b>         | No aplica.  |
| <b>Fuente del criterio/indicador:</b> | Informe N° 65-2023 MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UEGE<br>Base de datos de Scival ( <a href="https://www.scival.com">https://www.scival.com</a> ) 2020-2024<br>Base Patenta 2023/2024 de INDECOPI<br>SIRIES - Módulo docente 2023<br>SIRIES - Módulo matriculados 2023/2024<br>SIRIES - Módulo ingresantes 2020 / Módulo egresados 2024<br>SIRIES - Módulo administrativo 2024  |
| <b>Fuente de validación:</b>          | Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES   |

#### FICHA TÉCNICA 4

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Nombre del criterio/indicador:</b> | Clasificación de la Institución de Educación Superior tecnológica según priorización   |
| <b>Justificación:</b>                 | <p>Contar con una lista que valore el desempeño de las Instituciones de Educación Superior (IES) permite a los postulantes tomar decisiones informadas sobre su trayectoria educativa, pues reduce la asimetría de información al momento de la elección.</p> <p>De acuerdo con la evidencia nacional e internacional, acceder a este tipo de información incrementa las aspiraciones y actitudes hacia la Educación Superior (Carrell &amp; Sacerdote, 2017; Hoxby &amp; Turner, 2013), corrige creencias erróneas (Neilson, Barraza, Flor Toro &amp; De Marco, 2018) y evita decisiones irreversibles (Neilson, Barraza, Flor Toro &amp; De Marco, 2018; Yamada, Martínez &amp; Lavado, 2012). Asimismo, en términos de resultados, en el Perú se ha encontrado que acceder a IES de calidad está asociado a tener un mayor ingreso promedio (Yamada, Lavado &amp; Oviedo, 2018) y tener una menor brecha salarial (Yamada, Martínez &amp; Lavado, 2012).</p> <p>Es preciso señalar que las siguientes instituciones, considerando su alto desempeño y la normativa vigente, son consideradas de alta priorización, por lo que serán incluidas automáticamente en el Grupo de IES que recibirá mayor puntaje:</p> <p>SENCICO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SENATI</li> <li>- CENFOTUR</li> <li>- IESTP de las FF.AA.</li> <li>- Escuelas de Educación Superior Tecnológica</li> </ul> |
| <b>Limitaciones:</b>                  | La principal limitación para la clasificación de las IES tecnológicas se relaciona a la escasa o insuficiente información disponible para cada uno de los indicadores priorizados. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que la selección de dimensiones, fuentes e indicadores ha sido realizada teniendo en consideración los principios de disponibilidad y completitud de información. Por ello, no todas las IES licenciadas han sido incluidas para esta edición.   |
| <b>Método de cálculo:</b>             | <p>Para la agrupación de las IES se realizó un proceso de dos etapas. En la primera se aplicó el Análisis de Componentes Principales (<i>PCA</i> por sus siglas en inglés) a una preselección de indicadores que fueron estandarizados. Los factores y variables resultantes fueron los siguientes:</p> <p><b>Factor 1: Resultados de los egresados</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tasa de egresados trabajando en el sector formal</li> <li>- Ingreso promedio</li> </ul> <p><b>Factor 2: Características académicas de la IES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tasa de docentes con título</li> <li>- Logaritmo de matrícula</li> <li>- Tasa de selectividad</li> </ul> <p><b>Factor 3: Características institucionales de las IES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tasa de personal administrativo por alumno</li> </ul> <p>Posteriormente, se aplicó la técnica estadística <i>k-means</i>. a fin de formar conglomerados con las instituciones, teniendo como referencia gráficos de codo y de dispersión. Como resultado final, se obtuvo que, basados en la información disponible y los indicadores, el número de <i>clusters</i> más apropiado fue 2.</p>   |
| <b>Parámetro de medición:</b>         | No aplica  |

|  |   |
|--|---|
| <b>Fuente del criterio/<br/>indicador:</b> | Censo Educativo 2024 para los indicadores contenidos en los Factores 2 y 3.<br>Base de datos nominal de egresados remitida por la DIGESUTPA (2018-2021) y Planilla Electrónica (2018-2022) para los indicadores del Factor 1. |
| <b>Fuente de validación:</b>               | Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES   |

**FICHA TÉCNICA 5**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Nombre del criterio/indicador:</b> | Gestión de la universidad, instituto o escuela de educación superior licenciada  |
| <b>Justificación:</b>                 | Identifica si la IES es de gestión pública o privada. No hace distinción entre las privadas y permite otorgar un puntaje adicional a las IES públicas. Esta información se aplica tanto para universidades, institutos y escuelas de educación superior. Este indicador permite asignar puntajes, considerando la naturaleza de la IES. Se considera un puntaje para las IES públicas por su rol en la cobertura a nivel nacional, pero sobre todo por su rol a nivel departamental. |
| <b>Limitaciones:</b>                  | No aplica.   |
| <b>Método de cálculo:</b>             | No aplica.   |
| <b>Parámetro de medición:</b>         | No aplica.   |
| <b>Fuente del criterio/indicador:</b> | Tipo de gestión de la IES registrada en su Licenciamiento Institucional en SUNEDU y el MINEDU.   |
| <b>Fuente de validación:</b>          | Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES<br>La naturaleza de la gestión de la IES registrada en su Licenciamiento Institucional en SUNEDU y el MINEDU.  |

**FICHA TÉCNICA 6**

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombre del criterio/indicador:</b>  | Permanencia regional   |
| <b>Justificación:</b>                  | <p>Este criterio busca beneficiar a los postulantes cuya IES de destino se encuentre en el mismo departamento donde concluyeron la Educación Básica, con el objetivo de fortalecer el bienestar socioemocional de los becarios, mantener el talento de las regiones en sus territorios, y contribuir a la eficiencia presupuestal del Programa.</p> <p>Tomando en cuenta que el departamento donde se concluye la Educación Básica es donde vive la familia nuclear o extensiva, diversos estudios encuentran que la cercanía a los familiares contribuye en el bienestar socioemocional del potencial becario, lo cual a su vez aporta positivamente al desempeño académico de los estudiantes de la educación superior.</p> <p>Asimismo, al escoger estudiar en sus regiones, los becarios de Beca 18, contribuyen al desarrollo regional y a fortalecer las IES en sus regiones, lo que además se alinea con los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.</p> <p>Finalmente, este criterio permite al programa reducir gastos no académicos como alojamiento o movilidad.</p> |
| <b>Limitaciones:</b>                   | No aplica.   |
| <b>Método de cálculo:</b>              | <p>El cálculo de permanencia regional queda establecido por la siguiente fórmula:</p> $PR_j = \frac{\sum eEB_j^j}{\sum eEB^j} \times 100$ <p>Donde:</p> <p><i>PR<sub>j</sub></i>: Permanencia regional de los últimos 3 años en la región <i>j</i>.</p> <p><i>eEB<sub>j</sub><sup>j</sup></i>: Número de egresados de Educación Básica en la región <i>j</i> que estudian o fueron admitidos en una IES en la región <i>j</i>.</p> <p><i>eEB<sup>j</sup></i>: Número total de egresados de la Educación Básica en la región <i>j</i> que continúan estudios superiores.</p> <p>Se ordenan los resultados de manera ascendente y las regiones se agrupan en quintiles, en donde el Quintil 1 agrupa las tasas de permanencia regional más bajas; mientras que el Quintil 5, las más altas. La región de Lima ha sido separada en dos: Lima Metropolitana y Callao, y Lima Provincias.</p>   |
| <b>Parámetro de medición:</b>          | Tasa   |
| <b>Fuente del criterio/ indicador:</b> | Para calcular la permanencia regional para la convocatoria 2026, se usaron los registros de la Institución Educativa de Educación Básica (SIAGIE) de los años 2021, 2022 y 2023, y los registros de la IES de destino consignados en el SIRIES para los años 2022, 2023 y 2024.  |
| <b>Fuente de validación:</b>           | Base de datos SIAGIE de los años 2021, 2022 y 2023 y SIRIES de los años 2022, 2023 y 2024.   |

## FICHA TÉCNICA 7

|  |  |
|--|--|
| <b>Nombre del criterio/<br/>indicador:</b> | Movilidad estudiantil  |
| <b>Justificación:</b>                      | <p>Este criterio mide la migración de estudiantes de Educación Básica que van a estudiar la Educación Superior hacia otra región, buscando favorecer la elección de IES en regiones con menor tasa de movilidad, es decir, que tienen una menor proporción de estudiantes que culminaron la Educación Básica en otras regiones. Con esto se busca fomentar el intercambio estudiantil mediante la descentralización educativa, revalorando la oferta educativa en regiones distintas a la capital o las principales ciudades que tradicionalmente concentran la matrícula, sin limitar las opciones educativas de los postulantes, así como incentivar el fortalecimiento del capital humano a partir del intercambio cultural estudiantil.</p> <p>Asimismo, busca incentivar la elección de programas de acuerdo con la vocación de los postulantes y con la oferta educativa existente en el territorio nacional. De esta manera, se promueve la descentralización educativa y el cierre de brechas de acceso y calidad en la educación superior, en concordancia con los objetivos de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.</p> <p>Adicionalmente, al incentivar la elección de IES ubicadas en regiones de menor demanda se procura un gasto público más eficiente al reducir costos de alojamiento, alimentación, transporte, entre otros.</p> |
| <b>Limitaciones:</b>                       | No aplica.   |
| <b>Método de cálculo:</b>                  | <p>El cálculo de la movilidad estudiantil queda establecido por la siguiente fórmula:</p> $ME_j = \frac{\sum mES_{\neq j}^j}{\sum mES^j}$ <p>Donde:</p> <p><math>ME_j</math>: Movilidad estudiantil de los últimos 3 años de la región <math>j</math>.<br/> <math>mES_{\neq j}^j</math>: Número de estudiantes matriculados en educación superior en la región <math>j</math> que culminaron estudios de Educación Básica en una región <math>\neq j</math>.<br/> <math>mES^j</math>: Número de estudiantes matriculados en educación superior en la región <math>j</math>.</p> <p>Se ordenan los porcentajes de manera ascendente y las regiones se agrupan en quintiles, en donde el Quintil 1 agrupa las tasas de movilidad estudiantil más bajas; mientras que el Quintil 5, las más altas.</p>  |
| <b>Parámetro de medición:</b>              | Tasa   |
| <b>Fuente del<br/>criterio/indicador:</b>  | Para calcular la movilidad estudiantil para la convocatoria 2026, se usaron los registros de la Institución Educativa de Educación Básica (SIAGIE) de los años 2021, 2022 y 2023, y los registros de la IES de destino consignados en el SIRIES para los años 2022, 2023 y 2024.   |
| <b>Fuente de validación:</b>               | Base de datos SIAGIE de los años 2021, 2022 y 2023 y SIRIES de los años 2022, 2023 y 2024.   |

### FICHA TÉCNICA 8

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Nombre del criterio/indicador:</b> | Elección de carreras de alta demanda, según EDO, en Instituciones de Educación Superior Tecnológica   |
| <b>Justificación:</b>                 | Según el informe de Demanda Ocupacional 2025 del MTPE, existe una alta y creciente demanda laboral por egresados de nivel profesional técnico para puestos de naturaleza permanente. En ese sentido, este criterio busca revalorar y fomentar la educación tecnológica con el enfoque de alinear la oferta de becas a las necesidades del país. Así, se asegura la inserción laboral del becario luego de finalizados los estudios. |
| <b>Limitaciones:</b>                  | La EDO usa el Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior y Técnico Productiva del INEI, por ello, el PRONABEC requiere que MINEDU remita los programas de educación superior tecnológica clasificados para poder identificar la priorización según la EDO vigente. Esto puede traer demoras en la remisión de la información.   |
| <b>Método de cálculo:</b>             | No aplica.  |
| <b>Parámetro de medición:</b>         | No aplica.  |
| <b>Fuente del criterio/indicador:</b> | Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) vigente y Clasificación de programas por MINEDU.  |
| <b>Fuente de validación:</b>          | Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES y contraste con el listado de carreras de alta demanda en la Encuesta de Demanda Ocupacional, publicada por el MINTRA.  |

**FICHA TÉCNICA 9**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Nombre del criterio/indicador:</b> | Elección de carrera de Educación y/o Pedagogía (EP)   |
| <b>Justificación:</b>                 | Este criterio busca reconocer a los postulantes que deseen seguir estudios pedagógicos.<br>Este criterio aplica únicamente para BEAHD, que es una intervención orientada al reconocimiento de la labor docente. |
| <b>Limitaciones:</b>                  | No aplica.  |
| <b>Método de cálculo:</b>             | No aplica.  |
| <b>Parámetro de medición:</b>         | No aplica.  |
| <b>Fuente del criterio/indicador:</b> | No aplica.  |
| <b>Fuente de validación:</b>          | Constancia de ingreso/admisión emitida por la IES   |

**ANEXO N° 2**

**BASES DEL CONCURSO**

**BECA 18 Y BECAS  
ESPECIALES**

**CONVOCATORIA 2026**

**PRONABEC**



## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| <b>CAPÍTULO I</b> .....   | 2  |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....  | 2  |
| <b>CAPÍTULO II</b> .....  | 8  |
| <b>ETAPAS DEL CONCURSO</b> .....  | 8  |
| <b>CAPÍTULO III</b> .....   | 9  |
| <b>ETAPA DE PRESELECCIÓN</b> .....  | 9  |
| <b>SUBCAPÍTULO I</b> .....  | 9  |
| <b>FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y PRESELECCIÓN</b> .....  | 9  |
| <b>SUBCAPÍTULO II</b> .....   | 11 |
| <b>FASE DE APOYO Y ORIENTACIÓN</b> .....  | 11 |
| <b>CAPÍTULO IV</b> .....  | 12 |
| <b>ETAPA DE SELECCIÓN</b> .....   | 12 |
| <b>SUBCAPÍTULO I</b> .....  | 12 |
| <b>FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN</b> .....  | 12 |
| <b>SUBCAPÍTULO II</b> .....   | 27 |
| <b>FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN</b> .....   | 27 |
| <b>SUBCAPÍTULO III</b> .....  | 28 |
| <b>FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN</b> .....   | 28 |
| <b>SUBCAPÍTULO IV</b> .....   | 36 |
| <b>FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA</b> .....  | 36 |
| <b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b> .....  | 37 |
| <b>ANEXO N° 01: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN</b> .....  | 39 |
| <b>ANEXO N° 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO</b> .....  | 43 |
| <b>ANEXO N° 03: FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN</b> .....                    | 45 |
| <b>ANEXO N° 04: LISTA DE LENGUAS ORIGINARIAS PARA LA BECA EIB</b> .....   | 47 |
| <b>ANEXO N° 05: LISTA DE CAMPOS DETALLADOS DE PROGRAMAS PRIORIZADOS SEGÚN LA ENCUESTA DE DEMANDA OCUPACIONAL (EDO) - 2026</b> ..... | 48 |
| <b>ANEXO N° 06: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES</b> .....                          | 49 |
| <b>ANEXO N° 07: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA</b> .....  | 50 |
| <b>ANEXO N° 08: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ</b> .....  | 52 |

# **BASES DEL CONCURSO BECA 18 Y BECAS ESPECIALES CONVOCATORIA 2026**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Finalidad de las Bases**

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, las fases, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos, las obligaciones, los formatos u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026, en adelante, las Bases, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, y el Expediente Técnico aprobado para la presente Convocatoria.

El Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026, es realizado bajo principios de meritocracia, equidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, contribuyendo al desarrollo nacional y regional, de conformidad con lo establecido en las Bases.

### **Artículo 2.- Objetivos de las Bases**

- 2.1. Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas y fases del concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2026, en adelante, las Becas.
- 2.2. Cautelar que el otorgamiento de las Becas se dirija a la población que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley, su Reglamento y el Expediente Técnico.

### **Artículo 3.- Población beneficiaria**

- 3.1. Las Becas serán otorgadas a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación (MINEDU), que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según los requisitos de cada beca), que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2026.

3.2. El concurso financia estudios de pregrado en universidades, institutos y escuelas de educación superior, y convoca a los postulantes para las siguientes becas:

- i) Beca 18 (ordinaria).
- ii) Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB).
- iii) Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección).
- iv) Beca para Comunidades Nativas Amazónicas (Beca CNA).
- v) Beca para licenciados del Servicio Militar Voluntario (Beca FF.AA.).
- vi) Beca para pobladores residentes del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Beca VRAEM).
- vii) Beca para pobladores residentes en el Huallaga (Beca Huallaga).
- viii) Beca para Pueblo Afroperuano (Beca PA).
- ix) Beca para víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000 (Beca REPARED).
- x) Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes (BEAHD).

3.3. Cada una de las becas agrupadas en el presente concurso se sujeta a las normas y condiciones propias de su modalidad de beca.

#### **Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria**

La Convocatoria se realiza a nivel nacional.

#### **Artículo 5.- Número de becas**

5.1. El concurso tiene como objetivo otorgar hasta cinco mil ciento ochenta y cuatro (5,184) becas, las cuales son distribuidas por modalidad y tipo de Institución de Educación Superior (IES). La distribución se realizará, como mínimo, en dos momentos de selección. En el primer momento se otorgará el 30% de las becas y en el segundo momento se otorgará el 70% de las becas, conforme al siguiente detalle y los criterios de selección descritos en las bases:

**Tabla 1: Distribución de becas en el primer y segundo momento**

| 1° MOMENTO (30%)  |                                 |                               | 2° MOMENTO (70%)  |                                 |                               | TOTAL |
|-------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------|
| Modalidad         | Tipo de IES                     |                               | Modalidad         | Tipo de IES                     |                               |       |
|                   | Universidades y EES Pedagógicas | Institutos y EES Tecnológicas |                   | Universidades y EES Pedagógicas | Institutos y EES Tecnológicas |       |
| Beca 18 Ordinaria | 930                             | 148                           | Beca 18 Ordinaria | 2,173                           | 343                           | 3,594 |
| Beca Protección   | 15                              | 3                             | Beca Protección   | 36                              | 6                             | 60    |
| Beca CNA          | 84                              | 28                            | Beca CNA          | 206                             | 62                            | 380   |
| Beca PA           | 33                              | 12                            | Beca PA           | 78                              | 27                            | 150   |
| Beca EIB          | 24                              | 0                             | Beca EIB          | 56                              | 0                             | 80    |
| Beca FF.AA.       | 16                              | 2                             | Beca FF.AA.       | 37                              | 5                             | 60    |
| Beca Huallaga     | 39                              | 6                             | Beca Huallaga     | 86                              | 14                            | 145   |
| Beca REPARED      | 70                              | 26                            | Beca REPARED      | 160                             | 64                            | 320   |
| Beca VRAEM        | 41                              | 6                             | Beca VRAEM        | 94                              | 14                            | 155   |
| BEAHD             | 65                              | 7                             | BEAHD             | 156                             | 12                            | 240   |
| TOTAL             | 1,317                           | 238                           | TOTAL             | 3,082                           | 547                           | 5,184 |
|                   | 1,555                           |                               |                   | 3,629                           |                               |       |

**Fuente:** PRONABEC. **Elaboración:** DIBEC-SES. Se considerará un tercer momento, en caso excepcional para que se cumpla con otorgar todas las becas disponibles.

**Nota:** Del total de becas ofertadas en la presente convocatoria, se otorgarán 1,556 becas como mínimo para IES Públicas, 467 de ellas en el primer momento y 1089 en el segundo momento; además, se garantiza al menos 26 becas a personas que acrediten discapacidad, 8 en el primer momento y 18 en el segundo momento.

## **Artículo 6.- Instituciones, sedes y programas de estudio elegibles**

6.1. Las IES, sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23 y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento.

6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Primer Momento. Para el caso de universidades privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso y la respectiva suscripción del convenio de colaboración interinstitucional para la implementación de becas, vigente en el periodo de la convocatoria. Para el caso de universidades públicas, su elección se realiza de forma automática.

- 6.3. Son elegibles los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas, públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el MINEDU hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Primer Momento; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas privadas y creados por Ley, así como los pertenecientes al sector Defensa que correspondan, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso y la respectiva suscripción del convenio de colaboración interinstitucional para la implementación de becas, vigente en el periodo de la convocatoria. Para el caso de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicas, su elección se realiza de forma automática.
- 6.4. Los resultados de las acciones de supervisión correspondientes al cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios podrán ser considerados en la determinación de la elegibilidad de las IES.
- 6.5. Los programas de estudio elegibles son únicamente aquellos programas licenciados o que cuenten con fecha de registro posterior al licenciamiento institucional otorgado por MINEDU o SUNEDU, según corresponda, hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Primer Momento; cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial o semipresencial, de acuerdo con el licenciamiento o registro, que cuenten con admisión e inicien los estudios en el año de la convocatoria, según lo informado por la IES. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad a distancia, de acuerdo con el licenciamiento o registro.
- 6.6. La Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) tiene como programa de estudio elegible exclusivamente la Educación Intercultural Bilingüe, en cualquiera de los niveles en los que se imparta (inicial, primaria o secundaria) y solo en las lenguas originarias determinadas por el MINEDU a través de sus Direcciones competentes, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N° 04.
- 6.7. El procedimiento para obtener la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Dirección de Gestión de Becas quien mediante Resolución puede sustentar y aprobar otros criterios de elegibilidad adicionales. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas hasta la fecha de inicio de la Etapa de Selección.
- 6.8. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, cumpliendo con

los criterios antes señalados, hasta un (01) día calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Segundo Momento.

### Artículo 7.- Duración de la beca

Las Becas se otorgan para estudios de pregrado en Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES, su normativa interna y en concordancia con la normativa del PRONABEC. Cuando se trate de Universidades y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas, el programa de estudios debe tener una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos. Para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas, el programa de estudios debe cumplir como mínimo con ciento veinte (120) créditos en periodos académicos consecutivos o seis (06) u ocho (08) periodos académicos consecutivos, según corresponda.

### Artículo 8.- Beneficios de las Becas

8.1. Las becas de la presente convocatoria financiadas por el MINEDU a través del PRONABEC, son becas de acceso a la educación superior para estudios de pregrado que subvencionan los costos académicos, no académicos y/o administrativos de la misma, según corresponda.

8.2. De acuerdo con la normatividad vigente, los Becarios reciben los siguientes beneficios:

**Tabla 2: Beneficios de las becas**

| <b>Tipo de beneficios</b> | <b>Beneficios</b>  | <b>Consideraciones para acceder al beneficio</b>  |
|---------------------------|--|---|
| <b>Académico</b>          | <b>Costo de examen o carpeta de admisión</b>   | Costo de un (1) examen o carpeta de admisión se otorga cuando el pago no haya sido exonerado por una IES Pública, de acuerdo con los compromisos asumidos por la IES, y solo a aquellos postulantes a los que se les adjudique la beca, que cuenten con el comprobante de pago correspondiente.<br>El beneficio solo aplica a IES públicas. |
|                           | <b>Matrícula</b>   | De conformidad con las normas correspondientes.   |
|                           | <b>Pensión de estudios</b>   |   |
|                           | <b>Nivelación académica</b>  | Dentro del primer ciclo de estudios, siempre y cuando sea parte integral de la Malla Curricular o Plan de Estudios regular aprobado por el Consejo Universitario de la IES u órgano competente que haga sus veces.  |
|                           | <b>Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES</b> | Los becarios deberán obtener el título en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente del PRONABEC, durante dicho periodo no se subvencionan los conceptos de alimentación, alojamiento, movilidad local, útiles de escritorio, ni otro concepto distinto al grado y/o título o su equivalente.                                  |

|                     |   |   |
|---------------------|---|---|
|                     | <b>Idioma inglés*</b>   | De conformidad con las normas correspondientes, a partir del segundo año de estudios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.   |
| <b>No académico</b> | <b>Alimentación</b>   | De conformidad con las normas correspondientes.   |
|                     | <b>Alojamiento</b>  |   |
|                     | <b>Movilidad Local</b>  |   |
|                     | <b>Materiales de estudio*</b>                                       |   |
|                     | <b>Útiles de escritorio*</b>  |   |
|                     | <b>Vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial*</b> |   |
|                     | <b>Computadora portátil o equipo de similar naturaleza*</b>         | De conformidad con las normas correspondientes.   |
|                     | <b>Transporte interprovincial*</b>                                  | Desde la provincia de origen del becario hacia la provincia donde cursará estudios y viceversa, solo al inicio y término de la beca, de acuerdo con la información registrada en la Ficha de Postulación para la Selección. |

**\*Los beneficios señalados (\*) no aplican a BEAHD.**

- 8.3. Las becas que forman parte de esta convocatoria incluyen la subvención de alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento durante el periodo vacacional cuando corresponda, según la norma correspondiente.
- 8.4. El otorgamiento de la subvención de computadora portátil o equipo de similar naturaleza se realiza por una sola vez durante el desarrollo de la beca, según lo establecido en las normas correspondientes, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC. El beneficio no aplica para BEAHD.
- 8.5. Los beneficios de las becas financiadas se otorgan a partir de la emisión de la Resolución Jefatural de adjudicación y no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido, a excepción del costo de examen o carpeta de admisión.
- 8.6. La definición y el detalle de cada concepto a financiar, así como el procedimiento de pago, se encuentran establecidos en las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC y en las normas que se aprueben para tal efecto.
- 8.7. Los becarios acceden a servicios de acompañamiento conforme al Modelo de Acompañamiento del PRONABEC, que es complementario a los servicios que brinda la IES de destino, con el objetivo de promover la permanencia, culminación exitosa y fomentar la empleabilidad, hasta el cumplimiento de su Compromiso del Servicio al Perú, de corresponder.

8.8. Las obligaciones académicas de los becarios están establecidas en el Reglamento y la normativa vigente del PRONABEC.

## **CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO**

### **Artículo 9.- Etapas del Concurso**

9.1. El concurso consta de las siguientes etapas y fases:

- **ETAPA DE PRESELECCIÓN**

- Fase de Asignación de Puntajes y Preselección
- Fase de Apoyo y Orientación

- **ETAPA DE SELECCIÓN**

- **PRIMER MOMENTO**

- Fase de Postulación para la Selección
    - Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
    - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
    - Fase de Aceptación de la Beca

- **SEGUNDO MOMENTO**

- Fase de Postulación para la Selección
    - Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección
    - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
    - Fase de Aceptación de la Beca

9.2. Las etapas y sus fases son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.

9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

| <b>ETAPA DE PRESELECCIÓN</b>  |                     |                  |
|---|---------------------|------------------|
| <b>FASES Y ACTIVIDADES</b>  | <b>FECHA INICIO</b> | <b>FECHA FIN</b> |
| Fase de Asignación de Puntajes y Preselección                                 | 24/02/2026          | 24/02/2026       |
| Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba resultados de Preselección | Hasta el 25/02/2026 |                  |

| <b>ETAPA DE SELECCIÓN</b>   |                         |                                       |
|---|-------------------------|---------------------------------------|
| <b>PRIMER MOMENTO</b>   |                         |                                       |
| <b>FASES Y ACTIVIDADES</b>  | <b>FECHA INICIO</b>     | <b>FECHA FIN</b>                      |
| Fase de Postulación para la Selección                                   | 25/02/2026              | 06/03/2026<br>Hasta<br>23:59:59 horas |
| Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección    |                         |                                       |
| Subsanación de la postulación   | 27/02/2026              | 16/03/2026                            |
| Validación de la postulación  | 27/02/2026              | 23/03/2026                            |
| Fase de Asignación de Puntajes y Selección                              | 24/03/2026              | 30/03/2026                            |
| Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba resultados           | 31/03/2026              |                                       |
| Fase de Aceptación de la Beca   | 01/04/2026              | 07/04/2026                            |
| Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba la Lista de Becarios | A partir del 08/04/2026 |                                       |

| <b>SEGUNDO MOMENTO</b>  |                         |                                       |
|---|-------------------------|---------------------------------------|
| <b>FASES Y ACTIVIDADES</b>  | <b>FECHA INICIO</b>     | <b>FECHA FIN</b>                      |
| Fase de Postulación para la Selección                                   | 06/04/2026              | 27/04/2026<br>Hasta<br>23:59:59 horas |
| Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección    |                         |                                       |
| Subsanación de la postulación   | 20/04/2026              | 06/05/2026                            |
| Validación de la postulación  | 20/04/2026              | 15/05/2026                            |
| Fase de Asignación de Puntajes y Selección                              | 18/05/2026              | 22/05/2026                            |
| Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba resultados           | 25/05/2026              |                                       |
| Fase de Aceptación de la Beca   | 26/05/2026              | 01/06/2026                            |
| Publicación de la Resolución Jefatural que aprueba la Lista de Becarios | A partir del 02/06/2026 |                                       |

\*Excepcionalmente, la DIBEC podrá aprobar un tercer momento en caso no se otorgue la totalidad de las becas.

## **CAPÍTULO III ETAPA DE PRESELECCIÓN**

### **SUBCAPÍTULO I FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y PRESELECCIÓN**

#### **Artículo 10.- Fase de Asignación de Puntajes y Preselección**

10.1. Los resultados del Examen Nacional de Preselección (ENP) permiten preseleccionar a los postulantes de las becas ofertadas por el PRONABEC, por lo que son utilizados en el presente concurso, de

conformidad con el artículo 8 de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria.

- 10.2. La información declarada en el expediente virtual de inscripción al ENP, según la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, es utilizada en el presente concurso en lo que corresponda y mantienen su carácter de declaración jurada durante todo el proceso de concurso, por lo que, en caso de falsedad, el postulante y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y/o penales correspondientes.
- 10.3. Recibidos los resultados del ENP, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente únicamente a los postulantes APTOS que asistieron al ENP y que no hayan sido descalificados, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello, se aplican los criterios y algoritmos establecidos en el artículo 8 de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria.
- 10.4. El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 36% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Beca 18 Ordinaria ni en BEAHD. Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en el RENIEC. El número de preseleccionados es el siguiente.

| <b>Modalidad</b>  | <b>Número de Preseleccionados</b> |
|-------------------|-----------------------------------|
| Beca 18 Ordinaria | 10,400                            |
| Beca Protección   | 110                               |
| Beca CNA          | 900                               |
| Beca PA           | 320                               |
| Beca EIB          | 300                               |
| Beca FFAA         | 180                               |
| Beca Huallaga     | 600                               |
| Beca REPARED      | 1,100                             |
| Beca VRAEM        | 600                               |
| BEAHD             | 1,400                             |
| <b>TOTAL</b>      | <b>15,910</b>                     |

- 10.5. En caso de empate en el puntaje de preselección, se asignará la condición de preseleccionado hasta lograr el desempate, por lo que el número establecido en la tabla precedente podrá ser mayor.

- 10.6. Finalizada la asignación de puntajes y la prelación correspondiente de preselección, se publica en el Portal Institucional ([www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec)) la Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que contiene la relación de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de postulantes DESCALIFICADOS durante la Fase de Aplicación del ENP, indicándose el motivo de la descalificación.

## **SUBCAPÍTULO II FASE DE APOYO Y ORIENTACIÓN**

### **Artículo 11.- Fase de Apoyo y Orientación**

- 11.1. Esta Fase se desarrolla en la Plataforma de Apoyo y Orientación (PAO), y se habilita para los Postulantes preseleccionados y se mantiene activa durante todas las Etapas del concurso hasta el cierre de la Fase de Postulación para la Selección del segundo momento.
- 11.2. Esta plataforma consta de 3 módulos: (i) Módulo de Preparación, con ejercicios de preparación para la postulación a las IES y acceso al contenido *offline* de la herramienta Prepárate; (ii) Módulo de Orientación Vocacional, que se brinda de manera auto aplicada, y (iii) Módulo de Oferta Educativa. El postulante recibe una notificación a su casilla electrónica del SIBEC con los accesos a la herramienta.
- 11.3. El PRONABEC, despliega una herramienta de Preparación para la postulación a las IES, mediante el módulo “Prepárate”, la cual se encuentra habilitada para todos los postulantes preseleccionados, y que tiene como finalidad el reforzamiento de los conocimientos adquiridos en los últimos años de educación secundaria, así como su entrenamiento en ejercicios y resoluciones de exámenes de admisión de manera virtual. Asimismo, tendrán acceso al contenido *offline* de la herramienta Prepárate, permitiendo así reforzar los contenidos académicos para su preparación para la postulación a la educación superior. El contenido *offline* de la herramienta Prepárate es un documento descargable que está conformado por 54 cuadernillos: (i) 24 de competencias matemáticas, (ii) 24 de competencia lectora y (iii) 6 de ciencia y tecnología. Este contenido se encontrará disponible en la página del módulo Prepárate de la PAO y puede ser descargado desde la plataforma virtual en cualquier punto de conectividad en casa.
- 11.4. El PRONABEC pone a disposición de los Postulantes preseleccionados herramientas de orientación vocacional a través de la PAO, que les ayuden a descubrir sus preferencias, habilidades y competencias vocacionales, sobre la base de la manifestación de preferencias básicas expuestas por estos.
- 11.5. El PRONABEC, también pone a disposición de los Postulantes preseleccionados, una herramienta de información de la Oferta Educativa

a través de la PAO, la cual, permite consultar información de un conjunto de IES y programa de estudios elegibles, los cuales pueden o no ser considerados por el postulante. Esta herramienta es habilitada luego de publicada la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles para el presente concurso.

- 11.6. Los resultados y datos que se obtengan producto del empleo de las herramientas descritas son **referenciales**, y su objetivo es brindar información al postulante, a fin de que, al momento de seleccionar la IES y programa de estudios elegible de su preferencia, haya conocido datos relevantes de las mismas. La elección final del programa de estudios e IES elegible es responsabilidad del Postulante.

## **CAPÍTULO IV ETAPA DE SELECCIÓN**

### **SUBCAPÍTULO I FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN**

#### **Artículo 12.- Postulación para la Selección**

- 12.1. Puede postular a la presente fase el postulante con la condición de **PRESELECCIONADO**.
- 12.2. La fase de Postulación para la Selección inicia de acuerdo con el cronograma señalado en las presentes Bases y se realiza de forma virtual en el portal institucional del PRONABEC ([www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec)).
- 12.3. El postulante utiliza para el acceso al Módulo de Postulación el usuario y clave de acceso de su Inscripción al ENP. El usuario y la clave de acceso habilita al Postulante a registrar y cargar los documentos que conforman el expediente virtual y acceder a la casilla electrónica del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. Por su parte, el código de firma lo habilita a suscribir los documentos electrónicos que correspondan. El postulante se hace responsable de revisar periódicamente la casilla electrónica del SIBEC durante la vigencia del concurso.
- 12.4. Esta fase se realiza, como mínimo, en dos momentos, según cronograma. Durante esta fase, el **PRESELECCIONADO** puede visualizar la información registrada y validada en el marco de su inscripción al ENP.
- 12.5. Si el postulante es menor de edad mantiene el representante declarado en su inscripción al ENP. En caso cambie al representante registrado en el ENP, durante la postulación debe registrar sus datos personales y, además, los siguientes datos personales de su nuevo representante (padre, madre, apoderado o tutor legal): el número del DNI o pasaporte o carné de extranjería, correo electrónico y teléfono celular; para que se asigne un código de firma que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el expediente virtual de postulación, en

representación del menor. Este código de firma es notificado al correo electrónico del representante.

- 12.6. Si el menor de edad es representado por padre o madre extranjero o la filiación no haya sido validada por RENIEC, debe cargar la Partida de Nacimiento del menor, a fin de acreditar la filiación y registrar el documento de identidad del padre o madre de corresponder.
- 12.7. Si el nuevo representante es una persona distinta al padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación el Anexo N° 02 “Carta Poder para nombrar apoderado” o el documento oficial que acredite la tutoría legal. En caso cambie el representante del menor de edad que postula a la Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección) deberá cargar en el Módulo de Postulación el Anexo N° 03 “Formato que acredita representación de menor de edad para la modalidad Beca Protección”.
- 12.8. En virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública, el Módulo de Postulación verifica si registra antecedentes penales o policiales o judiciales, a fin de permitir su postulación al concurso. En caso el postulante resulte observado, se autogenera el Anexo N° 06: “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, para continuar con su proceso de postulación. La consulta aplica a postulantes de 18 años o más a la fecha de postulación.
- 12.9. Además, en el Módulo de Postulación para la Selección, el postulante encuentra las casillas correspondientes para que cargue la constancia de ingreso a la IES, sede y programa de estudios elegible, y el Certificado Oficial de Estudios escaneado o Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), entre otros según corresponda.
- 12.10. Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación para la Selección muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante proceda a concluir su postulación mediante firma electrónica. En el caso del menor de edad la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través del código de firma asignado.
- 12.11. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente, genera el estado de Registro Completo. Este expediente es enviado a la casilla electrónica del SIBEC del postulante como cargo de recepción de su postulación, así como al correo electrónico personal de su representante, cuando corresponda.
- 12.12. El postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. Además, debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, el cual será verificado durante la

Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, éste será inválido y se tendrá por no presentado.

- 12.13. El postulante registrado puede revertir su postulación hasta siete (07) días calendario antes de la culminación de la Fase de Postulación para la Selección según cronograma, ello significa que regresará al estado “En Proceso de Registro” y debe volver a concluir su postulación mediante firma electrónica para que sea válida la postulación.
- 12.14. En caso el postulante no alcance el estado de Registro Completo, no se le considerará como válida su postulación.
- 12.15. La Fase de Postulación para la Selección finaliza el día indicado en el cronograma a las 23:59:59 horas.
- 12.16. Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante y su representante asumen las consecuencias jurídicas administrativas, civiles y/o penales correspondientes. La información reportada en el expediente de postulación es utilizada en las fases siguientes, por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el concurso.
- 12.17. Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio o carguen documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o distintos, a los exigidos en las presentes Bases, son declarados “NO APTOS” en la Fase de Validación de la Postulación para la Selección, y no pueden participar en la Fase de Asignación de Puntajes y Selección.
- 12.18. El postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución, la casilla electrónica del SIBEC y en el correo electrónico del postulante o de su representante. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados. La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de las presentes Bases.
- 12.19. El postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación para la Selección todos los documentos obligatorios exigidos, y por ambas caras cuando sea requerido. El contenido del documento debe ser legible. Se puede registrar más de un documento en un solo ítem siempre que estos complementen la información requerida en el concurso. Los documentos serán cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo 2Mb.
- 12.20. Para culminar la postulación al concurso, el postulante **PRESELECCIONADO** debe presentar y acreditar los siguientes requisitos obligatorios en el Módulo de Postulación para la Selección:

**Tabla N° 3: Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección**

| N° | REQUISITO   | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN  |
|----|---|--|
| 1  | <p>Haber ingresado a una IES, sede y programa de estudios elegibles para iniciar estudios en el año académico 2026.</p> | <p>Constancia o certificado de ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible en el marco de un <b>proceso de ingreso</b> debidamente aprobado por la institución y según las leyes que lo regulan, emitido por la autoridad competente de la IES elegible que acredite los siguientes datos académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible</li> <li>- Nombres y apellidos completos</li> <li>- N° de DNI</li> <li>- Régimen de estudios</li> <li>- Duración total del programa de estudios/carrera (ciclos o años académicos)</li> <li>- Semestre de inicio de estudios (2026-I o 2026-II)</li> <li>- Modalidad de estudios: presencial o semipresencial</li> <li>- Para Beca EIB: la constancia debe señalar la Lengua originaria evaluada por la IES, de acuerdo con la lista del Anexo N° 04</li> <li>- Firma y cargo de la autoridad competente de la IES</li> </ul> <p>Si durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, se advierte que una constancia o certificado de ingreso está sujeta a condiciones o evaluaciones adicionales, se solicitará a la IES la confirmación de la <b>admisión definitiva</b> del estudiante, en caso no se confirme o no subsane, se tendrá por no cumplido el requisito y el postulante será declarado No Apto.</p> <p>Excepcionalmente, para Constancias o Certificados de ingreso de procesos de admisión anteriores al 2026, se debe acreditar mediante documento oficial que la IES autorizó y reservó el inicio de clases para el año académico 2026, adjuntando el documento correspondiente emitido por la IES.</p> <p>Si el postulante presenta una Constancia o Certificado de ingreso 2026-I o 2026-II, cuyo inicio de estudios se haya realizado con anterioridad a la Fase de Postulación para la Selección, deberá presentar adicionalmente un</p> |

| N° | REQUISITO  | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN  |
|----|--|--|
|    |  | documento oficial de la IES donde se acredite que mantiene dicha vacante.  |
| 2  | <p>Haber culminado el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o Alternativa (EBA) o Especial (EBE). Los estudios deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación.</p> <p>*En el caso de la Beca 18 Ordinaria el postulante debe haber egresado de la Educación Básica Regular (EBR) o Básica Alternativa (EBA), como máximo en los tres (3) años anteriores al año de la publicación de las Bases (entre 2023 y 2025), con excepción de las personas que acrediten discapacidad así como los preseleccionados que cumplen lo regulado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 086-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC.</p> | <p>Presentar el Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso) o Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) verificable a través del QR, código u otro que corresponda, que acrediten las notas de todas las competencias cursadas en toda la educación secundaria (1ero a 5to EBR, 1ro a 4to EBA).</p> <p>En caso el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</p> <p>El postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de Postulación para la Selección, de existir diferencias deberá editar las notas de conformidad con el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje correspondiente.</p> <p>Excepcionalmente, en caso la CLA o Certificado de Estudios Digital no cuente con las notas de algún grado cursado, el postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación y el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</p> <p><b>Para el caso de EBA:</b> deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado (escaneado) con las visaciones correspondientes de toda la educación secundaria, que contengan las notas convalidadas* o revalidadas, de ser el caso.</p> <p>*Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el Certificado Oficial EBA con notas convalidadas,</p> |

| N° | REQUISITO  | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN  |
|----|--|--|
|    |  | <p>de esta manera, <b>SOLO</b> deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y modificatorias, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.</p> <p>Los estudiantes o egresados de EBA que transitaron de EBR a EBA en el penúltimo grado académico (3ro o 4to EBR), pueden registrar las competencias y notas correspondientes al grado académico cursado en el colegio EBR, en la sección de 2do o 3ero EBA, según corresponda, en el Módulo de Postulación, conforme al Oficio N.º 00682-2025-MINEDU/VMGI-DIGEBR, y deberán presentar el o los certificados correspondientes.</p> <p>Además, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse, entre éstos.</p> <p>En el caso de estudios de educación básica realizados en el extranjero, deberá cargar la Resolución de reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero del Ministerio de Educación y Certificado de estudios del colegio de origen que contenga todas las notas de los estudios reconocidos.</p> |
| 3  | <p><b>Acreditar alto rendimiento académico:</b></p> <p>Para la Beca 18 Ordinaria, Beca Huallaga, Beca VRAEM y BEAHD: acreditar <b>tercio superior</b> en los dos últimos grados concluidos de secundaria EBR o EBA o EBE.</p> <p>Para la Beca Protección, Beca CNA, Beca PA, Beca EIB, Beca FF.AA.: acreditar <b>medio superior</b> en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Módulo de Postulación para la Selección, con base en la información registrada en el SIAGIE, muestra al postulante las notas que obtuvo <b>en los últimos dos grados</b> concluidos de educación básica y su pertenencia al medio o tercio superior o si cumple con la nota mínima 12 (solo REPAED).</li> <li>• El postulante debe cargar en el Módulo de Postulación para la Selección el Certificado Oficial de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso) o el Certificado Oficial de</li> </ul>   |

| N° | REQUISITO   | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN   |
|----|---|---|
|    | <p>Para la Beca REPARED: acreditar <b>nota mínima 12.00</b> en los dos últimos grados concluidos de secundaria de EBR o EBA o EBE.</p> <p>*Para los postulantes que cursaron el 5° grado de secundaria EBR durante el año 2025, se toma en cuenta las notas de 3° y 4° grado de secundaria para calcular el rendimiento académico.</p> <p>Para los postulantes matriculados de 4° grado avanzado de EBA, durante el año 2025, se toma en cuenta las notas de 2° y 3° grado de ciclo avanzado.</p> | <p>Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de toda la secundaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Excepcionalmente, en caso el Certificado Oficial de Estudios Digital o la CLA no cuente con las notas de algún grado cursado, el postulante debe adjuntar, además, la resolución de aprobación del examen de ubicación y el acta con las calificaciones u otro documento oficial correspondiente al grado evaluado. Estos documentos están sujetos a fiscalización posterior.</li> </ul> <p><b><u>A) Para egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con registro en SIAGIE:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el Módulo de Postulación, de existir diferencias deberá editar las notas y cargar el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje correspondiente.</li> </ul> <p><b><u>B) Para egresados de la EBR o EBA o EBE que NO cuenten con registro en el SIAGIE:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso la institución educativa de procedencia no haya registrado la información en SIAGIE, el postulante debe acreditar el cumplimiento del alto rendimiento de cada modalidad en cada uno de los dos últimos grados concluidos, para ello el postulante debe cargar el Orden de Mérito descargado del SIAGIE* o una Constancia de Alto Rendimiento por cada grado que requiera acreditar, suscritos por el director de la Institución Educativa de procedencia donde cursó el o los grados académicos evaluados.</li> <li>El postulante debe verificar que la información del documento sea la misma a la información registrada en el</li> </ul> |

| N° | REQUISITO | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN  |
|----|-----------|--|
|    |           | <p>Módulo, de existir diferencias deberá editar las notas y cargar el Certificado de Estudios escaneado o el Certificado de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje correspondiente.</p> <p><b><u>C) Para estudiantes del último grado de secundaria o egresados de la EBR o EBA o EBE que cuenten con calificaciones en escala literal (AD, A, B o C)</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Módulo de Postulación para la Selección con base en la información registrada muestra al postulante las notas validadas.</li> <li>• El postulante carga en el Módulo de Postulación para la Selección el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje que acredite las notas de todas las competencias cursadas de toda la secundaria. En caso la CLA se encuentre con información parcial, incompleta, o distinta a la información requerida, se tendrá como no válida.</li> <li>• El cálculo del rendimiento considera todas las áreas y competencias curriculares, con excepción de Educación Física, Religión, Castellano como Segunda Lengua y las competencias transversales. Los promedios por área curricular consideran decimales y se truncan al tercer decimal; para los promedios por año se consideran decimales y se redondea al sexto decimal.</li> </ul> <p><b><u>D) En caso se encuentre en desacuerdo con el percentil académico mostrado en el Módulo de postulación, excepcionalmente, se cuenta con las siguientes alternativas para acreditar el requisito</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los postulantes que hayan sido declarados aptos en la Fase de</li> </ul> |

| N° | REQUISITO | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN  |
|----|-----------|--|
|    |           | <p>Validación de la Postulación en la Etapa de Selección de Beca 18 (y las becas especiales convocadas) y BEAHD convocatoria 2025, pueden conservar el resultado que le permitió acreditar el requisito de rendimiento académico obtenido (décimo y quinto superior será equivalente a tercio superior), siempre que cumplan con el resto de los requisitos de la modalidad a la que postulen.</p> <p>De no alcanzar el requisito a través del rendimiento académico del 2025, para la postulación a Beca 18 (y las becas especiales convocadas) y BEAHD puede presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el director, <b><u>en caso deseen acreditar el requisito de rendimiento académico para una modalidad distinta</u></b> a la que postularon en la convocatoria 2025, siempre que el rendimiento académico requerido en esta modalidad sea distinto a la modalidad postulada en la convocatoria 2025. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o si cumple con la nota mínima 12 (solo modalidad REPAED), por cada grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los postulantes que egresaron en el año anterior a la inscripción al ENP 2026 y que hayan sido declarados aptos en la Fase de Validación de la Postulación de la Etapa de Selección de la convocatoria 2025 de Beca 18, pueden conservar el resultado que le permitió acreditar el rendimiento académico del último grado evaluado, es decir, 4to en EBR o 3ro en EBA.</li> </ul> <p>Asimismo, para acreditar el rendimiento en 5to en EBR o 4to en EBA, pueden presentar una constancia oficial emitida por su institución educativa suscrita por el director, en caso no se encuentren de acuerdo con el resultado del rendimiento académico mostrado en el Módulo de Postulación. Dicha documentación</p> |

| N° | REQUISITO | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN   |
|----|-----------|---|
|    |           | <p>deberá detallar la pertenencia al medio o tercio superior o si cumple con la nota mínima 12 (solo REPARED), según el grado que corresponda y la modalidad a la que postulen.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En caso el postulante se encuentre en desacuerdo</b> con el percentil académico mostrado en el Módulo de Postulación, excepcionalmente, puede acreditar el rendimiento académico a través de Orden de Mérito descargado del SIAGIE* o Constancia Oficial de Alto Rendimiento suscrita y sellada por el director de su institución educativa de procedencia. Dicha documentación deberá detallar la pertenencia al percentil obtenido (tercio o medio superior) según la modalidad o si cumple con la nota mínima 12 (solo REPARED) (para Beca REPARED), por cada grado que requiera acreditar.</li> </ul> <p>* <b>Importante:</b> El Orden de Mérito debe ser descargado por el director de la institución educativa de procedencia desde el SIAGIE donde cursó el o los grados académicos evaluados y debe ser suscrita por el director de la Institución Educativa. La constancia oficial de alto rendimiento debe ser emitida por la institución educativa de procedencia donde cursó los dos últimos grados académicos evaluados, debe ser suscrita por el Director de la Institución Educativa y, además, el/la postulante debe cargar el Certificado Oficial de Estudios escaneado o el Certificado Oficial de Estudios Digital, o la Constancia de Logros de Aprendizaje</p> <p>En todos los casos, cuando el postulante acredite el rendimiento mediante una Constancia de Alto Rendimiento, esta debe contener la siguiente información mínima <b>POR GRADO</b> a acreditar:</p> <p><u>Datos del postulante</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos</li> <li>• N° de DNI</li> <li>• Grado</li> <li>• Año</li> </ul> |

| N° | REQUISITO | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN   |
|----|-----------|---|
|    |           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Rendimiento</b> (medio o tercio superior) u <b>orden de mérito sobre el total de matriculados en el grado y año</b> o nota mínima 12.00 (para modalidad REPARED), según corresponda al requisito de cada modalidad de beca</li> </ul> <p><u>Datos de la Institución Educativa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la IE</li> <li>• Código Modular</li> <li>• Nombres y apellidos del director</li> <li>• Cargo y firma manuscrita del director</li> </ul> <p>Este requisito ya se encuentra acreditado para los egresados de los COAR, y se les considera como mínimo el tercio superior. No obstante, esto aplica únicamente en los casos en que el postulante haya cursado los dos últimos grados concluidos de la secundaria en un COAR. En los casos en que el postulante sólo haya cursado un año de estudios en un COAR, se le aplicará el criterio general.</p> <p>Además, de forma excepcional, las notas contenidas en el Certificado Oficial de Estudios escaneado, el Certificado Oficial de Estudios Digital y la Constancia de Logros de Aprendizaje pueden complementarse.</p> <p>Si el egresado de EBA ha cursado anteriormente algún grado en EBR, deberá solicitar en el CEBA correspondiente el <b>Certificado Oficial EBA</b>, de esta manera, <b>SOLO</b> deberá presentar el certificado correspondiente a la EBA, de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU y modificatorias, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.</p> <p>Si el egresado de EBA ha cursado el penúltimo o último grado académico evaluado en EBR (3ro o 4to EBR), excepcionalmente puede acreditar el alto rendimiento de dicho grado con el percentil obtenido en EBR, a través del SIAGIE u Orden de Mérito descargado del SIAGIE* o Constancia Oficial de Alto Rendimiento, estos dos últimos emitidos por el director de la institución correspondiente que precise el percentil obtenido (tercio o medio</p> |

| N° | REQUISITO  | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN   |
|----|--|---|
|    |  | <p>superior) según la modalidad o nota mínima (para Beca REPARED) en el grado académico evaluado.</p> <p>Durante la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección se verifica nuevamente la pertenencia al medio o tercio superior o si cumple con la nota mínima 12 (solo REPARED).</p> <p>Para todos los postulantes que registren manualmente o editen notas o información relevante sobre la institución educativa, el PRONABEC realiza la verificación de esta información durante la Fase de Validación.</p> <p>El Certificado Oficial de Estudios digital o la Constancia de Logros de Aprendizaje deben ser verificable en la plataforma web del MINEDU, a través de los siguientes enlaces:</p> <p>Certificado Oficial de Estudios digital:<br/><a href="https://certificado.minedu.gob.pe/validate">https://certificado.minedu.gob.pe/validate</a></p> <p>Constancia de Logros de Aprendizaje:<br/><a href="https://constancia.minedu.gob.pe/validate">https://constancia.minedu.gob.pe/validate</a></p> |
| 4  | Para el caso de Beca 18 (Ordinaria) encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema (vigente).       | <p>Verificación en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).</p> <p>Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Postulación realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo a la última base de datos disponible.</p>   |
| 5  | Presentación de Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación para la Selección. | <p>Ficha de Postulación para la Selección según Anexo N° 01, generada por el Módulo de Postulación y suscrita con firma electrónica, entre otros.</p> <p>Solo para menores de edad que no son representados por su padre o madre: Anexo N° 2 "Carta poder para nombrar apoderado", suscrita mediante firma manuscrita, o documento oficial que acredite tutoría legal.</p>  |

| N° | REQUISITO | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN o FORMA DE ACREDITACIÓN   |
|----|-----------|---|
|    |           | Anexo N° 6 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”, solo para Postulantes observados |

12.21. El PRONABEC no interviene en los procesos de admisión realizados por las IES Elegibles, las cuales establecen las fechas, los lugares y los contenidos de éstos.

12.22. La definición de bajos recursos económicos (pobreza o pobreza extrema), se encuentra establecida en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de la Ley. Asimismo, el Módulo de Postulación para la Selección realiza la verificación en línea de la condición de pobreza vigente a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH. Excepcionalmente, cuando no se obtenga respuesta de la consulta en línea en el SISFOH, por producirse intermitencia en la plataforma o inoperatividad en dicho servicio, el Módulo de Postulación realizará la consulta en el Padrón General de Hogares (PGH), de acuerdo a la última base de datos disponible. La consulta se realiza en las siguientes fases:

| VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA  |
|--|
| Durante la Fase de Postulación para la Selección                                     |
| Al finalizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección |

12.23. Los postulantes son responsables de realizar las acciones vinculadas a la vigencia de la evaluación de su condición de pobreza ante las instancias competentes que les permita continuar en el concurso según la modalidad de beca elegida.

12.24. En caso el POSTULANTE participe en momentos de postulación distintos, se le genera un expediente de postulación por cada momento. En ese sentido, el POSTULANTE debe seguir el procedimiento descrito en el presente artículo en cada uno de los momentos.

12.25. Si producto de la fiscalización posterior se verifica que el postulante no cumple con alguno de los requisitos, será declarado No Apto durante el concurso, y si es identificado luego de ser declarado becario se procederá conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

### **Artículo 13.- Impedimentos para la postulación al concurso**

13.1. Son impedimentos para postular en cualquiera de las fases y etapas del presente concurso; así como para acceder a una Beca; encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

13.1.1 Haber cursado, culminado o estar cursando estudios superiores en una Universidad o Instituto/Escuela de Educación Superior Pedagógico o Tecnológico de gestión privada o pública en el territorio nacional o en el extranjero antes del 31 de diciembre de 2025 (Se verifica a través de la Base de Datos de la SUNEDU u otras fuentes).

Para los postulantes a la Beca REPARED, no es impedimento haber cursado o culminado estudios superiores, solo es impedimento estar cursando estudios en una universidad o instituto/escuela pública o privada en el territorio nacional o en el extranjero, conforme al párrafo previo.

No están comprendidos en el impedimento “haber cursado estudios”, aquellos estudiantes que presenten la resolución o documento oficial emitido por la IES que apruebe el retiro total del programa de estudios.

13.1.2 Haber sido adjudicado con una beca que subvencione el Estado para el mismo nivel de estudios (pregrado), solo cuando hubiera recibido la subvención hasta la culminación de la beca, según la duración del programa de estudios.

Este impedimento es excluyente a los de renuncia y pérdida de la beca o crédito.

13.1.3 Haber renunciado a una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29837, durante el tiempo en que se encuentre vigente el impedimento.

13.1.4 Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29837, durante el tiempo en que se encuentre vigente el impedimento.

13.1.5 Haber falseado la información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.

13.1.6 Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.

13.1.7 Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837.

13.1.8 Encontrarse postulando a otra beca o crédito educativo que canalice, gestione o subvencione el PRONABEC para el mismo nivel de estudios. Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación para la Selección.

- 13.1.9 Encontrarse con la condición de becario activo en cualquier otra beca o beneficiario activo de crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 13.1.10 Ser funcionario o servidor público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta un (1) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio, según corresponda.
- 13.1.11 Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, cónyuge, padres e hijos propios del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios o servidores públicos del PRONABEC. Este impedimento aplica, en los mismos términos, a los locadores que brinden servicios a la Dirección de Gestión de Becas y sus Subdirecciones dependientes.
- 13.1.12 Haber sido miembros de organizaciones subversivas o se encuentren procesados por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, modificada por la Ley N° 29979.
- 13.1.13 Haber recibido reparaciones en educación para el mismo nivel de estudios por otras decisiones o políticas del Estado sean leyes especiales de atención a las víctimas o por cumplimiento de sentencias de última instancia nacional o provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH de San José de Costa Rica, o de acuerdos internacionales sobre reparaciones, bajo el principio de que no se puede recibir doble tipo de beneficio por la misma violación conforme lo establece el artículo 52 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Esta verificación es solicitada a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN durante la fase de Validación de la Postulación para la Selección.
- 13.1.14 Registrar antecedentes penales, policiales o judiciales, lo cual se verifica a través de la consulta en línea, u otros medios, en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Selección. Este acápite no aplica para los postulantes menores de edad a la fecha de su postulación.
- 13.1.15 Estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM). Este impedimento se verifica solo en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, y no aplica para los postulantes menores de edad a la fecha de su postulación.

- 13.1.16 Haber inscrito la transferencia del beneficio del Programa de Reparaciones en Educación en el Registro Especial de Reparación en Educación (REBRED), de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, que establece que la transferencia sustituye en todos los derechos que le corresponde al beneficiario que transfiere su respectivo beneficio.
- 13.2. El PRONABEC podrá solicitar la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar el no encontrarse en alguno de los impedimentos de postulación al concurso.
- 13.3. En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como No Apto al postulante durante el concurso y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso el PRONABEC toma las medidas administrativas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario, de acuerdo con la normativa de fiscalización posterior.

## **SUBCAPÍTULO II FASE DE VALIDACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN**

### **Artículo 14.- Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección**

- 14.1. Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por el postulante, y es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso de validación, concordantes con las bases del concurso.
- 14.2. En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumplan con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla de Requisitos y documentos obligatorios de Postulación para la Selección las presentes bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases.
- 14.3. La validación de los requisitos respecto a nacionalidad, edad y clasificación socioeconómica, lugar de procedencia (cuando corresponda), entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación de la Postulación para la Selección. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente.

- 14.4. Al finalizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación, el Módulo de Validación realiza la verificación en línea de la condición socioeconómica vigente, a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH.
- 14.5. En caso sea necesario, el PRONABEC podrá solicitar información a entidades públicas o privadas para la verificación de información.
- 14.6. La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO o NO APTO, a cada uno de los expedientes de postulación.
- 14.7. En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica a la casilla electrónica del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo para observaciones de forma que son subsanables) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo notificado a la casilla electrónica del postulante para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases.
- 14.8. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la relación de postulantes APTOS y NO APTOS, en este último caso indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

### **SUBCAPÍTULO III**

## **FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN**

#### **Artículo 15.- Asignación de Puntajes**

- 15.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes declarados aptos en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios según la modalidad de beca. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los momentos de selección.

15.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes de las modalidades de becas son los siguientes:

**Tabla 4. Puntaje Técnico de Selección**

| Concepto   | Criterio  | Indicador                                     | Puntaje                                       | Puntaje Máximo <sup>1</sup> |
|--|---|---|---|-----------------------------|
| <b>A:<br/>Preselección<br/>(PS)</b>  | Examen Nacional de Preselección <b>(ENP)</b>  | Puntaje obtenido en el ENP                    | Puntaje obtenido en el ENP                    | 120                         |
|  | Ponderación de Condiciones Priorizables <b>(PCP)<sup>2</sup></b>  | Puntaje ponderado de Condiciones Priorizables | Puntaje ponderado de Condiciones Priorizables | 20 <sup>3</sup>             |
| <b>B:<br/>Características de la IES y carrera</b>  | Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización <b>(C)</b> | Grupo 1                                       | 10  | 10                          |
|  |   | Grupo 2                                       | 8   |                             |
|  |   | Grupo 3 <sup>4</sup>                          | 6   |                             |
|  | Gestión de la universidad, instituto o escuela <b>(G)</b>   | Pública                                       | 10  | 10                          |
|  |   | Privada                                       | 5   |                             |
|  | Permanencia regional <b>(PR)</b>  | Quintil 1                                     | 10  | 10                          |
|  |   | Quintil 2                                     | 8   |                             |
|  |   | Quintil 3                                     | 6   |                             |
|  |   | Quintil 4                                     | 4   |                             |
|  | Movilidad estudiantil <b>(ME)<sup>5</sup></b>   | Quintil 1                                     | 10  | 10                          |
|  |   | Quintil 2                                     | 8   |                             |
|  |   | Quintil 3                                     | 6   |                             |
|  |   | Quintil 4                                     | 4   |                             |
| Elección de carreras de alta demanda, según EDO, en Instituciones de Educación Superior Tecnológica <b>(EST)</b> | Clasificación de alta demanda, según EDO  | 10  | 10  |                             |
| Elección de carrera de Educación y/o Pedagogía <b>(EP)<sup>6</sup></b>   | Elección de carreras de Educación y/o Pedagogía en todas sus especialidades                               | 10  |   |                             |
|  |   |   |   | <b>180</b>                  |

Fuente: PRONABEC. Elaboración: DIBEC-SES

**Nota:**

1. El puntaje máximo para Beca EIB es 175, ya que el criterio EST y EP no aplica para esta beca especial.
2. En el caso de BEAHD, en PCP también se incluye el criterio "Características de la labor docente".
3. Para su inclusión en el puntaje de Selección, el puntaje de las condiciones priorizables se multiplicará por el 50%.
4. El grupo 3 aplica solo para universidades.
5. Movilidad Estudiantil se aplica únicamente para los postulantes cuya región de estudios superiores no es la misma que la región de egreso de la educación básica. No aplica para quienes obtienen puntaje por Permanencia Regional (PR), ya que ambos criterios son excluyentes.
6. Criterio que solo aplica para postulantes de BEAHD.

La puntuación que recibe el postulante de Beca 18 y Becas Especiales se detalla en el siguiente algoritmo:

$$\text{Puntaje de Asignación de la Beca} = \text{ENP} + \text{PCP} + C + G + (\text{PR o ME}) + (\text{EST o EP})$$

Donde:

*ENP denota el puntaje obtenido en el criterio de **Examen Nacional de Preselección**.*

*PCP denota la **Ponderación del puntaje obtenido en el criterio Condiciones Priorizables**. Asimismo, solo para el caso de BEAHD, este criterio incluye **Características de la Labor Docente**.*

*C denota el puntaje obtenido en el criterio de **Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización**.*

*G denota el puntaje obtenido en el criterio de **Gestión de la universidad, instituto o escuela licenciada***

*PR denota **Permanencia Regional***

*ME denota **Movilidad Estudiantil***

*EST denota la **elección de carreras de alta demanda, según EDO, en Instituciones de Educación Superior Tecnológica***

*EP denota la **elección de carreras de educación y/o pedagogía, SOLO APLICA PARA BEAHD***

- 15.3. El puntaje obtenido en aplicación del algoritmo de selección permite ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido.

## **Artículo 16.- Selección de Postulantes**

16.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de proponer y gestionar la selección de postulantes, otorgando las becas a aquellos que alcancen la condición de SELECCIONADO, de acuerdo con la distribución señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito y considerando de los criterios de selección definidos en el presente artículo.

16.2. Para los casos de empate en el puntaje técnico de selección, se toma en cuenta los siguientes criterios de desempate en orden de prioridad:

- a) Puntaje obtenido en el ENP, desempataando el postulante con el mayor puntaje.
- b) Clasificación Socioeconómica de Pobreza Extrema, desempataando frente al resto de postulantes.
- c) Clasificación Socioeconómica de Pobreza, desempataando frente al resto de postulantes.
- d) Gestión de la institución educativa, desempataando los postulantes con postulación a una IES pública, frente a aquellos con postulación a una IES privada.
- e) Posición de la IES elegible en la Clasificación de universidades, institutos o escuelas de educación superior según priorización, desempataando el postulante cuya IES se encuentra en un grupo superior en la clasificación frente a los demás postulantes.
- f) Programa elegible acreditado o reconocido por el SINEACE, hasta la fecha de remisión del Oficio N° 000300-2025-SINEACE/CS-CONEAU-D-P-DEA, de fecha 17 de diciembre de 2025, desempataando el postulante admitido en un programa acreditado.
- g) Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante, desempataando el postulante con una menor tasa de transición frente a los de mayor transición.
- h) Permanencia regional, desempataando el postulante que pertenezca a un departamento con una menor permanencia frente a los demás postulantes.
- i) Movilidad Estudiantil, desempataando el postulante que estudiará en un departamento con una menor movilidad estudiantil frente a los demás postulantes.
- j) Postulante que elige la carrera de Educación en todas sus especialidades frente a los demás postulantes (solo aplica para BEAHD).
- k) Aplicación de otras condiciones priorizables, desempataando el postulante que posea más frente al que posea menos.
- l) Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, desempataando el postulante que resida en el distrito más pobre.
- m) Programa de estudio con mayor demanda de puestos de naturaleza permanente, según la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO), desempataando el postulante admitido en un programa considerado en el grupo de programas de mayor demanda frente a los demás postulantes.
- n) Postulante egresado de colegio público desempata sobre el resto de los postulantes.
- o) Postulante con mayor edad desempata sobre el resto de los postulantes.

- 16.3. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que esta redistribución no implique superar la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.
- 16.4. Luego de la aplicación del puntaje técnico de selección, se aplican los siguientes criterios:

### Criterios de selección

| N° | Ámbito       | Aplicación del Criterio  |
|----|--------------|--|
| 1  | IES Públicas | <p>En esta fase, se otorga prioritariamente y en estricto orden de mérito, como mínimo, el 30% del total de becas a los postulantes a <b>IES Públicas</b>, otorgándose según el porcentaje establecido en cada momento y la cantidad de becas disponibles por modalidad.</p> <p>En caso el número de postulantes a IES Públicas supere el 30%, se continuará el otorgamiento de becas hasta agotar la totalidad de becas ofertadas en cada momento y modalidad.</p> <p>En caso el número de postulantes a IES Públicas sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, las becas desiertas pasan al segundo momento. Finalmente, en caso de seguir contando con becas disponibles, estas se podrán redistribuir en un tercer momento de postulación.</p>  |
| 2  | IES Privadas | <p>Para el caso de postulantes a <b>universidades y escuelas pedagógicas privadas</b>, las becas se otorgan prioritariamente y estricto orden de mérito a los postulantes, de acuerdo con la modalidad en la que concursan, que elijan programas de estudio con alta demanda, determinados en base a la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2026. En caso el número de postulantes que eligieron un programa de estudio con alta demanda sea menor al número de becas disponibles, estas serán distribuidas, en el primer y segundo momento, a los postulantes que NO eligieron un programa de estudio con alta demanda, en estricto orden de mérito.</p> <p>Se verificará que ninguna <b>universidad privada</b> concentre más de 15% de la asignación de seleccionados del segundo momento y becarios del primer momento.</p> <p>Para el caso de postulantes a <b>institutos y escuelas tecnológicas privadas</b>, las becas se otorgan en estricto orden de mérito.</p> |

|   |                     |   |
|---|---------------------|---|
|   |                     | <p>Por otro lado, en caso el número total de postulantes a IES privadas del primer momento sea menor al número de becas disponibles, éstas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento. Finalmente, en caso de seguir contando becas disponibles, estas se podrán redistribuir en un tercer momento.</p>   |
| 3 | <b>Beca EIB</b>     | <p>En el caso de la <b>Beca EIB</b>, se otorgará prioritariamente a los postulantes que acrediten dominio de lenguas de primer nivel de prioridad, por momento de postulación. Los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de los postulantes de su modalidad de beca sin distinción de lengua priorizada. Por otro lado, en caso el número de postulantes del primer momento sea menor al número de becas disponibles, éstas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación. Finalmente, en caso de seguir contando con becas disponibles, estas se podrán redistribuir en un tercer momento.</p>   |
| 4 | <b>Discapacidad</b> | <p>Se asegura que, como mínimo, el 0.5% del número total de becas, se hayan asignado a los postulantes que acrediten <b>discapacidad</b>, sin distinción de la modalidad de beca ni tipo de IES a la que postulan, otorgándose, por priorización, hasta el 30% de dichas becas en el primer momento y el resto en el segundo momento.</p> <p>En caso el número de postulantes sea menor al número de becas disponibles en el primer momento, éstas se redistribuyen entre los postulantes que acrediten discapacidad del segundo momento de postulación. No obstante, de existir más postulantes que acrediten discapacidad durante el primer o segundo momento, el número de becas priorizadas se otorgará en estricto orden de mérito entre los postulantes de este grupo sin distinción de modalidad de beca ni tipo de IES, hasta el número de becas establecidas. Los que no alcancen una beca por priorización competirán con el resto de los postulantes de su modalidad de beca y tipo de IES.</p> <p>En caso se observe que el número de seleccionados que acreditan discapacidad se encuentra por debajo del porcentaje mínimo, se determinará como seleccionados a los postulantes que acreditaron discapacidad en estricto orden de mérito hasta alcanzar el 0.5% del total de becas, respetando la modalidad en la que concursa, ocupando la vacante en dicha modalidad.</p> |

16.5. Asimismo, se aplicarán los criterios particulares de cada momento del concurso:

### Momentos del concurso

| Momento                | Aplicación del momento   |
|------------------------|--|
| <b>Primer momento</b>  | En el <b>primer momento de selección</b> , en caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pasan al segundo momento, para ser distribuidas entre los postulantes de su <b>misma modalidad y tipo de IES</b> , considerando la priorización por gestión de IES.  |
| <b>Segundo momento</b> | En el <b>segundo momento de selección</b> , en caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas podrán convocarse en un tercer momento de postulación, para ser distribuidas entre los postulantes de su <b>misma modalidad y tipo de IES</b> , considerando la priorización por gestión de IES.  |
| <b>Tercer momento</b>  | <p><b>El tercer momento de postulación y selección</b> podrá ser habilitado conforme al cronograma, etapa, publicación de resultados y otros aspectos que la Dirección de Gestión de Becas establezca mediante Resolución Jefatural. Podrán participar los postulantes preseleccionados, con excepción de los becarios en los momentos previos.</p> <p>Las becas desiertas del segundo momento se redistribuyen entre los postulantes del <b>tercer momento de postulación dentro de la misma modalidad, gestión y tipo de IES</b>, en estricto orden de mérito, sin superar la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.</p> <p>En caso, luego del tercer momento, el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas solo pueden redistribuirse entre modalidades, respetando el mismo tipo de IES y gestión. Y, de continuar desiertas, se redistribuyen por tipo de IES, siempre que sea una IES Pública y no sectorial, en estricto orden de mérito y que esta redistribución no implique superar la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.</p> |

**Nota:** Para fines de la presente convocatoria, se entiende como IES públicas sectoriales a SENATI, SENCICO, CENFOTUR y la IESTP de las Fuerzas Armadas.

- 16.6. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, y según los criterios antes señalados, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.
- 16.7. En ningún caso podrá declararse POSTULANTE SELECCIONADO a quien ha sido declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo del PRONABEC, y que se encuentre con la condición

de becario activo. De advertirse esta situación, el postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO.

- 16.8. EI POSTULANTE NO SELECCIONADO, NO ACEPTANTE y NO APTO en el primer momento de postulación puede postular en el segundo momento de postulación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 12.24 del artículo 12 y al cronograma establecido en las Bases, de lo contrario se tendrá como no presentada su segunda postulación, y no será considerado en la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del segundo momento.
- 16.9. En caso, luego del otorgamiento del total de becas dispuestas en las presentes bases, aún se disponga de presupuesto, se otorgarán vacantes en estricto orden de mérito y sin superar la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria, según los criterios de selección establecidos en las bases.
- 16.10. Los postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse en becarios una vez que realizan la aceptación de la beca, cumplen con requisitos para acceder a ella y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

#### **Artículo 17.- Publicación de resultados**

- 17.1. Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: [www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec). Asimismo, todos los postulantes reciben en su casilla electrónica del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección.
- 17.2. La Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que contiene los resultados del concurso, incluye:
  - a) Relación de postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido y modalidad de beca.
  - b) Relación de postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido y modalidad de beca.
  - c) Relación de postulantes NO APTOS, en la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, indicando el motivo y modalidad de beca. En el segundo momento, esta relación incluye, además, a los preseleccionados que no participaron de la Fase de Postulación para la Selección.

## **SUBCAPÍTULO IV FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA**

### **Artículo 18.- Aceptación de la beca**

- 18.1. El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de aceptación de la beca mediante firma electrónica del “Formato de Aceptación de la Beca” (Anexo N° 07) y el “Compromiso de Servicio al Perú” (Anexo N° 08), de conformidad con el Reglamento. Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado, y es declarado postulante No Aceptante.
- 18.2. En el caso que el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado o tutor legal). Si este representante no es el mismo quien lo representó previamente, debe actualizar el Anexo N° 02, escanearlo y cargarlo en el Módulo de Aceptación de la Beca.
- 18.3. La beca no aceptada puede otorgarse al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO de la misma modalidad, en estricto orden de mérito, siempre que esta selección no supere la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria, conforme a los criterios de selección y desempate del concurso. En caso dicha modalidad no cuente con POSTULANTES NO SELECCIONADOS, las becas pueden otorgarse a los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otra modalidad, en estricto orden de mérito y según los criterios de selección.
- 18.4. La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de Becarios y No Aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de aceptación de la beca; estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase y conforme al cronograma establecido en las presentes bases.

### **Artículo 19.- Derechos y obligaciones de los becarios**

- 19.1. Los derechos y obligaciones de los becarios se rigen de acuerdo con la Ley N° 29837 y su Reglamento y a las normas internas del Programa.
- 19.2. Todos los beneficios para becarios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases se hacen efectivos a partir de la adjudicación de la beca.
- 19.3. Como parte de las obligaciones del becario, se encuentra el cumplimiento del “Compromiso del Servicio al Perú”, a fin de revertir a favor del país los beneficios de la capacitación recibida por el Estado (Anexo N° 08), conforme a lo estipulado en la Ley N° 29837 y su Reglamento.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** La Dirección de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presentes bases.

**SEGUNDA.-** Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.

**TERCERA.-** Las decisiones, precisiones o disposiciones de carácter general que no se encuentren expresamente previstas en las presentes Bases, y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del Concurso de la Beca, serán aprobadas mediante Resolución Jefatural por la Dirección de Gestión de Becas. Dichas disposiciones deberán estar debidamente motivadas, en observancia de los principios de legalidad, transparencia, predictibilidad, debido procedimiento y confianza legítima establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y son publicadas en el portal institucional para conocimiento de los postulantes.

**CUARTA.-** La información proporcionada por el postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, él o ella asumirá las consecuencias legales que correspondan.

**QUINTA.-** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas Bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante o becario (declarándolo NO APTO) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

**SEXTA.-** La Dirección de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

**SÉTIMA.-** Toda situación posterior al otorgamiento de la beca, es resuelta por la instancia competente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y sus modificatorias, las normas que regulan los procedimientos del Comité de Becas, la Norma que regula disposiciones para el becario del PRONABEC y demás

normas del PRONABEC, de acuerdo a los principios y disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## ANEXO N° 01: FICHA DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN<sup>13</sup>

| EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN N°:                   | FECHA DE POSTULACIÓN: |
|---|-----------------------|
| CONVOCATORIA                                    |                       |
| MODALIDAD                                       |                       |
| INSTITUCIÓN                                     |                       |
| SEDE  |                       |
| PROGRAMA (MODALIDAD SEMIPRESENCIAL/ PRESENCIAL) |                       |
| LENGUA ORIGINARIA (SÓLO PARA EIB)               |                       |
| PERÍODO DE ADMISIÓN                             |                       |
| PERÍODO DE INICIO DE ESTUDIOS                   |                       |
| RÉGIMEN DE ESTUDIOS                             |                       |
| DURACIÓN DEL PROGRAMA                           |                       |
| DATOS DEL POSTULANTE                            |                       |
| DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD                 |                       |
| APELLIDOS Y NOMBRES                             |                       |
| FECHA DE NACIMIENTO                             |                       |
| SEXO  | LENGUA MATERNA        |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)           |                       |
| DOMICILIO ACTUAL                                |                       |
| NRO. DE TELÉFONO                                | CORREO ELECTRÓNICO    |
| NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)                   |                       |
| EDAD AL MOMENTO DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES     |                       |
| EDAD AL MOMENTO DE POSTULACIÓN                  |                       |
| CLASIFICACIÓN SISFOH                            |                       |

<sup>13</sup> De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| LENGUA ORIGINARIA (SÓLO PARA EIB) REGISTRADA EN EL ENP  |  |   |  |
| DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo para menores de edad)   |  | Padre/Madre/Apoderado/Tutor Legal   |  |
| N° DNI DEL REPRESENTANTE  |  |   |  |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE   |  |   |  |
| NRO. DE TELÉFONO  |  | CORREO ELECTRÓNICO  |  |
| <b>DOCUMENTOS ASOCIADOS AL EXPEDIENTE</b>   |  |   |  |
| CONSTANCIA DE ADMISIÓN O INGRESO A UNA IES ELEGIBLE   |  | OBLIGATORIO   |  |
| RESERVA DE MATRÍCULA  |  | SOLO PARA POSTULANTES CON CONSTANCIAS DE INGRESO DE PROCESOS DE ADMISIÓN ANTERIORES AL 2026.                        |  |
| CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS ORIGINAL (anverso y reverso) O CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS DIGITAL O CONSTANCIA DE LOGROS DE APRENDIZAJE      |  | OBLIGATORIO   |  |
| CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DEL COLEGIO – PENÚLTIMO GRADO  |  | EN CASO NO SE ENCUENTREN DE ACUERDO CON EL RESULTADO DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO MOSTRADO EN EL MÓDULO DE POSTULACIÓN |  |
| CONSTANCIA DE ALTO RENDIMIENTO DEL COLEGIO – ÚLTIMO GRADO   |  | EN CASO NO SE ENCUENTREN DE ACUERDO CON EL RESULTADO DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO MOSTRADO EN EL MÓDULO DE POSTULACIÓN |  |
| RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO  |  | EN CASO DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO   |  |
| DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES, SEGÚN ANEXO N° 06, SOLO PARA LOS CASOS QUE RESULTEN OBSERVADOS. |  | [SI / NO]   |  |

|  |   |
|--|---|
| DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR LA IES QUE ACREDITE NO HABER CURSADO ESTUDIOS DE PREGRADO  | SOLO PARA OBSERVADOS POR REGISTRO SUNEDU/MINEDU   |
| PARTIDA DE NACIMIENTO DEL MENOR CUANDO ES REPRESENTANDO POR PADRE O MADRE EXTRANJERO O CUANDO LA FILIACIÓN NO HA SIDO VALIDADA POR RENIEC. | SOLO PARA MENORES DE EDAD QUE MODIFICAN EL REPRESENTANTE Y NO SE PUEDA ACREDITAR LA FILIACIÓN A TRAVÉS DE CONSULTA RENIEC |
| CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO (ANEXO N° 02)   | SOLO PARA MENORES DE EDAD QUE MODIFICAN EL REPRESENTANTE  |
| DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE TUTORÍA LEGAL (solo para menores de edad en orfandad o abandono)  | SOLO PARA MENORES DE EDAD QUE MODIFICAN EL REPRESENTANTE  |
| FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD EN LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN (ANEXO N° 03)   | SOLO PARA MENORES DE EDAD QUE MODIFICAN EL REPRESENTANTE (BECA PROTECCIÓN)  |

| <b>INFORMACIÓN ACADÉMICA</b>                     |                |         |     |
|--|----------------|---------|-----|
| MODALIDAD EDUCATIVA (EBR Y EBA)                  |                |         |     |
| NOMBRE DE LA IE (PUEDE SER MÁS DE UNA)           | CÓDIGO MODULAR | PERIODO | AÑO |
|  |                | 3       |     |
|  |                | 4       |     |
|  |                | 5       |     |
| <b>ALTO RENDIMIENTO – EDUCACIÓN BÁSICA</b>       |                |         |     |
| TABLA DE NOTAS                                   | 3RO            | 4TO     | 5TO |
|  |                |         |     |
| RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO |                |         |     |

| <b>RESULTADO DE INTEROPERABILIDAD DE ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES O JUDICIALES</b> |                             |                   |                             |                   |                             |
|--|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|
| <b>PENALES</b>   | [SIN REGISTRO / OBSERVAD O] | <b>POLICIALES</b> | [SIN REGISTRO / OBSERVAD O] | <b>JUDICIALES</b> | [SIN REGISTRO / OBSERVADO ] |

|  |         |                             |  |
|--|---------|-----------------------------|--|
| <b>CUENTA CON REGISTRO DE MATRÍCULA EN SUNEDU O MINEDU</b> | SÍ / NO |                             |  |
| <b>NIVEL ACADÉMICO</b>                                     |         | <b>PERÍODO DE ADMISIÓN</b>  |  |
| <b>IES</b>   |         | <b>PROGRAMA DE ESTUDIOS</b> |  |
| <b>CICLO</b>   |         | <b>AÑO O SEMESTRE</b>       |  |

|   |  |                                |  |
|---|--|--------------------------------|--|
| HA CURSADO ESTUDIOS SUPERIORES ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025  |  | SÍ / NO                        |  |
| IES   |  | PROGRAMA DE ESTUDIOS           |  |
| RÉGIMEN DE ESTUDIOS   |  | ÚLTIMO CICLO O AÑO MATRICULADO |  |
| ÚLTIMO PERIODO CURSADO  |  |                                |  |
| <p><b>EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que no tengo ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento y que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.</li> <li>2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas y fases señaladas en las presentes Bases.</li> <li>3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras entidades y/o acciones que EL PRONABEC considere pertinentes.</li> <li>4. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el PRONABEC.</li> <li>5. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.</li> <li>6. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.</li> <li>7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE a la Casilla Electrónica del SIBEC proporcionada por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026, de acuerdo a la normativa vigente.</li> <li>8. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.</li> </ol> |  |                                |  |

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**

**ANEXO Nº 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR APODERADO**  
(Postulantes menores de edad que hayan cambiado de representante)

Yo ....., con DNI N°....., con domicilio en ..... distrito ..... provincia ..... y departamento ....., en mi calidad de padre/madre/tutor legal **otorgo poder a** ..... **con DNI N°.....**, para que en mi representación realice las acciones conducentes a la postulación de mi menor hijo(a) ..... **con DNI N°.....**, así como la firma de los documentos que sean requeridos en el Concurso para el otorgamiento de la **BECA 18 Y BECAS ESPECIALES - CONVOCATORIA 2026**.

Dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar en el concurso, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *Mi menor hijo(a) no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*
- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad que mi menor hijo(a) pueda acceder a cualquiera de las etapas y fases señaladas en las Bases del concurso para lo cual otorgo el presente poder.*
- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH del MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante de mi menor hijo(a).*
- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el PRONABEC.*
- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones por parte de mi menor hijo(a), que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*
- *De comprobarse falsedad en la información que se brinde para que mi menor hijo(a) pueda acceder al concurso, declaro conocer que se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca,*

Firma manuscrita del padre o madre del postulante o tutor legal  
DNI N° .....

*procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.*

- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE a la Casilla Electrónica del SIBEC proporcionada por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso Beca 18 y Becas Especiales- Convocatoria 2026, de acuerdo a la normativa vigente.*
- *Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales y los de mi menor hijo durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha \_\_\_/\_\_\_/2026.

\_\_\_\_\_  
Firma manuscrita del padre o madre del postulante o tutor legal  
DNI N° .....

### ANEXO N° 03: FORMATO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN

(Postulantes menores de edad que hayan cambiado de representante)

Yo,....., identificado con DNI N°....., en mi calidad de ... (Director del CAR donde reside el menor o familiar o tercero que acoge al menor)....., dejo constancia que represento al menor de edad ....., identificado con DNI N°....., domiciliado en ..... distrito....., provincia ..... y departamento ..... en el Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026, por encontrarse en estado de abandono o en desprotección familiar o situación de riesgo de desprotección familiar vigente, según lo dispuesto por el ..... (MIMP o Juzgado)..... mediante documento .....

Asimismo, dejo constancia que tengo pleno conocimiento de los requisitos para participar, para lo cual declaro bajo juramento que:

- *El menor a mi cargo no tiene ningún impedimento establecido en el artículo 13 de las presentes Bases de los cuales tengo pleno conocimiento y que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.*
- *Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que sea presentada, con la finalidad que el menor a mi cargo pueda acceder a cualquiera de las etapas y fases señaladas en el presente documento normativo para lo cual otorgo el presente poder.*
- *Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el SISFOH, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes, como representante del menor a mi cargo.*
- *Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el PRONABEC.*
- *Declaro que conozco y acepto las disposiciones señaladas en el presente documento normativo y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones por parte del menor a mi cargo, que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.*

Firma manuscrita del representante

DNI N° .....

- *De comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.*
- *Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE a la Casilla Electrónica del SIBEC proporcionada por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo y las observaciones materia de subsanación correspondientes a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, dictados en el marco del concurso Beca 18 y Becas Especiales- Convocatoria 2026, de acuerdo a la normativa vigente.*
- *Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales y los del menor a quien represento durante el proceso de inscripción, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC, la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del Programa establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837.*

Asimismo, dejo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de la presente representación.

Lugar..... y fecha \_\_\_/\_\_\_/2026.

---

Firma manuscrita y sello del representante<sup>14</sup>

DNI N° .....

---

<sup>14</sup> El Representante puede ser el Director del Centro de Acogida Residencial (CAR) donde reside el menor; o familiar o tercero que acoge al menor dispuesto por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos. El sello no aplica para casos de acogimiento familiar o de terceros.

## ANEXO N° 04: LISTA DE LENGUAS ORIGINARIAS PARA LA BECA EIB

| Primera prioridad | Segunda prioridad          |
|-------------------|----------------------------|
| Achuar            | Aimara                     |
| Amahuaca          | Jaqaru                     |
| Arabela           | Kawki                      |
| Ashaninka         | Quechua                    |
| Asheninka         |                            |
| Awajún            |                            |
| Bora              |                            |
| Cashinahua        |                            |
| Chamikuro         |                            |
| Ese Eja           |                            |
| Harakbut          |                            |
| Ikitu             |                            |
| Iñapari           |                            |
| Iskonawa          |                            |
| Kakataibo         |                            |
| Kakinte           |                            |
| Kandozi-Chapra    |                            |
| Kapanawa          |                            |
| Kukama Kukamiria  |                            |
|                   | Madija                     |
|                   | Maijiki                    |
|                   | Matsés                     |
|                   | Matsigenka                 |
|                   | Matsigenka-Montetokunirira |
|                   | Munichi                    |
|                   | Murui-Muinani              |
|                   | Nahua                      |
|                   | Nomatsigenga               |
|                   | Ocaina                     |
|                   | Omagua                     |
|                   | Resígaro                   |
|                   | Secoya                     |
|                   | Sharanahua                 |
|                   | Shawi                      |
|                   | Shipibo-Konibo             |
|                   | Shiwilu                    |
|                   | Taushiro                   |
|                   | Ticuna                     |
|                   | Urarina                    |
|                   | Wampis                     |
|                   | Yagua                      |
|                   | Yaminahua                  |
|                   | Yanesha                    |
|                   | Yine                       |
|                   | Quechua amazónico (Kichwa) |

**ANEXO N° 05: LISTA DE CAMPOS DETALLADOS DE PROGRAMAS  
PRIORIZADOS SEGÚN LA ENCUESTA DE DEMANDA OCUPACIONAL  
(EDO) - 2026**

| <b>Campo detallado a 3 dígitos de programas para profesionales universitarios</b> | <b>Campo detallado a 3 dígitos de programas para profesionales técnicos</b> |
|---|---|
| Sistemas y Cómputo  | Mecánica y Metalúrgica  |
| Gestión y Administración  | Gestión y Administración  |
| Contabilidad e Impuestos  | Contabilidad e Impuestos  |
| Construcción e Ingeniería Civil   | Electricidad y Energía  |
| Ciencias de la Tierra   | Sistemas y Cómputo  |
| Industria y Productos Transformados   | Marketing y Publicidad  |
| Mecánica y Metalúrgica  | Enfermería  |
| Otros Programas en Educación  | Construcción e Ingeniería Civil   |
| Gestión y Calidad Educativa   | Hotelería, Restaurantes y Gastronomía                                       |
| Electricidad y Energía  | Salud y Protección Laboral  |

**Nota:** La EDO usa el Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva del INEI del campo detallado a 3 dígitos. Profesional universitaria considera el nivel universitario completo y profesional técnico comprende de 3 a 4 años de estudio.

**ANEXO N° 06: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR  
ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES  
(PARA POSTULANTES OBSERVADOS DURANTE LA POSTULACIÓN  
PARA LA SELECCIÓN)**

Yo, ....., identificado(a) con DNI N°  
....., domiciliado(a) en.....,  
distrito....., provincia..... y departamento  
....., postulante a la Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria  
2026, según corresponda, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales
- NO Registro Antecedente Policiales
- NO Registro Antecedentes Judiciales

Tengo conocimiento que, de comprobarse fraude o falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva en la postulación, obteniendo la condición de postulante NO APTO, o en la obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

En la ciudad de....., a los .....días del mes de ..... del 2026.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**

**ANEXO N° 07: FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA**  
**(PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)**

Yo, ..... con DNI N° .....,  
declaro mi domicilio en ..... del  
Distrito....., Provincia .....y Departamento  
....., ante usted con el debido respeto me presento en calidad  
de Postulante Seleccionado(a) declarando lo siguiente:

- a) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios de educación superior dentro del periodo de duración de la misma, conforme al Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior y la normativa vigente, debiendo obtener el título profesional en el plazo establecido en la normativa vigente al momento de la culminación.
- b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé, y estar de acuerdo con los beneficios y condiciones establecidas en la misma.
- c) Me comprometo a efectuar mi matrícula a la IES dentro del plazo establecido por la misma según el periodo académico de la malla curricular o plan de estudios.
- d) Me comprometo a mantener permanentemente actualizados mis datos de contacto en el INTRANET del becario y según lo requiera el programa.
- e) Me comprometo a dedicarme a realizar mis estudios de educación superior durante el tiempo que perciba los beneficios de la beca, debiendo, en caso de desaprobación un curso o más, asumir las responsabilidades administrativas de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Autorizo que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC solicite información sobre mi rendimiento y riesgo académico a la institución de educación superior donde realizaré mis estudios en calidad de becario, así como la información de las atenciones de carácter académico y socioemocional recibidas por la IES.
- g) Cumplir con las demás obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las demás normas vigentes sobre la materia.
- h) Me comprometo a participar en las acciones de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar que promueva el PRONABEC, durante toda mi etapa formativa, a fin de recibir orientación y apoyo para la permanencia y egreso de los estudios superiores de forma óptima.
- i) Someterme a las disposiciones del Comité de Becas y de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa con la finalidad de continuar con la beca.
- j) Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes, personales y familiares, que tengan relación con mi desarrollo académico y profesional durante y después de la Beca, así como el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de

la beca, en cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

- k) Me someto a la verificación inopinada ex-post que realiza el PRONABEC, sobre la veracidad de la información proporcionada en el proceso de postulación y durante el desarrollo de mis estudios, mediante visitas domiciliarias, verificación de información con la Institución Educativa, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, RENIEC, INFOCORP, SUNAT, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia, Poder Judicial y otras entidades y/o acciones que el PRONABEC considere pertinentes.
- l) Una vez egresado, me comprometo a informar a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, o quien haga de sus veces acerca de la finalización de mis estudios y actualizar constantemente mi información académica, laboral y mis datos de contacto hasta el cumplimiento de mi Compromiso del Servicio al Perú.
- m) Una vez egresado, me comprometo a actualizar constantemente mi información académica, laboral y mis datos de contacto.
- n) Autorizo a solicitar y hacer uso de mis datos personales en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al PRONABEC es veraz. Caso contrario, me someteré a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la normativa del PRONABEC.

**[FIRMA ELECTRÓNICA]**

## ANEXO N° 08: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ

Yo, \_\_\_\_\_,  
con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio  
real en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, y departamento de \_\_\_\_\_, en mi calidad  
de beneficiario(a) del PRONABEC, por haber obtenido la Beca 18 y Becas  
Especiales - Convocatoria 2026, según corresponda, me **COMPROMETO** a  
prestar servicios en el Perú, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6  
de la Ley N° 29837 y su Reglamento, después de finalizados mis estudios:

Además, me comprometo a informar al PRONABEC de la prestación de servicios  
o labores realizadas y acreditarlas.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, me comprometo a devolver  
al Estado el íntegro del costo con el que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto  
en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y lo previsto en el numeral 9.4 del artículo 9  
del Reglamento de la Ley N° 29837.

\_\_\_\_\_  
Firma electrónica del postulante

Nombres y  
apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma electrónica de padre, madre o  
representante (solo para menores de  
edad)

Nombres y  
apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_